



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	Intervencion General
Nº Doc.	654 826
Nº Entrada	
Nº Salida	2608
Fecha	15.11.17

## **PRESUPUESTO GENERAL** **2018**

# **INFORMES DE INTERVENCIÓN GENERAL**

INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL 2018

-.-

INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO  
DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA  
PÚBLICA ENTES PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN

-.-

INFORME INDIVIDUALIZADO SOBRE  
EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES



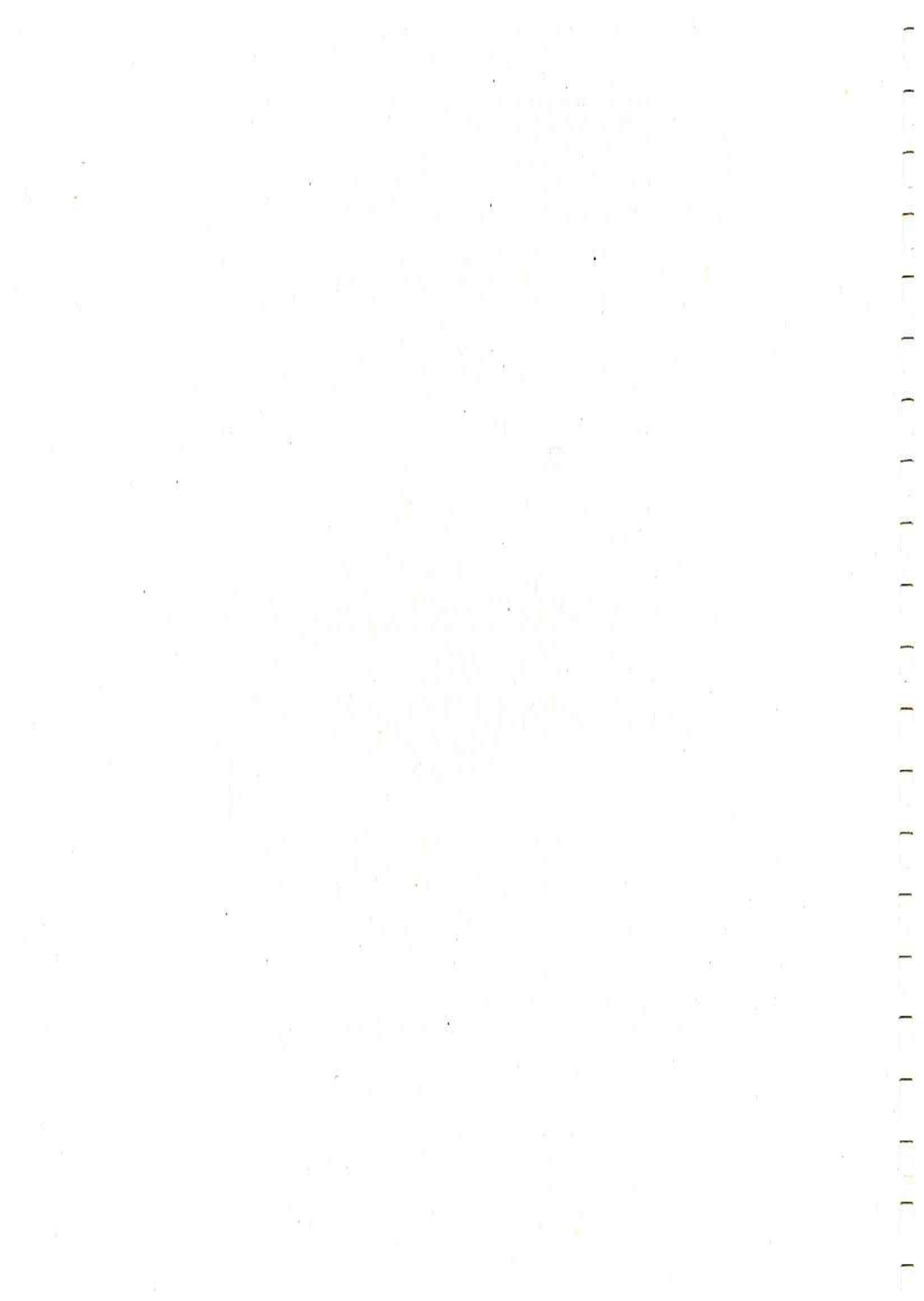


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AL**  
**PRESUPUESTO GENERAL**  
**2018**





**INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
EJERCICIO 2018**

Con fecha 25/10/17 (CORE/2017/00654826) ha sido registrado en esta Intervención General el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2018 que fue elevado a Junta de Gobierno Local con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno. Con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se informa lo siguiente:

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2.004 (en adelante TRLHL). Art. 162 y siguientes.
- R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLHL en materia de presupuestos. Artículo 2 y siguientes.
- Orden EHA /3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Local
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que la modifica.

**2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El artículo 164 del TRLRHL (R.D. 2/2004) establece que:

1. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El artículo 165 del mismo R.D. 2/2004 añade que:

1. El presupuesto general .....contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su oportuna gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender proceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1RQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1RQwy4qw==			



2. Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indobidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

El artículo 166 del T.R.L.R.H.L fue modificado por la ley 50/98 y quedó redactado como sigue:

1.- Al Presupuesto General se unirán como anexos.

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Asimismo, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1: 1. "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Seguendo con la regulación legal el Art. 168 del T.R.L.H.L. dispone que:

1. El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo.

c) Anexo de Personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiera el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de

Código Seguro de verificación:3v6NtBxv1YW5Jb1RQwy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3v6NtBxv1YW5Jb1RQwy4qw--	PÁGINA 2/49





pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Una vez analizados por esta Intervención los preceptos citados, respecto al contenido y documentación que debe obrar en el expediente se informa que en el mismo se contienen todos los documentos que en ellos se establecen.

No obstante se observan una serie de deficiencias en cuanto al cumplimiento de los requisitos que respecto a determinada documentación establece expresamente el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril así como los artículos 166 y 168 citados del TRLRHL:

a.- El Anexo de Inversiones

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

*El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costos que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus provisiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 .

En el Anexo de Inversiones que se presenta se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar, es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada, en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo, a pesar de que determinadas actuaciones tendrían carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual (2018), considerando que las inversiones comienzan y terminan en este ejercicio , cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD.

b.- Respecto a la La Cuenta de Liquidación Anual del Patrimonio Municipal del suelo, se presenta la

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1DQwy4qw-- . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adota.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	3/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1DQwy4qw--			

misma elaborada por la GMU, organismo autónomo que tiene encomendada la gestión del PMS, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 71 de la LOUA en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, según el cual "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará de forma separada en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo".

La citada cuenta se presenta únicamente firmada por el Presidente del citado organismo autónomo sin que el Gerente ni técnico alguno haya firmado ninguna propuesta ni dato alguno recogido en la misma.

En relación a lo anterior, tal y como se viene advirtiendo en los informes de Intervención sobre el Presupuesto General de anteriores ejercicios, no se desprende claramente que se haya seguido un expediente relativo a la aprobación de la citada cuenta antes de su incorporación al Presupuesto General ya que no se hace referencia a la existencia de un acto administrativo de aprobación de la misma mediante acuerdo del órgano competente según sus estatutos) ni se aporta informe de ningún técnico responsable de su elaboración por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF.

Se acompaña como anexo 1 una Propuesta de Rectificación Anual de Inventario de la GMU y el del PMS para el ejercicio 2016 sin firmar por los responsables de su elaboración. También se incluyen como Anexos 2 y 3 cuadros relativos a PMS, Aprovechamientos Urbanísticos y Gastos con financiación afectada que igualmente nadie rubrica.

c.- Por último, en cuanto al contenido del Presupuesto la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 establece en el artículo 27.1 que regula el principio de Transparencia que:

*" Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ".*

Así mismo, tal y como se recoge en nota informativa del Ministerio en relación al suministro de información a remitir en aplicación de la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre y en la citada Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en el Presupuesto debe incluirse la información relativa al cálculo de la regla de gasto, debiéndose verificar igualmente el cumplimiento de los Marcos Presupuestarios aprobados.

Entre la documentación aportada al expediente se incorpora informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria referido al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2018

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. Por este motivo esta Intervención no va a pronunciarse en estos momentos sobre el cumplimiento de esta regla fiscal. Será con ocasión de la liquidación del Presupuesto cuando se emitirá el correspondiente informe.

Código Seguro de verificación:3v6NtLbXv1YW5Jb1B0wy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/49
 3v6NtLbXv1YW5Jb1B0wy4qw--			



**3.- ENTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DEL TRLRHL y de la LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Se presenta un Presupuesto Consolidado formado por:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (INGEMA) e IMTUR ( Instituto Municipal de Turismo).
- Sociedades Municipales: SADECO, CECOSAM, AUCORSA, VIMCOSA, EMACSA
- MERCACÓRDOBA
- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

El Consorcio Orquesta de Córdoba se incluye teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013.

- Respecto a la **Fundación AGRÓPOLIS**, se informa por el OPEP en el informe económico financiero que:

*"En cuanto a AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2017 se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento hacia la misma. No obstante, se ha remitido su proyección de Ingresos y Gastos que consolida y asciende a 4.000 €."*

En cuanto a la citada proyección de Ingresos y Gastos a efectos de contabilidad nacional Agrópolis fue sectorizada en el mes de Agosto de 2015 por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas dado que se financia con subvenciones.

**NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO DE AGRÓPOLIS:**

Por lo que se refiere a su naturaleza y régimen jurídico-presupuestario resulta de especial interés incluir las conclusiones del informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009 aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012, que se reproducen a continuación:

**Sobre el marco normativo**

*a) No existe normativa específica que habilite legalmente a las entidades locales para la constitución de fundaciones privadas como instrumento de consecución de intereses públicos, al carecer de amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local y existir dispar normativa en la legislación autonómica, en su caso, insuficiente o inadecuada para determinar la naturaleza y régimen jurídico de estas entidades.*

*b) La aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local, reconocido constitucionalmente, por un lado, por la independencia actuación de la fundación respecto al control a ejercer por la administración matriz y, por otro, porque el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones.*

*c) La potestad legal de recuperación por la entidad local de los bienes codidos queda quebrada cuando se ha efectuado a favor de una fundación.*

*d) La utilización de la figura jurídica de fundación no está justificada en perjuicio de otras previstas y reguladas legalmente como los organismos autónomos, consorcios o mancomunidades, cuando la participación pública es exclusiva o mayoritaria en la constitución de estas entidades y en su posterior financiación.*

*e) No se ha constituido, tal y como está previsto legalmente, un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscriban los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; a falta de constitución del*

Código Seguro de verificación: 3v6NtBxv1Yw5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Phloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/49
 3v6NtBxv1Yw5Jb1BQwy4qw==			

registro unificado existen 24 Registros de Fundaciones (7 estatales y 17 autonómicos), que carecen de una clasificación registral que identifique a las fundaciones vinculadas al sector público local dificultando así su determinación.

#### Cumplimiento normativo

a) En dotaminadas fundaciones, el patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está configurado por una mayoría de representantes de otras administraciones públicas o de representantes de la entidad local pero a título personal y no por razón de su cargo, no garantizando así a la Corporación local el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución. La representación local es superior o igual al 50% en 182 fundaciones y asciende al 100% en 51.

b) El ámbito territorial para el ejercicio de sus actividades en las fundaciones constituidas por una entidad local excede frecuentemente los límites del término sobre el que ejerce sus competencias, en beneficio de sus habitantes; gran parte de los estatutos analizados establecen, de forma genérica que éste será local, estatal o internacional, según lo requiera el cumplimiento de sus fines y en algunos casos expresamente se concreta que el ámbito territorial que han de abarcar las actividades, excede del propio término municipal.

c) Los fines de las fundaciones de carácter local sobrepasan habitualmente el ámbito competencial de las entidades locales constituyentes, en una posible confrontación con competencias estatales o autonómicas, o bien obedecen a intereses particulares, según se señala en apartado específico de este Informe.

d) En gran parte de las fundaciones la dotación fundacional no es suficiente para el cumplimiento de sus fines para lo que cuentan con subvenciones de las distintas administraciones públicas, constituyentes o no. Así, en el ejercicio 2009, 66 Fundaciones presentaban un patrimonio fundacional inferior a la dotación inicial y en 20, incluso era negativo, lo que cuestiona su viabilidad financiera.

e) El protectorado, máximo órgano de control jurídico y económico de las fundaciones, para las de competencia estatal se ejerce por la Administración General del Estado; para las fundaciones privadas, consideración que tienen las fundaciones de competencia local, se ejerce por los 52 Protectorados existentes en el territorio nacional, que, en la mayoría de los casos, presentan una manifiesta carencia de medios personales y materiales para el cumplimiento de las funciones asignadas por la LF. Así, no constan actuaciones expresas de los protectorados respecto a determinadas fundaciones que no han elaborado cuentas o son incompletas y en consecuencia sobre la falta de presentación y depósito de las mismas en el protectorado, quien las debe revisar y depositar en el Registro de Fundaciones.

f) Las fundaciones vinculadas al sector público local no rinden cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas ni Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a diferencia del resto de entidades del sector público local y de las Fundaciones del sector público estatal y autonómico.

#### Aspectos organizativos

a) Las fundaciones objeto de análisis se hallan sujetas a un régimen jurídico eminentemente privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, a diferencia de las fundaciones del sector público estatal y autonómico en las que concurren normas de derecho privado pero también de derecho público en los aspectos de selección de personal (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), de contratación (sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad) y de presupuestos y contabilidad (sujeción a la Ley General Presupuestaria). La única normativa que excepciona el régimen económico a las fundaciones del sector público local es la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que estableció que "las fundaciones públicas locales se regirán con carácter general por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales, u otra que resulte de aplicación.

b) Un total de 235 fundaciones, el 89%, se constituyeron con posterioridad a la Ley 30/1994 y sólo 7 con anterioridad a la LRRL, normativa que no contempla como forma de gestión directa de los servicios municipales a las fundaciones jurídicas privadas. De igual modo la mayoría fueron constituidas con anterioridad a la normativa autonómica que, en su caso, contempla su constitución.

c) Las fundaciones analizadas comunican un número de trabajadores empleados de 3.695 y de voluntarios no trabajadores de 990, aunque sólo 6 Fundaciones representan el 31% del total de trabajadores empleados (con más de 100 empleados) y 55 no disponen de personal, lo que cuestiona el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

d) 139 fundaciones, equivalentes al 53% del total, incumplieron la obligación de elaborar un Plan de actuación, aprobado por el Patronato, sobre objetivos y actividades a realizar en el ejercicio siguiente, que debe ser remitido al Protectorado en los tres últimos meses del año, exigido en el artículo 25.8 de la LF.

Código Seguro de verificación: 3v6NtCbXv1YW5Jb1B0wy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amella Baena Borrego - Vicointervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3v6NtCbXv1YW5Jb1B0wy4qw--	PÁGINA 6/49
 3v6NtCbXv1YW5Jb1B0wy4qw--			

e) 10 fundaciones no elaboraron las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio 2009 y en 13 son incompletas. Asimismo, presentaron las cuentas anuales en el Protectorado con posterioridad al 31 de julio de 2010 49 fundaciones y no consta su presentación y depósito en 46 (el 21%).

A la vista de estas consideraciones, se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada .

#### SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA FUNDACION AGRÓPOLIS.

Establece la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la C.A. de Andalucía, lo siguiente :

##### Artículo 14. Dotación de la fundación.

1. La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros. En cualquier caso, el fundador deberá justificar la adecuación de la dotación a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.
2. Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, el desembolso inicial será, al menos, del veinticinco por ciento de la cuantía establecida, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación. Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución tasación realizada por un experto independiente. En uno y otro caso, deberá acreditarse o garantizarse la realidad de las aportaciones ante el notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
3. Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.
4. Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.
5. En ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.

##### Artículo 38. Destino de ingresos.

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos.
2. Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrá deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.
3. Deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato, el resto de rentas e ingresos que no deban dedicarse a cumplir la obligación establecida en el apartado 1 de este artículo, una vez deducidos los gastos de administración, cuya cuantía máxima se determinará reglamentariamente. Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los patronos tienen derecho a reembolsarse por el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.
4. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica,

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1DQwy4qW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amalia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1DQwy4qW==			

siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la fundación o en otro posterior.

5. El plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.

Partimos por tanto de la base de la necesaria existencia de un patrimonio fundacional mínimo, que además no computaría como renta e ingreso a la hora de determinar el destino de los ingresos al fin fundacional.

La Fundación Agrópolis, nace en el ejercicio 2013, con una dotación Fundacional inicial de 168.000 euros.

Ya en ese primer ejercicio, la Fundación cierra con un resultado negativo ( denominado para las fundaciones "excedente" ) de -1.990, 63€.

En el ejercicio 2014, se señala en las cuentas anuales, como mediante Resolución del protectorado ( Junta de Andalucía), se autoriza a la Fundación Agrópolis, a la reducción de su dotación fundacional inicial casi al mínimo legal exigible (30.100 €), destinando la diferencia a Reservas (137.900 €), Reservas que han servido para enjugar/compensar los excedentes negativos que la fundación ha dado año tras año.

Así, en 2014, se cierra con un excedente negativo de - 89.106, 23 €, en 2015 ( año en que la fundación es sectorizada por la IGAE como Administración pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba ) , se cierra con un excedente negativo de - 37.105, 25€ y en 2016 con -10.874, 85 €, hasta completar unos resultados ( excedentes ) negativos acumulados de 128.201€ ( existe una pequeña diferencia respecto a los datos reflejados en la plataforma ) .

Como vemos, la fundación no ha conseguido tener unos resultados positivos en ninguno de los ejercicios, haciendo por tanto, esta circunstancia disminuir su Patrimonio Neto hasta la cifra de 20.723, 25 €, cantidad inferior a la dotación fundacional inicial ya reducida casi al mínimo exigible.

Así, la ley de fundaciones antes citada, regula :

**Artículo 40. Modificación de los Estatutos.**

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulto conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.

2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.

3. Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado lo requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.

4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo del Patronato.

5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública o inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

**Artículo 42. Causas y formas de extinción.**

1. La fundación se extinguirá:

Código Seguro de verificación:3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/49
 3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qW==			



- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.
- d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- e) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos
- f) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.

En el caso de las fundaciones, la Ley 50/2002, de Fundaciones, así como la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la CA de Andalucía, no contempla como causa legal de disolución "las pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso", ni "por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una Ley".

Por el contrario, el art. 31 de la LF se limita a señalar que la fundación se extinguirá: i) Cuando expire el plazo por el que fue constituida; ii) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional; iii) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de la posible modificación o fusión; iv) Cuando así resulte de la fusión (extinción sin liquidación); v) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos; y vi) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Sin embargo, no debe pasar inadvertido el art. 22 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (RD 1337/2005, de 17 de noviembre) el que señala que: Cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación. Este artículo, con cierto paralelismo en la legislación mercantil, no establece sin embargo las posibles respuestas a tal situación, que en dicha legislación conllevarían bien la posibilidad de reducir el capital social hasta que se equipare al patrimonio contable, siempre y cuando no quede reducido a menos de la mitad, bien el posible aumento de capital. Y en todo caso no establece tal reducción grave de los fondos propios como causa de disolución. Y dado que no se contempla tal obligación de disolución, no puede contemplarse tal causa de responsabilidad de los patronos. No obstante, si se determina que tal situación ha producido un daño o perjuicio a la Fundación, cabría la posibilidad de ejercitar, por alguno de los sujetos legitimados la acción en interés fundacional.

Sin embargo, sí es de aplicación a las fundaciones la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

Queda claro pues que la situación de excedentes ( resultados ) negativos recurrentes año tras año y la disminución del patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, hacen cuestionar por esta Intervención la viabilidad de la Fundación y la necesidad, no solo de adaptación presupuestaria y contable a la normativa local, que ha sido desatendida de forma recurrente por sus responsables a pesar de haberlo advertido esta Intervención con insistencia, sino a la disolución de la fundación por imposibilidad de cumplir su fin fundacional.

Esta Intervención quiere señalar además que, la ausencia de actividad que parece deducirse respecto a esta Fundación pudiera impedir la correcta transmisión de los datos en la plataforma telemática del MINHAP habilitada al efecto ( ésta no admite valores iguales a " cero " ), lo que se advierte expresamente por este Organismo de Control a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/v2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Buena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



**4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.**

**ÓRGANO COMPETENTE:** Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

- Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.
- El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. *Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

5. *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

- Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se opondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*
2. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviere, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.*
5. *El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*
6. *La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Una vez analizado si el expediente que se tramita cumple con los citados preceptos, cabe señalar que no se han cumplido los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto recogidos en la legislación antes mencionada ( remisión al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución).

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1R0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1R0wy4qw==			



**5- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.**

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero, El Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2.018 a 417.29.021.764,03 € en su Estado de Ingresos y 415.406.276,74 € en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

CAP.	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	126.898.561,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.651.774,84
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	87.566.685,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.939.551,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	67.399.203,93
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.660.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.281.165,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.161.826,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	14.568.920,00
	<b>TOTAL</b>	<b>417.127.688,59</b>
CAP.	GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	184.112.890,52
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	127.792.568,85
3	GASTOS FINANCIEROS	10.932.429,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.256.956,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA	645.000,00
6	INVERSIONES REALES	49.106.404,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	878.330,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS	168.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	28.513.694,89
	<b>TOTAL</b>	<b>415.406.276,74</b>
	<b>DEFICIT O SUPERAVIT</b>	<b>1.721.411,85</b>

Según se recoge en el Informe Económico Financiero las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta con un superávit inicial de 1.721.411,85 €, superior en 273.097,75 € al del ejercicio 2.017. Aun así, el Presupuesto consolidado de 2.018 disminuye en sus previsiones de ingresos en un 2,60% y un 2,67% en las de gastos.

Respecto a los Presupuestos aprobados por determinados Organismos Autónomos, Sociedades Municipales o Consorcios, esta Intervención realiza las siguientes **OBSERVACIONES**:

**5.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

**ORGANISMO AUTÓNOMO GMU:**

Código Seguro de verificación:3v6NcbXv1YW5Jb1R0wy4qW-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amalia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/49
 3v6NcbXv1YW5Jb1R0wy4qW--			



- PLANTILLA GMU : Se ha podido comprobar que en su plantilla se refleja la existencia de personal laboral indefinido dentro de plazas cubiertas cuando a juicio de esta Intervención se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios.

En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia.

- ANEXO DE INVERSIONES GMU

Tal y como recoge el Interventor Delegado en su informe, en el Anexo de Inversiones no constan las fichas de los proyectos de inversión con la información requerida en el artículo 13 del Real Decreto 500/90 para hacer posible y/o facilitar la inclusión en el Plan de Inversiones del Ayuntamiento. Consecuentemente, no puede constatarse que exista coordinación con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico. Igualmente no se completa el plan de Inversiones al no existir éste como tal, con el correspondiente programa financiero.

ORGANISMO AUTÓNOMO IMGEMA ( JARDÍN BOTÁNICO).

El Informe emitido por el Interventor Delegado en dicho organismo recoge las siguientes deficiencias en el Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2018:

CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS:

*El informe económico-financiero señala que "Este capítulo, se sitúa para el ejercicio 2018 en 149.815,38 €, frente a los 140.100,00 €, lo que supone un incremento del 6,93 %, y se queda en un 94,42 % de los ingresos propios reales del ejercicio 2016, por lo que puede estimarse que es una provisión más que "realizable".*

*Esta Intervención Delegada pone de manifiesto que no queda justificado y fundamentado en el informe económico-financiero el importe previsto en este Capítulo, mediante un estudio del comportamiento de estos ingresos en los últimos tres ejercicios, relacionando las previsiones definitivas y los derachos finalmente liquidados, tal y como aconsejó esta Intervención en el Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior.*

*Por otro lado, esta Intervención Delegada ha comprobado que la partida 344.02 recoge una provisión de ingresos por "Entradas a instalaciones con Encomienda de Gestión: Ciudad de los Niños", tal y como ocurría en los ejercicios anteriores. Al respecto, esta Intervención pone de manifiesto las siguientes observaciones:*

*1º. Esta aplicación se encuadra en el "Concepto 344. Precios Públicos por entradas a museos, exposiciones o espectáculos". Sin embargo, tanto en los ejercicios anteriores como en el ejercicio actual (2017), la entrada a la Ciudad de los Niños/as ha estado sujeta a una Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 411.*

*2º. La Ciudad de los Niños/as es un bien adscrito al Ayuntamiento de Córdoba y no a este Organismo Autónomo. Tal y como viene advirtiendo esta Intervención Delegada en diversos Informes de reparo no suspensivos con ocasión de la*

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1D0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Barrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	ndela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1D0wy4qw==			



fiscalización de los ingresos derivados de este bien, no existe actualmente acuerdo de encomienda de gestión que habilite al IMGEMA para el cobro de la tasa correspondiente.

3º. A lo dicho anteriormente debe añadirse que, aún admitiendo que el cobro de la tasa pueda llegar a ser objeto de encomienda a favor del IMGEMA (algo que esta Intervención Delegada cuestiona), en todo caso el importe recaudado debería ser ingresado en cuentas municipales (puesto que proviene de un bien adscrito al Ayuntamiento), sin poder constituir ingreso propio del Organismo Autónomo, y ello sin perjuicio de las transferencias corrientes que se llevaran a cabo a favor del IMGEMA.

Lo afirmado encuentra su plasmación en el artículo 30 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, el cual señala:

"La Hacienda del Instituto estará constituida por:

- a) La asignación que consigno el Ayuntamiento en sus presupuestos anualmento.
- b) Las transferencias corrientes o de capital procedentes de las Administraciones o Entidades Públicas.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras Administraciones, entidades y particulares.
- d) Los rendimientos del propio servicio, constituidos principalmente por los ingresos por acceso a las instalaciones adscritas al Instituto.
- e) Los créditos financieros que se obtengan para la consecución de los fines del Instituto.
- f) Cualquier otro recurso obtenido con arreglo a derecho".

Interpretando a sensu contrario este precepto, podemos afirmar que en ningún caso puede constituir ingreso propio del IMGEMA el que provenga del acceso a las instalaciones no adscritas al Instituto. Atendiendo a todo lo expuesto, esta Intervención reitera la necesidad de regularizar la situación a la mayor brevedad posible. "

CAPITULO 1 DE GASTOS:

\* Tal y como se deja constar en el informe económico-financiero y se deduce de los cuadros aportados en el Anexo de Personal, sólo se han presupuestado aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2018 y por el periodo que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal. En tal sentido, el informe económico-financiero señala: "algunas plazas se han dotado al 60% de jornada, otras se prevé su cobertura en el segundo semestre del ejercicio y alguna no se ha dotado para 2018".

Si bien existiría correlación entre el importe total del Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención Delegada vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capítulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen. A este respecto cabe informar que la plantilla se aprueba anualmente con ocasión del presupuesto y que ha de existir la correspondiente correlación con los créditos para personal previstos en el mismo (art 90.1 LRRL).

A la vista de lo anterior, no queda acreditada la necesaria correlación entre el anexo de personal y el crédito previsto en el presupuesto para el ejercicio 2016, consecuencia directa de la forma de presupuestar las plazas vacantes, que no se dotan por el 100% ni de manera individualizada tal y como exige la normativa aplicable."

ORGANISMO AUTÓNOMO IMTUR

En relación al Presupuesto presentado por este Organismo Autónomo se emitió un primer informe por esta Intervención en el que se ponían de manifiesto las anomalías detectadas en el expediente y posteriormente, se emitió por este Organismo de Control a la vista de la documentación aportada por el IMTUR ante el citado informe, se incorpora al expediente informe emitido por esta Intervención de fecha 13 de octubre de 2017, resumiéndose a continuación las deficiencias detectadas en el mismo:

.- En la memoria remitida no se justifica el incremento en gastos del capítulo 2, justificación que había exigido este órgano previamente.

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amalia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	13/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==			



En relación a la información relativa a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y avance de la liquidación del ejercicio 2017, referida al primer semestre del mismo.

- En cuanto al Estado de Gastos no se incluye :

- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
- Indicación del porcentaje de ejecución de gastos comprometidos sobre los créditos definitivos.
- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.

- No se incluye el Resultado Presupuestario ni una estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre que incluya al menos, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y previsiones definitivas respectivamente.

- En relación al Anexo de Personal, se incorpora una somera explicación de las dotaciones presupuestarias así como el Anexo de personal modificado, recogiendo ya el carácter de vacante de las plazas así como su ocupación temporal ( personal indefinido NO FIJO ). En el mismo se señala la masa salarial 2016 y 2017, sin acreditar los cálculos realizados ni que los mismos se realizan en términos de homogeneidad ( esto parece no haberse tenido en cuenta ya que la masa definida coincide con el total del anexo de personal en el que se incluye la antigüedad del mismo, con lo que dicha homogeneidad parece haberse obviado ). Dicho documento sigue sin ser rubricado por nadie

Únicamente se rubrica la denominada Plantilla presupuestaria, donde se recoge la dotación salarial prevista para la gerencia en relación a las retribuciones previstas para la categoría 2, en atención al acuerdo plenario que clasificaba el IMTUR en dicha categoría. Si bien hay que señalar que la presupuestación no supone en sí misma derechos u obligaciones de contenido económico, se advierte expresamente la disconformidad de esta Intervención con dicha clasificación realizada en su día atendiendo al informe emitido por este Órgano que señalaba en fecha 8 de junio de 2017 y que no vuelve a reproducirse por constar en el informe emitido al Presupuesto del IMTUR que obra en el expediente del Presupuesto General

- En el informe económico-financiero aportado, no existe pronunciamiento expreso sobre la suficiencia de los créditos previstos para atender el funcionamiento normal de los servicios. Tan solo se menciona el incremento que experimenta cada capítulo, sin abordar jurídica y presupuestariamente dichas consignaciones.

Así, en el capítulo 1, no se aborda el importe de la masa salarial global, ni se justifica el porqué del incremento del 1% en las retribuciones desconociendo el amparo jurídico que permite la misma.

Recordemos que la previsible prórroga presupuestaria ya ha sido contestada por el MINHAFP, en el sentido de señalar que la misma no afecta al % autorizado de subida retributiva del año anterior. Esta circunstancia quedó clarificada on consulta al respecto en el ejercicio 2016...."

En relación al informe remitido se desconoce si se han atendido lo requerimientos de esta Intervención General al no acompañar antecedente alguno en relación al primer presupuesto presentado. No obstante parecería que el importe del presupuesto total ha variado, analizando las cifras referidas en nuestro primer informe.

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1D0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Buena Borrero - Viceintervención	FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3v6NtbXv1YW5Jb1D0wy4qw==	PÁGINA	14/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1D0wy4qw==			



No se señala en modo alguno como se han subsanado las deficiencias advertidas (presupuestación de ingresos propios, cálculo masa salarial, cuantificación capítulo 2 etc...) con lo que nos mantenemos en las afirmaciones anteriores. Se quiere dejar constar la enorme dificultad que supone analizar un expediente cuando han sido eliminados del mismo antecedentes administrativos, lo que dificulta el trabajo de este Órgano de Control

- En relación con las subvenciones nominativas previstas, no se justifica la necesidad de excepcionar de los principios generales de igualdad y concurrencia el Convenio de colaboración con Córdoba Ecuestre, señalando además la circunstancia en la que se encontraría dicha Entidad para 2018 sin que se conozca título jurídico válido que le permitiera utilizar las Caballerizas reales, propiedad del Ministerio de Defensa, lo que se advierte expresamente por esta Órgano de Control.

**5.2 SOCIEDADES MUNICIPALES:**

**SOCIEDAD EMACSA:**

Tal y como recoge el informe económico financiero, la Sociedad plasma ya en sus Estados las Modificaciones que se han aprobado relativas a las Tarifas para el ejercicio 2018. A este respecto se deja constar los informes emitidos por la Intervención Delegada de esta Sociedad de fecha 26 de septiembre de 2017 relativos a la propuesta de Revisión de Precios por la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales y Autorizaciones en la Red de Alcantarillado así como a la de Revisión de Precios por la Prestación del Servicio de Agua Potable para el ejercicio 2018.

En ambos casos se cuestionaba la posibilidad de que una Sociedad, en este caso EMACSA conceda ayudas o subvenciones. En este caso afecta a las ayudas a familias en riesgo de exclusión social para atender casos de acometidas de vertido de viviendas que tengan problemas, así como la ayudas por viviendas dentro del plan de individualización de contadores comunitarios. La justificación de esta afirmación se encuentra desarrollada en los citados informes pero resumidamente se basa en que una Administración Pública no puede eludir la aplicación del derecho administrativo trasladando a un ente instrumental suyo sometido al Derecho Privado el ejercicio de dicha actividad, pues ello supondría un incumplimiento de la legislación que debe obligatoriamente aplicar. Como señala Ortiz Mallol, " el fin o servicio no es propio del ente instrumental sino del ente matriz. La titularidad del fin o servicio asignado al ente filial sigue perteneciendo al ente matriz, sobre quien recae la responsabilidad política de su organización y de su rendimiento".

En consecuencia, si una sociedad mercantil pública realiza una entrega dineraria sin contraprestación para fomentar actividades de utilidad pública o interés social o promover fines públicos, se estará comportando impropriamente como un poder público, pues estará ejerciendo la potestad administrativa subvencional. No se puede ejercer la capacidad privada en este ámbito pues existe reserva a favor del derecho público.

Por otro lado, desde el punto de vista de ámbito subjetivo de la LGS, el artículo de Mario Garcés citado anteriormente realiza un exhaustivo análisis de la determinación del perímetro subjetivo de los agentes públicos habilitados para el otorgamiento de ayudas públicas, y al referirse a las empresas públicas, recoge que: "con una visión de carácter positivo, la LGS no contiene referencia alguna acerca de la posibilidad de que las sociedades en mano pública puedan otorgar subvenciones ni realizar entregas dinerarias sin contraprestación, ya que tales aportaciones están limitadas a la Administración institucional y al sector público fundacional. De hecho, la única remisión nominal de la LGS a las empresas públicas se contiene en el artículo 12.2 de la LGS, en sede de regulación de entidades colaboradoras, cuando señala que las sociedades mercantiles participadas integra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entidades de derecho público podrán ostentar tal condición." Según el autor, esto supuesto se produciría en la praxis española, cuando sociedades públicas desarrollen esa actividad subvencional pero la financiación para la entrega de dichos recursos deriva de aportaciones de la Administración matriz. Considerando los flujos de financiación, en perspectiva presupuestaria, estas sociedades no dejan de actuar, longa manus, como verdaderas Entidades colaboradoras". Concluye el autor que, " allende otras consideraciones referendistas, la LGS no incluye de ningún modo a la sociedades

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adola.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adola.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/40
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			

*morcantiles públicas en el ámbito de los agentes habilitados para el otorgamiento de subvenciones, por lo que no parece aceptable un tesis extensiva.....".*

**SOCIEDAD CECOSAM:**

Respecto a la naturaleza jurídica de las transferencias que este Ayuntamiento realiza a la citada sociedad, tal y como se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en anteriores Informes, se da un carácter generalista a las mismas, por lo tanto debería recogerse la citada aportación en los Fondos propios de la Contabilidad societaria. Hasta ahora, y con un criterio que no comparte esta Intervención General se están considerando por la empresa como ingreso de explotación y por tanto sirviendo para equilibrar su cuenta de resultados.

La transferencia recibida pudiera vulnerar la Directiva comunitaria en materia de competencia ( ayuda prohibida ), circunstancia ya advertida por el Interventor Delegado en su día y compartido el criterio por esta Intervención general.

La Unión Europea presta cada vez más atención a las ayudas o aportaciones realizadas desde el Sector Público al objeto de garantizar que las mismas no supongan un falseamiento de la competencia. Mediante estos controles se busca dar cumplimiento al mandato del art. 106.2 del TFUE, que afirma que las empresas encargadas de la gestión de servicios de carácter económico general ( en adelante SEIG ) o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada.

Desde el punto de vista del derecho Comunitario, el concepto de SEIG, no coincide con el tradicional de " servicio público " de nuestro Derecho Interno.

Los SEIG se prestan por los poderes públicos o por empresas puramente privadas estando destinados al mercado y percibiéndose a cambio de los mismos una contraprestación.

En nuestro Derecho Interno, pudieran entrar, dentro de los SEIG , aún a sabiendas de la difícil delimitación del concepto y siguiendo el criterio de Diego Ballina Díaz, en su obra " Las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal . Instrumentos públicos entre el derecho público y el derecho privado " -INAP-MADRID-2015, ".....los servicios prestados por las Sociedades mercantiles municipales de naturaleza comercial, despojados de autoridad, en los que el precio o tarifa que percibe de los usuarios satisfaga el coste real de la prestación, incluso aunque la competencia efectiva no exista por prestarse en régimen de monopolio...."

En estos supuestos la realización de aportaciones municipales supondría un falseamiento de la competencia desde el punto de vista comunitario, por lo que dichas aportaciones se someten al procedimiento de notificación contenido en el art. 108 del Tratado, para que la comisión valore su compatibilidad y en su caso exija que dicha ayuda sea suprimida o modificada.

No obstante habría que señalar que la jurisprudencia comunitaria, ha matizado el concepto de ayuda incompatible en la Sentencia Altmark y determina cuatro requisitos , que por su extensión no reproducimos y que de ser cumplidos no entraría en juego la obligatoriedad de comunicación.

Hay que recordar que CECOSAM está sectorizada con criterios SEC 2010 por la IGAE como "Sociedad no financiera de mercado", y que en teoría ( señalamos esto por el criterio divergente de esta Intervención General con tal clasificación ) la misma compite libremente en el mercado con criterios de igualdad jurídica con el resto de operadores, por lo que cualquier ayuda debe ser analizada especialmente al la luz de estas exigencias ya que cuando la elección de la empresa encargada de ejecutar obligaciones de servicio público, no se haya realizado en el marco de un procedimiento de licitación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios ocasionando el menor coste para la colectividad, el nivel de compensación / ayuda debe calcularse sobre la base de un análisis de los costes que una empresa media, bien gestionada, y adecuadamente equipada para poder satisfacer las exigencias de servicio público requeridas habría soportado para ejecutar tales obligaciones, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable para la ejecución de tales obligaciones.

Código Seguro de verificación:3v6NtBxv1YW5Jb1H0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/49
 3v6NtBxv1YW5Jb1H0wy4qw==			



Es decir, se debe analizar, en primer lugar, si las aportaciones municipales a Sociedades mercantiles públicas, constituyen una aportación a un servicio económico de interés general.

Si la respuesta es positiva, debe valorarse si la aportación debe ser considerada ayuda de conformidad con los criterios del TSJUE y de la Comisión .Si es una ayuda compatible con el derecho comunitario o si la misma puede ser considerada de " mínimos " en los términos del Reglamento n.360/2012.

Si del examen de la aportación se concluye que estamos ante una ayuda pública en términos europeos y que, ni está exenta, ni es de mínimos, ni es de las compatibles, las normas comunitarias establecen la obligatoriedad de informar con carácter previo a la Comisión europea.( art. 108.3 del TFUE ).

Es por ello que se vuelve a advertir tal cuestión por esta Intervención general , sin que hasta la fecha se haya atendido los requerimientos de esta Organo de control informando o aclarando las cuestiones referidas y que también en su día fueron advertidos por el Interventor Delegado de la Sociedad lo que se deja constar a los efectos oportunos.

Todo lo expuesto ha sido puesto de manifiesto en el Informe Provisional de Auditoria de las Cuentas Anuales de la citada Sociedad correspondientes al ejercicio 2.016 , estando actualmente pendiente de emitir el informe definitivo de Control Financiero para dar cuenta al Pleno.

**SOCIEDAD AUCORSA:** En el informe económico financiero se recoge que la Sociedad no presenta PAIF atendiendo a que no se ha consignado cantidad alguna por transferencias de capital del Ayuntamiento a la Empresa. Entiende esta Intervención General que si no se presenta PAIF es porque no está previsto realizar ninguna inversión en el ejercicio 2018, que podría estar en su caso financiada con transferencias municipales o con recursos propios si fuese posible en función de la situación económico financiera de la Sociedad.

**5.3 CONSORCIOS**

**CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA**

El Consorcio Orquesta como Ente dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de la adscripción a éste realizada por aplicación de la LRSAL, es sectorizado por la IGAE como " administración "y perteneciente al perimetro de consolidación con criterios SEC, debe ser calificados como Administración Local, siendo necesario adaptar el ejercicio de las funciones necesarias de Secretaría e Intervención, como funciones reservadas, al colectivo de funcionarios de habilitación estatal, solicitando a la Junta de Andalucía la creación y clasificación de las plazas correspondientes y procediendo a su oportuna cobertura, o bien solicitando la posibilidad excepcional de provisión por acumulación en algún funcionario de habilitación estatal .

Esta advertencia ha sido reiteradamente realizada por este Organo de Control en diversos informes a los que nos remitimos en su integridad, existiendo abundante jurisprudencia que avala el criterio de esta Intervención General .

En este sentido, es relevante la señalada sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1999, al considerar que la supletoriedad de la legislación de régimen local respecto a los estatutos del Consorcio, consignada en los propios estatutos, no opera cuando estos han infringido una norma imperativa que resulta aplicable contenida en dicha legislación -en este caso concreto la sentencia se refería a las funciones de secretaria asignadas al gerente por los estatutos-, al entender el Tribunal Supremo que éstos no pueden contradecir las disposiciones normativas que determinan la reserva de estas tareas a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal.

Esta calificación resultó relevante, al aclarar el régimen jurídico y de control financiero aplicable, anulando los artículos de los estatutos del Consorcio que impedían que las funciones de secretaria fuesen desempeñadas por funcionario de Administración Local con habilitación estatal.

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1Yw5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Bañasteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	17/49
 3v6NtbXv1Yw5Jb1B0wy4qw==			

A la vista del Presupuesto presentado para el ejercicio 2.018 , se pone de manifiesto que desde el ejercicio 2016 no consta que se haya seguido trámite alguno por el Consorcio de solicitud a la Junta de Andalucía de la creación y clasificación de las plazas correspondientes para su oportuna cobertura tal y como se ha venido instando por esta Intervención o bien solicitando la posibilidad excepcional de provisión por acumulación en algún funcionario de habilitación estatal .

Se dota con 14.400 € el importe destinado a dotar dicha vacante o vacantes, minorando sin justificación alguna la dotación prevista en el ejercicio anterior que ascendía a 39.375 €, tal y como recoge el informe del denominado interventor del Consorcio ( a pesar de que firma como jefe del departamento de personal ) .

Teniendo en cuenta que dicho importe aparece singularizado dentro de las dotaciones del capítulo 1 como complemento especial personal de funcionario de habilitación nacional, que se deduce que estaría previsto proveer el puesto mediante el sistema de acumulación de funciones . En este caso , la aplicación presupuestaria propuesta no sería correcta ya que según establece el artículo 31.3 del RD 1732/94 sobre provisión de puestos reservado a funcionarios de habilitación estatal, el desempeño de funciones acumuladas dará derecho a una gratificación de hasta el 30% de las retribuciones del puesto principal , con lo que la clasificación económica correcta sería la 151.

Así mismo la cantidad asignada debería quedar justificada bien con un estudio o por comparación con otros Consorcios , cuestión ésta que no queda acreditada. El hecho de asignar una dotación que no resulte adecuada y retribuya correctamente las funciones a ejercer por el funcionario que pudiera llevarlas a cabo, pudiera impedir el acceso de posibles candidatos al no ofrecer unas condiciones económicas mínimamente razonables dada la responsabilidad que implicaría el ejercicio de las funciones. Esto permitiría consolidar en el tiempo una situación irregular y es que dichas funciones reservadas continúen siendo desempeñadas por personal que carece de la habilitación exigida en la ley para el ejercicio de funciones reservadas.

Cuestión esta que se corrobora en el Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de las Intervenciones de las Entidades Locales que recoge lo siguiente " los importes y naturaleza de los complementos que aquellas ( EELL ) determinen a tal efecto pueden contribuir a alterar las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de la función de control interno..... así como afectar a la demanda de los puestos en las convocatorias de concursos .. " .

Así mismo la jurisprudencia avala el parecer de esta Intervención General. La STSJ Canarias 2956/2015 anula los acuerdos del Ayuntamiento de Las Palmas por la que se rebajan las retribuciones de los habilitados estatales.

Esta Sentencia destacaba la irregularidad que suponía el hecho de alterar las retribuciones de un funcionario público, valorando sus funciones con un mero informe de un Director general.

El hecho de aducir problemas presupuestarios ( que aquí tampoco se argumentan y desde luego no es el caso ) determinaría la reducción de retribuciones de una forma porcentual y proporcionada, pero afectando a todo el personal y no solo a un colectivo ( en este caso a los habilitados estatales).

Señala la sentencia que este proceder , cercenando las retribuciones de los funcionarios habilitados, carece de justificación lógica, es discriminatorio, y además afectaba únicamente a tres empleados .

".....No puede sostenerse en consecuencia que se trata de una medida impuesta por la necesidad de ahorro presupuestario, ni siquiera que se respeta la proporcionalidad de disminuir en mayor medida las retribuciones de mayor cuantía. Simplemente, como decimos y no puede ocultar la representación municipal, bajo el pretexto de establecer un tope salarial, se disminuyen las retribuciones de tres empleados del Ayuntamiento...."

Ello es así, porque para fijar las retribuciones de los Funcionarios con habilitación estatal, al igual que las de cualquier otro funcionario, es necesario valorar objetivamente el puesto de trabajo.

Por tanto, hubiese sido necesario, a los efectos de modificar las retribuciones complementarias, valorar el contenido de los puestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de agosto, teniendo en cuenta las particularidades condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño. A este respecto, el Tribunal Constitucional en sentencia de

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1R0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Barrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1R0wy4qw==			



11 de julio de 2013 ( Rec. 1598/2004) recordó que la reserva de determinadas funciones a estos funcionarios habilitados tenía por objeto " garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones Locales, el correcto desempeño y desmolvimiento de cierto elenco de funciones que por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y mas aún, el autonómico " ( STC 214/1989, de 21 de diciembre )

Esto no se ha realizado, disminuyendo de forma injustificada la previsión presupuestaria destinada a retribuir estas funciones en el seno del Consorcio, que si se presupuestaron en el ejercicio 2017.

Pero, es mas, a la vez que se reduce de forme injustificada la previsión presupuestaria de la gratificación, que en su caso correspondería a los Funcionarios habilitados, se incrementa la subida prevista para el resto de empleados del Consorcio, recogiendo una previsión de subida del 1,5%, subida que se aparta de la prevista para todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, que únicamente han presupuestado el 1%.

Señalar, que con independencia de esta subida prevista por encima de la realizada con carácter general en el Ayuntamiento y sus entes dependientes, una eventual prórroga presupuestaria, no implica que se prorrogue la subida acordada en LGPE para el ejercicio pasado, tal y como de forma reiterada ha señalado esta Intervención, debiendo existir acuerdo expreso al respecto.

Advertir también, que se señala en el presupuesto de este Consorcio, que, " se dota crédito a una plaza de jefe de personal prevista en el convenio colectivo ".

Desconocemos que se quiere decir con tal afirmación.

Parece que en principio se confunden conceptos como plaza / puesto, ya que la creación de una plaza, sería en todo caso la de un TAG/TAE, con los requisitos previstos en la Ley para dicha creación.

Esta plaza debe dotarse con ocasión de su creación que bien pudiera ser con ocasión de la aprobación de presupuestos, pero cumpliendo los requisitos de tasa de reposición que aquí no quedarían acreditados y mediante acuerdo expreso al respecto.

Añadir además, que los Consorcios tiene otra peculiaridad , regulada en la LRSAL en donde se señala que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Es decir, solo podrá incorporarse al consorcio personal laboral o funcionarios de las administraciones que lo integren. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración pública de adscripción.

Así mismo, la Ley 40/2015 ( LRJSP ) , regula de manera bastante detallada el régimen jurídico de los Consorcios locales, estableciendo respecto a su régimen de personal lo siguiente:

**Artículo 121. Régimen de personal.**

El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Si en vez/además de lo anterior (creación de una plaza) se quisera crear un puesto concreto jefatura de un servicio), esto debe hacerse no con ocasión de la aprobación del presupuesto, ni por estar esto previsto en el Convenio Colectivo, sino a través de la oportuna modificación de la RPT y con la dotación presupuestaria correspondiente. Nada se señala al respecto.

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw-- . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/49



3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw--

Se desconoce que se está aprobando en este caso, insistiendo en la necesaria cobertura de los puestos de habilitación estatal para que las funciones de fiscalización y control así como las de asesoramiento legal preceptivo queden debidamente garantizadas, evitando situaciones como la que se acaba de describir.

#### 6.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

En el informe económico-financiero se recogen unos cuadros comparativos tanto en gastos como en ingresos de los datos recogidos en el Presupuesto Consolidado para 2018 con los datos recogidos en los Marcos Presupuestarios y con las Líneas fundamentales de los Presupuestos para 2018.

Respecto a las variaciones existentes nos remitimos a los comentarios recogidos en el citado informe.

#### 7.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2018 se presenta nivelado con el siguiente detalle:

PREVISIONES INGRESOS 2018			PRESUPUESTO DE GASTOS 2018		
CAP*	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	CAP*	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	127.222.727,89	I	Gastos de Personal	91.853.884,53
II	Impuestos Indirectos	10.651.774,84	II	Bienes Ctes. Y Servicios	61.077.088,50
III	Tasas y otros Ingresos	45.685.496,03	III	Intereses	9.264.243,36
IV	Transferencias Ctes.	99.310.272,10	IV	Transferencias Ctes.	94.335.684,61
V	Ingresos Patrimoniales	3.883.963,00	V	Fondo Contingencia	500.000,00
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>286.754.233,86</b>		<b>Gastos Corrientes</b>	<b>257.030.901,00</b>
VI	Enajenación Inversiones	0,00	VI	Inversiones Reales	19.559.628,70
VII	Transferencias Capital	5.766.232,19	VII	Transferencias Capital	2.615.102,12
VIII	Activos Financieros	520.706,98	VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	12.000.000,00	IX	Pasivos Financieros	25.835.541,21
	<b>Ingresos Capital</b>	<b>18.286.939,17</b>		<b>Gastos Capital</b>	<b>48.010.272,03</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>305.041.173,03</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>305.041.173,03</b>

No obstante lo anterior y al objeto de poder comprobar la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos previstos, se ha procedido a realizar un análisis de los estados de ingresos y gastos.

Para el análisis es fundamental realizar una comparativa de los datos previstos en el Presupuesto con los datos obrantes en la última liquidación practicada (2.016) y en el avance de la liquidación del presupuesto del 2017. Tal y como se recoge en la STS sala 3ª, secc 4ª de 22 de mayo 2000 (la ley 8491), las consignaciones del presupuesto han de ser congruentes con estos datos, explicando en su caso, las razones de una desviación de los mismos que no se acomode a la normal del crecimiento vegetativo. Es por esto por lo que se tendrá en cuenta por esta Intervención lo recogido al respecto en el Informe Económico Financiero para justificar si las cifras previstas están en consonancia con los datos arrojados por estos estados de liquidación del 2.016 y avance de liquidación del 2.017.

#### 7.1 ESTADO DE INGRESOS

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrero - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



En el Informe Económico Financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y se hace una comparativa con el ejercicio 2017 tomando como referencia las previsiones iniciales de ambos ejercicios. Esta Intervención en el Informe emitido en relación con la verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria ya procede mediante los correspondientes ajustes a los ingresos de Capítulos 1, 2 y 3 a deflactar los mismos siguiendo el criterio de caja que se recoge en SEC 2010. Será en la liquidación del presupuesto donde se podrá comprobar si las estimaciones se corresponderán con los derechos que finalmente se reconozcan.

Por lo que se refiere a la justificación de los ingresos, el Informe Económico Financiero se remite al informe emitido por el Organismo de Gestión Tributaria que se incorpora al expediente, explicativo de los diversos capítulos que lo integran. Entre las argumentaciones recogidas en el citado informe son de destacar las siguientes:

- Respecto a la Cesión de Impuestos Estatales y Participación en el Fondo complementario de Financiación. Se concluye que con un criterio de prudencia se presupuestarán solamente las cantidades o entregas a cuenta netas que se han recibido en 2017, lo que supondrá una disminución de los derechos a presupuestar.

- Respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se deja constar que la reciente sentencia del Tribunal Constitucional que considera que no se produce el hecho imponible del impuesto cuando se produzca una disminución del valor de los terrenos transmitidos, va a suponer un golpe fuerte a la recaudación por este tributo. En base a todo ello se estima por el OGT como prudente evaluar que los recursos anuales por este concepto sufrirán una merma, tanto este año como el que vienen, de aproximadamente entre el 15 % y el 20%.

Respecto a ambas previsiones, a pesar de que se hayan estimado las cantidades con un criterio de prudencia, esta Intervención General propone que se incluya en Bases de Ejecución que el OGT elabore un informe trimestral sobre el estado de ejecución de los citados ingresos y se dirija el mismo al OPEP de forma que, si se apreciase un riesgo de no poder cumplir con las estimaciones de ingresos, se declaren no disponibles créditos en la misma proporción para evitar la realización de gastos en exceso que incidirían negativamente en el remanente de tesorería y en el cumplimiento de las reglas fiscales a que pudiera afectar.

Por otra parte el OPEP justifica distintas previsiones de ingresos realizadas por este órgano como son:

- En el Capítulo 3, por lo que se refiere a la Tasa de Dependencia, atendiendo a las proyecciones del Servicio sobre transferencias a recibir de la Junta de Andalucía (12.752.286 €), se ha incrementado la misma, armonizándola con el incremento de beneficiarios del servicio.
- En el Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se han presupuestado las siguientes:

De la CCAA de Andalucía y destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de Dependencia, 12.752.286 € y ello atendiendo información suministrada por el Servicio. Hasta Agosto de 2.017 las nuevas horas acumuladas hablan ascendido a 39.831; si hacemos el cálculo hasta final de diciembre serían aproximadamente de 59.746,50 horas, lo que supondrá un incremento en la financiación a recibir de la Junta de Andalucía sobre lo inicialmente presupuestado de 776.704,50 € ya en el ejercicio 2.017.

Igualmente se recogen las cantidades que habitualmente viene transfiriendo la Junta de Andalucía destinadas a los Equipos de Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia (750.000 €), así como los ingresos previstos para el Plan Concertado de Servicios Sociales, cuantificado con arreglo a la cantidad comprometida en 2.017.

Se mantiene la transferencia a recibir por Participación en Tributos de la CCAA de Andalucía, toda vez que no consta se haya actualizado dicha cantidad en los términos previstos en la Ley.

Se prevé, procedente del Estado, la cantidad de 1.250.623,05 destinada a cubrir el déficit del Transporte Público de Viajeros y que financia, en parte, las cantidades que el Ayuntamiento transfiere para dicho déficit a

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amela Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	ndela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==			

AUCORSA (a los efectos de un mejor seguimiento y conocimiento del porcentaje de financiación se crea el correspondiente Proyecto de Gastos).

Igualmente se prevén los Ingresos para gasto de naturaleza corriente relativos al Programa EDUSI, por un montante de 696.507,95 € (Capítulo 4). En Capítulo 7 se recoge la Transferencia de Capital de 5.478.216,05 relativa a la Iniciativa Europea. Con ello se recogen las previsiones del Programa correspondientes a dos ejercicios; previsiones que podrían incrementarse de ir ejecutándose los correspondientes proyectos de gastos.

En el Estado de Ingresos nuevamente se recoge la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €; operación que estará sujeta a Autorización del Órgano de Tutela si al concertarla el Ayuntamiento no ha rebajado del 75% su volumen de endeudamiento en los términos ya señalados.

A la vista de lo anterior podemos concluir que los ingresos de naturaleza tributaria así como aquellos recogidos en el informe citado del OGT, estarían debidamente justificados en los términos exigidos por la normativa de haciendas locales.

## 7.2 ESTADO DE GASTOS

Por esta Intervención se procede a evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, analizando esta cuestión por capítulos de gasto.

### 7.2.1 CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL

#### COBERTURA PRESUPUESTARIA:

El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL).

Respecto a la forma de presupuestar el capítulo 1 en relación a las plazas vacantes, ya desde el Presupuesto del ejercicio 2017 hubo un cambio respecto a ejercicios anteriores en los que se recogía dentro del documento Anexo de Personal el total de vacantes existentes por su valoración anual pero sin embargo no existía la debida correlación del Anexo de Personal con el total de crédito presupuestado en el capítulo 1.

En este ejercicio, tal y como se deja constar en el informe emitido por el Departamento de Personal y se deduce de los cuadros aportados, sólo se han presupuestado aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2018 y por el período que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal.

Así, el Anexo de Personal asciende a 91.853.884,53 € y el total de crédito del capítulo 1 coincide con dicho importe (incluidas las partidas globales).

Si bien existiría correlación entre el importe total del Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención General vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capítulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen y que se han puesto de manifiesto en los expedientes tramitados de OPE del ejercicio 2017 y 2018 en el momento de su aprobación.

Ante el criterio del departamento de personal de dotar únicamente las plazas que vayan a ser convocadas en cada ejercicio, y no por su importe total sino proporcionalmente al tiempo previsto hasta que se vaya a aprobar la correspondiente convocatoria, ya se ha manifestado en numerosos informes esta Intervención General.

Código Seguro de verificación:3v6Nt bXv1YW5Jb1ROwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - ViceIntervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/49
 3v6Nt bXv1YW5Jb1ROwy4qw==			

En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor " La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales " que se transcribe literalmente:

*" Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas ( sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias ( complementos de destino y específico) correspondientes.*

*Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria , tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo ( retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT ( retribución complementaria) , no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.*

*Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria"*

Igualmente esta Intervención General ha puesto de manifiesto su disconformidad con la forma de presupuestar las vacantes por el departamento de personal en el informe de reparo suspensivo de fecha 08/11/16 emitido por esta Intervención General al expediente de la OPE 2016 ( Reparación que fue resuelto por el Pleno mediante acuerdo nº 287/16 de 11 de noviembre de 2016 , resolviendo la discrepancia entre la Intervención General y el departamento de contabilidad en el sentido de continuar con la tramitación del expediente de la OPE 2016 que finalmente fue aprobada mediante acuerdo de JGL 1043/16 de 18 de noviembre).

Igualmente con fecha 19 de octubre se ha emitido por esta Intervención Informe de reparo al expediente de la OPE 2.017 por el mismo motivo.

En la misma línea que el expediente de la OPE 2.016, en el citado Informe de reparo a la OPE 2017 se dejaba constar lo siguiente:

(...)En la propuesta que se presenta se argumenta por el Departamento de Personal que su criterio es dotar únicamente las vacantes en los ejercicios en que vayan a convocarse las plazas y no por el importe total anual, sino por el estimado a partir de que se provea vaya a realizarse la convocatoria.

Tal y como esta Intervención ha informado de forma reiterada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para cada ejercicio respecto a la ausencia de dotación de las vacantes, esta Intervención mantiene su criterio de que ha de acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de todas las vacantes que ahora se propone incluir en la OPE para el ejercicio 2017, en el momento de su aprobación y con independencia del ejercicio en que se vaya a realizar la convocatoria.

El propio EBEP (D Log 5/2015 ) en su artículo 70 recoge que "Las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.....

La propuesta que realiza el departamento de personal de acreditar la existencia de crédito de la OPE en el ejercicio en que se produce la convocatoria rompe con el principio de anualidad presupuestaria que rige para la aprobación de las OPE

La forma de presupuestar el capítulo 1 que viene manteniendo el Departamento de Personal al no dotar las vacantes en el Presupuesto de cada ejercicio, se realiza en contra del criterio de esta Intervención que viene manifestándose año tras año en los informes que se omiten con ocasión de la aprobación del Presupuesto, sin que se subsane esta deficiencia.

Código Seguro de verificación: 3v6Nt bXv1YW5Jb1D0wy4qw==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/49
 3v6Nt bXv1YW5Jb1D0wy4qw==			

Además, cuando se habla del principio de anualidad de la Oferta de Empleo público trae causa de la anualidad de los Presupuestos municipales ya que la oferta de empleo deriva de los mismos, puesto que se trata, en definitiva, de ofertar las plazas vacantes que se hayan proviamente dotado a través de los presupuestos municipales. Por tanto este principio de anualidad debemos entenderlo no tanto en cómputo anual (12 meses) sino como año natural (es decir del 1 enero a 31 diciembre).

**ADECUACIÓN DEL CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS UTILIZADAS PARA DOTAR LOS GASTOS DEL CAPITULO 1**

- Se ha podido comprobar que se incluyen dentro de las aplicaciones presupuestarias que el departamento de personal denomina "globales" las relativas a Provisión de puestos. Interinidades funcionarios y laborales, distribuidas en funcionales relativas a servicios como Policía, Programas, cultura, Turismo y Personal cada una incluida en una bolsa de vinculación de las existentes en el capítulo 1.

Aunque esto supone una mejora respecto a ejercicios anteriores en los que se recogía una única aplicación presupuestaria, esta Intervención General sigue poniendo de manifiesto su criterio de que la dotación de los puestos vacantes debería estar en cada una de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al servicio u órgano gestor en la que se encuentren (clasificación orgánica y por programas) y en la clasificación económica correspondiente a cada uno de los conceptos retributivos.

Cuando existía una única aplicación presupuestaria, se advertía por esta Intervención General que dicha aplicación sólo debía utilizarse como aplicación puente para financiar posibles modificaciones de crédito necesarias para la tramitación de expedientes de provisión de puestos. Tal y como se ha presupuestado ahora el crédito para provisión de puestos para cada bolsa de vinculación, parece que la intención del departamento de personal pudiera ser la de evitar la tramitación de modificaciones de crédito creando las aplicaciones presupuestarias necesarias para cada caso concreto y utilizando el crédito de la bolsa de vinculación. En todo caso deberá justificarse claramente en los expedientes que se tramiten el objeto de los mismos mediante el correspondiente informe aclaratorio del departamento de personal.

- Así mismo se vienen utilizando determinadas aplicaciones presupuestarias que en Informe emitido por el Departamento de Personal se denominan "globales" en las que se presupuestan gastos que deberían corresponder a diversas aplicaciones presupuestarias y que se engloban en una sola clasificación económica si bien se vuelven a distribuir en funcionales correspondientes a los mismos servicios que para la Provisión de Puestos para cada una de las bolsas de vinculación existentes. Es el caso de la Consolidación de Grado, Antigüedad, recalificaciones y sentencias funcionarios y laborales.

Esta Intervención es consciente que existen determinados gastos que a priori es difícil conocer si se van a producir o no, pudiendo tratarse de gastos imprevistos (Consolidación de grado, reconocimiento de antigüedades de determinado personal, reclasificaciones y sentencias que pudieran recaer sobre el Ayuntamiento sin que a priori pueda conocerse a qué conceptos retributivos y a qué servicios podrían afectar....), lo cual no es óbice para que se pueda imputar a las mismas directamente los gastos que se tramiten de esa naturaleza sino que debería en todo caso utilizarse dicha aplicación para financiar dando de baja el crédito necesario de las mismas, los gastos concretos en la misma descritos una vez conocido su importe, pero en su aplicación presupuestaria correcta (retribuciones básicas, complementarias, etc...)

**CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES A LA CUANTÍA GLOBAL DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, ESPECÍFICO Y GRATIFICACIONES**

El artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que :

*1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades*

Código Seguro de verificación:3v6NtBXv1YW5Jb1RQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/49
 3v6NtBXv1YW5Jb1RQwy4qw==			



que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o poligrisidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

A este respecto se incorpora un apartado en el Informe de Personal en el que se acredita el cumplimiento de los citados límites para el caso de las gratificaciones y productividad, no haciendo mención alguna al complemento específico. De manera reiterada la Intervención viene advirtiendo esta deficiencia en informes emitidos sobre Presupuestos de ejercicios anteriores, sin que por el departamento responsable se haya subsanado la misma.

**SUBIDA SALARIAL:** En el informe de personal se recoge literalmente lo siguiente:

"se ha incluido un incremento del 1% en los conceptos retributivos como una mera previsión presupuestaria y habrá de estar a lo que indique la Ley de PGE para 2018 sobre si existe o no subida salarial. En caso de que tal incremento no pueda llevarse a cabo existirá un exceso en las partidas presupuestarias de unos 670.000 €.

Respecto al incremento del 1% se incluye en el informe emitido por el departamento de personal que éste se aplicaría a determinados conceptos incluidos dentro de las denominadas "partidas globales" tales como gastos de carácter social (becas, formación del personal, premios, etc...). Esta Intervención en informe emitido con ocasión de la aplicación de la subida del 1% en el Presupuesto del ejercicio 2017 ya puso de manifiesto que no quedaba suficientemente justificado que la citada subida se aplicase a los conceptos citados por entender que los mismos no tendrían naturaleza retributiva, cuestión que se vuelve a advertir en este Informe.

**MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL**

La modificación de la LRBRL operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis establece la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OQAA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima del 1%. Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Respecto al expediente de aprobación de masa salarial de personal laboral para el ejercicio 2017, se aprobó por el Pleno el día 12 de septiembre de 2017 (nº 224/17), habiéndose emitido previamente informe de reparo de esta Intervención General en el que se ponía de manifiesto su disconformidad respecto al ámbito subjetivo en el cálculo de la masa salarial, ya que en el propuesto por el Departamento de Personal se incumplía lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/85 al no incorporarse al mismo la masa salarial de los organismos autónomos y resto de entes dependientes.

Es decir, que el Ayuntamiento no ha cumplido, a pesar de las advertencias realizadas por esta Intervención al departamento de personal, con lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril

Código Seguro de verificación:3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adola.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qw==	PÁGINA 25/49



3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qw==



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local.

**CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE ( ART 75 BIS Y TER Y ARTICULO 104 BIS DE LA LBRLL 7/85)**

La citada ley introdujo modificaciones a la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos citados, que afectan al Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las EELL, limitan el número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de personal eventual así como el importe máximo en las retribuciones de los concejales.

En el informe emitido por el departamento de personal se acredita el cumplimiento de los límites establecidos en la citada normativa.

**7.2.2 CAPITULOS 3 y 9 DE GASTOS: GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS**

En estos capítulos se procede a analizar si se dan cobertura a los importes destinados al pago de intereses y amortización de las operaciones de crédito vigentes y las previstas, a la vista de los datos consignados en el Estado de la Deuda elaborado por el OGEF que se incorpora al expediente en aplicación de lo previsto en el artículo 166 del TRLRHL que establece como uno de los anexos al Presupuesto General, el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero :

" El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 según anexo, se cifra en: 203.325.211,62 €, incluyendo una nueva operación a largo plazo por montante de 12.000.000 €. Del capital vivo, 16.700.000 € se corresponden con una Operación de Tesorería del Ayuntamiento por 16.400.000 € y otra del Consorcio Orquesta por 300.000 €. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2.016 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 69,33%.

Atendiendo al Plan de Deuda en vigor en el Ayuntamiento, el volumen de deuda viva proyectada a 1 de junio de 2.018 no debería exceder del 74,96%. Con las proyecciones facilitadas por el Departamento de Tesorería, el capital vivo a 31 de diciembre de 2.017 será de 216.860.996,43 €. Con dichas cifras, el porcentaje de deuda viva a 1 de junio de 2.018 podría situarse en un 71,98%, cumpliendo sobradamente el Plan de Deuda. No obstante, dichos porcentajes no serán reales hasta tanto no se liquide el ejercicio 2.017, de ahí la necesidad de que sea con dicha liquidación cuando se controle y, en su caso, puedan adoptarse las actuaciones que correspondan para el cumplimiento de dicho Plan.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de Diciembre de 2.018 sería del 13,612%."

Respecto a las operaciones que está previsto concertar ( operaciones a largo plazo por importe total de 12.000.000 € así como una operación de tesorería por importe de 16.700.000 € ) su coste para el ejercicio 2.018 se cifra por la Tesorería Municipal en cuadro incorporado al expediente en 9.264.242,36 € para intereses y 25.835.541,20 € para amortización de capital.

Código Seguro de verificación:3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adola.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adola.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/49
 3v6NtBXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



En cuanto a las cantidades totales previstas en el citado Estado para Intereses y Amortización de operaciones a largo y corto en el ejercicio 2.018 tanto de las operaciones existentes como las previstas, se observa que existe correlación con las correspondientes aplicaciones presupuestarias de capítulo III y IX respectivamente del estado de gastos .

Puesto que para el cálculo de estos ratios se toma como referencia los derechos liquidados en el ejercicio 2.016, teniendo en cuenta que se incluyen los derechos referidos a la tasa de Basura y CECOSAM esta Intervención vuelve a reiterar el criterio divergente de este Organó en cuanto a la correlación entre la forma de presupuestar y contabilizar el ingreso de estas tasas en el Presupuesto Municipal , con la corriente real de bienes y servicios producida y la contabilización por tanto dada por la Sociedad, en su caso y que tendría su repercusión en su caso en el cálculo del indicador de endeudamiento.

**7.2.3 CAPITULOS 4 Y 7 DE GASTOS: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

**1) TRANSFERENCIAS CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE SSAA MUNICIPALES.**

En el Informe de Intervención General a los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2016 y 2017 se incluía un estudio *dotallado de la naturaleza juridico-presupuestaria de las transferencias consignadas en los Presupuestos generales del Ayuntamiento matriz a las Sociedades Municipales , al objeto de garantizar su adecuación presupuestaria y contable y la debida congruencia con la contabilidad de dichas sociedades , todo ello en aplicación del criterio de la IGAE en consulta 5/ 2013 de 19 de julio.*

Por no resultar reiterativo nos remitimos en su contenido integro al citado estudio , del que únicamente volvemos a pronunciamos acerca de las conclusiones:

1) Las transferencias corrientes consignadas en los presupuestos municipales a favor de las SSMM dependientes son formalmente correctas , siendo este el instrumento ordinario adecuado para financiar la actividad general de la empresa y equilibrar su cuenta de explotación.

2) No obstante y siguiendo el criterio de la IGAE , al objeto de que por parte de dichas SSMM, las aportaciones municipales pueden revestir la naturaleza de ingreso de explotación, estas no pueden tener un carácter genérico e indeterminado, debiendo regularse en algún instrumento jurídico, llámese Contrato Programa, Acuerdo marco o Convenio cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público siempre que en dichos instrumentos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas. No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares.

3) En determinadas ocasiones , los encargos realizados revisten la naturaleza de " encomienda de gestión " al amparo de la LCSP, debiendo tener la Sociedad recogido en sus Estatutos , su condición de " medio propio " y regulándose ésta con los criterios que ya reseñaba esta Intervención general en el informe de Presupuestos de 2016 y 2017 y que se reproducen aquí :

".....Es decir, dentro del régimen de financiación de los entes instrumentales por parte de la Administración Matriz, cabe distinguir, por un lado aquellas realizadas para financiar su actividad general ( Capítulo 4 o 7 ) que ya hemos analizado y aquellas que amparan encomiendas de gestión donde existe una relación "contractual" (estas necesariamente deben consignarse en Capítulo 2 o 6 ) .

Las Encomiendas de gestión surgen de instrumentar relaciones entre la Administración y sus entes instrumentales de ella dependientes para la realización de determinadas prestaciones, propias de los contratos públicos ,sin obligatoriedad de licitación pública para su adjudicación, suponiendo esto una excepción a la

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://udela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amalia Buena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



normativa de contratación pública y denominados por la jurisprudencia comunitaria como operaciones o contratos " in house".

Estas operaciones, según la jurisprudencia europea, tienen una serie de requisitos para ser así consideradas y por ende obviar la preceptiva licitación cumpliendo requisitos básicos de publicidad y concurrencia.

Estos serían en resumen :

a) Control análogo de la actividad

Podemos definirla como la influencia decisiva sobre los objetivos ( posesión del capital sin admitir aquí la presencia de socios privados, control de los Organos de decisión, Alcance de las facultades del Consejo de Administración etc...Deben existir, por tanto, indicios claros de influencia determinante tanto en los objetivos como en las decisiones importantes de dicha entidad.

b) Realización de una parte esencial de la actividad

c) Condición de " medio propio " de los Entes instrumentales.

Es decir, las Sociedades Públicas son Entes instrumentales, pero no todos los Entes instrumentales tienen la condición de medio propio.

La reciente entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como requisitos para la consideración de " medio propio ", las siguientes:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderos adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes o idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

En el supuesto de Sociedades para ser considerado medio propio además de los requisitos anteriores la totalidad de su capital debe ser de titularidad pública.

Uno de los requisitos esenciales para presumir que existe "control análogo" es la existencia de regulación de la retribución por la realización de los encargos, mediante tarifas aprobadas por el encomendante y que las mismas respondan al coste de realización, sin que estas puedan ser establecidas por el ente instrumental de forma discrecional. Así mismo ,las consideraciones del Tribunal de Cuentas sobre las tarifas de TRAGSA ( Pleno del Tribunal de Cuentas de 17 de enero de 2008 ) recomienda ajustar las tarifas al coste efectivo del servicio.

Código Seguro de verificación:3v6Nt6Xv1YW5Jb1D0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adola.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adola.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrero - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/40
 3v6Nt6Xv1YW5Jb1D0wy4qw==			

Tan es así, que el propio Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1003 relativo a la utilización de la Encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, OAAA del Área político-Administrativa del Estado (Ej. 2008-2012), considera que este exceso de financiación sobre los costes reales puede ser considerado como ayuda pública perturbadora de la competencia y prohibida por la UE.

Así mismo, a juicio de esta Intervención, las tarifas deben guardar relación al valor de mercado de las prestaciones encomendadas.

Es decir, partiendo de la base que las encomiendas y la ejecución del gasto que estas amparan debe responder a criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad (art 7.3 LOEPSF) no estaría justificado el recurrir al ente instrumental cuando el coste de las tarifas establecidas superan el valor de mercado.

Es por ello que deberá regularse la naturaleza de los encargos realizados a SADECO, el instrumento que los regularía, las tarifas que servirían de base a la misma y por ende la imputación presupuestaria de la transferencia realizada por el Ayuntamiento como Ente Matriz, como un Capítulo 2....."

Entiendo este Órgano de Control, que las transferencias realizadas para la limpieza de edificios municipales pudiera revestir tal carácter debiendo a nuestro juicio reconducirse la misma hacia una encomienda de gestión, y por ende presupuestarse en Capítulo 2, cumpliendo necesariamente los requisitos exigidos por la norma, que determinaría, la fijación de una "tarifa" por el Ente encomendante que en ningún caso superase el coste de mercado, puesto que de lo contrario necesariamente y por aplicación del art. 7 de la LOEPSF, no se estaría eligiendo la opción más eficiente para el Ayuntamiento. Se deberá analizar además la sujeción o no al IVA de estas prestaciones en aplicación de los criterios señalados anteriormente.

La asignación eficiente de los recursos públicos, lejos de ser una mera recomendación es un mandato de obligado cumplimiento.

Así, Diego Ballina Díaz, en su obra, "Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal" - Instrumentos públicos entre el Derecho Público y el Derecho Privado, establece este mismo ejemplo al analizar las encomiendas in house, señalando ".....Ponemos, por ejemplo, en la limpieza de la casa consistorial por la empresa municipal de limpieza; con criterios de racionalidad y eficiencia no puede sostenerse la obligación de llevar a cabo una licitación pública para encomendarles dichas tareas...." ".....Qué condiciones deben cumplir estos encargos, para quedar excluidos de las normas de la contratación pública?. La respuesta, sin perjuicio de distintos pronunciamientos internos, debe venir desde el ámbito comunitario....."

".....La encomienda no ha de ser un cheque en blanco a favor de la Sociedad mercantil que pueda ampararse en su mera existencia para recibir encargos. Entendemos que dicha justificación debe ser controlada, en concreto, por la intervención municipal, en el expediente por el cual se realice el encargo...."

".....La encomienda debe utilizarse no porque jurídicamente se pueda sino porque es la mejor opción desde la eficacia y la eficiencia de la utilización de los fondos públicos. No sirven justificaciones tales como las mayores facilidades de pago, la dificultad de realizar los pliegos técnicos o administrativos o la descongestión de la administración...."

No podemos estar más de acuerdo con estas afirmaciones que recogen el sentir y el criterio de este Órgano de Control.

Se comparte la argumentación del OPEP respecto al resto de transferencias corrientes por rama de actividad a SADECO, pero se exigirá la necesaria aprobación de instrumento jurídico que regule las mismas en los términos señalados por este Órgano de Control.

4) Se mantiene la deficiencia íntegra respecto de la transferencia genérica consignada para CECOSAM. Siendo formalmente correcta la presupuestación realizada por el Ente Matriz, no resulta adecuada la contabilización por parte de la Sociedad de la misma como ingreso de explotación, en base a los criterios de la IGAE expuestos y que son compartidos en su integridad por este Órgano de Control, amén de señalar, que dado que CECOSAM, es una empresa que según la IGAE esta sectorizada como Sociedad no financiera de mercado, la transferencia recibida pudiera vulnerar la Directiva comunitaria en materia de competencia, circunstancia ya

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amalia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==			

advertida por el Interventor Delegado en su día y compartido el criterio por esta Intervención general, sin que se haya atendido, aclarado o rectificado criterio alguno por parte del Servicio gestor.

5) Aportaciones recibidas por las empresas públicas para realizar inversiones de inmovilizado o para cancelar deudas por adquisición del mismo ( es decir, transferencias de capital realizadas por el ente matriz para financiar inversiones de las sociedades incluidas en el PAIF o bien para cancelar préstamos en su día concertados por la sociedad para financiar el mismo)

Se considerarán como recibidas de un tercero "no socio", las transferencias recibidas para financiar específicamente inmovilizado afecto a una actividad específica de interés general o para cancelar deudas por adquisición del mismo.

El cumplimiento de dichas condiciones puede derivar de una norma jurídica o puede considerarse que se ha producido cuando en un contrato programa, convenio u otro instrumento jurídico, se haya determinado la financiación específica de inmovilizado afecto a la realización de una actividad específica o de las deudas derivadas de la adquisición del mismo., habiéndose cuantificado el importe que financia dicho inmovilizado o deudas.

Dichos ingresos inicialmente y siempre que puedan considerarse como no reintegrables, se registrarán como directamente imputables a patrimonio neto, reconociéndose posteriormente en la cuenta de P y G como ingresos sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios que se detallan en el punto 1.3 de la propia Norma de valoración.

En este punto hay que matizar que, en el caso de que la empresa pública recibiese transferencias de la entidad pública dominante para la financiación de gastos específicos producidos en el desarrollo de una actividad de interés general, no podrían entenderse financiados por la misma los costes de amortización de los activos utilizados que a su vez hayan sido financiados con transferencias para la adquisición de inmovilizado afecto a la realización de actividades de interés general concedidas por la entidad pública dominante.

Esto último tiene especial trascendencia en el caso de AUCORSA Y SADECO ya que ambas reciben los dos tipos de transferencias debiendo acreditar en la justificación o el desglose de los costes financiados de la actividad vía transferencia corriente la no inclusión de los relativos a la amortización del inmovilizado financiado por el ente matriz.

6) Transferencias para financiar gastos específicos o inusuales no afectos específicamente a ninguna actividad.

No constituyen ingresos, al no estar afectos a una actividad específica, en línea con lo recogido en el apartado a) anterior, , debiendo por tanto tratarse como aportaciones de socio.

Debe por tanto tratarse con la debida cautela, la realización de actividades o encomiendas puntuales que determinen gastos inusuales para las empresas municipales no afectos a ninguna actividad concreta y por tanto no pudiendo considerar los ingresos que las financien como ingresos de explotación sino como aportaciones de socios, ( léase por ejemplo gastos en los que pudiera incurrir AUCORSA para el estudio de costes del metrotren.)

Concluyendo, cabe señalar que el concepto " subvención " en la NRV .18ª del PGC 2007 debe ser entendido de una forma mas amplia que el que tiene en la legislación española que regula las subvenciones públicas, de forma que se incluyen por ejemplo , las transferencias que pueden recibir las entidades y empresas públicas en las que la Administración es propietaria o socio mayoritario . Es decir, el concepto contable de subvención es mas amplio que el concepto jurídico.

En cuanto al concepto de actividad de interés general o público, el PGC 2007 no se está refiriendo de forma genérica a las actividades de las empresas públicas, sino a actividades específicas a cuya financiación la administración concedente decide afectar unos determinados fondos. Sensu contrario, no deberían de recibir el tratamiento contable de subvenciones las aportaciones que efectúa el socio y que no están afectas a la realización de una actividad concreta, por cuanto se debe considerar que en estos casos la Administración Pública está actuando únicamente en su condición de socio y no aportaría esa financiación de la misma forma a una empresa privada.

Código Seguro de verificación:3v6Nt6Xv1YW5Jb1D0wy4qw-- . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3v6Nt6Xv1YW5Jb1D0wy4qw--	PÁGINA 30/49
 3v6Nt6Xv1YW5Jb1D0wy4qw==			



7) Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (SADECO Y CECOSAM).

Ya en el ejercicio 2017 hubo una novedad respecto a ejercicios anteriores, a raíz de la formulación de una consulta al respecto al MINHAP, realizada por la Coordinación de Hacienda, cuya respuesta vuelve a dar la razón a este Órgano de Control, avalando el criterio que reiteradamente ha mantenido la Intervención General al respecto. Con fecha 18 de julio de 2016 se recibe respuesta a la citada consulta, firmada por el subdirector General de Estudios y Financiación de EELL, y que recoge expresamente entre otras consideraciones jurídicas las siguientes conclusiones:

.- " ... *cabe entender que la prestación del servicio a través de la Sociedad Mercantil SADECO no altera el carácter de tasa que debe tener la contraprestación que satisfacen los usuarios por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por lo que los ingresos derivados de aquella tasa deben figurar en el presupuesto y la contabilidad municipal, en tanto sólo las administraciones públicas pueden tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico-tributaria.*"

.- " ... *considerando lo anterior, la recaudación de una tasa municipal no puede corresponder a una sociedad mercantil sin perjuicio de una posible colaboración en la gestión, cuyo alcance debería ser limitado, teniendo en cuenta lo antes expuesto.*"

.- " ... En este contexto, no existe, a nuestro juicio, base jurídica para que el flujo monetario no pase por las cuentas bancarias del Ayuntamiento, en primer lugar por ser el titular de la gestión recaudatoria y, en segundo lugar, porque el sistema articulado por el Ayuntamiento de Córdoba pudiera no permitir el ejercicio de la función fiscalizadora por el órgano interventor." En referencia a este asunto, es oportuno aquí transcribir la respuesta de la consulta realizada por este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos sobre la delegación a favor de las empresas municipales de la gestión del cobro de las tasas en período voluntario. En dicha respuesta, recibida el 18 de febrero de 2010, se concluía que "el importe de las tasas recaudadas, en cuanto ingreso de Derecho Público de la Hacienda Municipal ha de ingresarse en su totalidad en las arcas municipales y ello con independencia de que se hayan utilizado sistemas de gestión directa o indirecta del servicio público. En este último presupuesto, la remuneración que se establezca a la entidad que gestione el servicio, cuestión conceptualmente ajena a la relación tributaria entre el Ente público acreedor y el usuario del servicio municipal, habrá de hacerse con cargo a los presupuestos municipales".

Cabe aquí reproducir también este criterio reiterado por el Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1107, de fiscalización de la gestión recaudatoria en Ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 hab. De las CCAA sin Órgano de Control Externo Propio: Ayuntamiento de Albacete. Así, en conclusiones relativas al cumplimiento de legalidad el Tribunal señala:

" El Ayuntamiento ha regulado, por medio de ordenanzas fiscales, las tasas relativas al suministro de agua y al servicio de alcantarillado, cedidas a la empresa mixta encargada de la prestación de ambos servicios, y la tasa por el servicio de estacionamiento de vehículos, cedida a la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, SA. Los tributos son recursos de la Hacienda Local, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por ello, no pueden ser cedidos a las empresas gestoras de los servicios. Por consiguiente, deberían imputarse al presupuesto del Ayuntamiento por su importe devengado de forma íntegra, con independencia de la compensación que correspondiera abonar a las empresas por la gestión de los servicios que se les encomienda, sin que sea posible que esta consista en la percepción directa de las tasas. "

También finalmente, el Tribunal de Cuentas propone en el mismo informe:

" Deberían revisarse los acuerdos en vigor con las empresas que prestan los servicios de suministro de agua, alcantarillado y estacionamiento regulado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios. "

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1RQwy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1RQwy4qw--			



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- El primer cambio existente a raíz de la consulta del MINHAP antes señalada es que, desde esa fecha se ingresa el importe de la tasa en las arcas municipales, pero esto en vez de realizarse correctamente, es decir, que el Ayuntamiento cobrara directamente de los ciudadanos receptores del servicio, se cobra "a posteriori". Es decir EMACSA cobra en nombre de SADECO junto con el precio del agua al ciudadano y posteriormente ingresa periódicamente ese importe en las arcas municipales. El ayuntamiento formaliza esos cobros y, por el mismo importe ( en aplicación de la previsión de BEP ) le transfiere esa cantidad a SADECO.

Este procedimiento sigue siendo irregular (en el sentido señalado por la AEAT y el MINHAP, es decir, SADECO no puede cobrar la tasa ni siquiera como entidad colaboradora) ya que la única "mejora" en relación al procedimiento anterior es que existe un flujo monetario real que pasa por las arcas municipales aunque sea a posteriori, pero ello deviene en determinada problemática presupuestaria y contable que se justifica en los informes emitidos tanto por esta Intervención como por el OPEP y de la que se derivaría en última instancia la MC que ahora se propone.

Es por ello que esta Intervención considera que la presupuestación y contabilización actualmente realizada por el Ayuntamiento de las citadas tasas sería correcta, siempre que los ingresos entraran en la caja municipal, con el debido control de la Tesorería Municipal y previa rendición de cuentas de la Sociedad en cuestión, todo ello con independencia que el Ayuntamiento decida transferir la cantidad que considere oportuna como retribución a la Sociedad por la prestación del servicio que se trate.

De otra forma y atendiendo a la consulta formulada por esta Intervención General a la IGAE en relación al tratamiento presupuestario y contable de la tasa por retirada de vehículos, centrada únicamente en aspectos puramente contables, solo podrían reflejarse como ingresos municipales aquellos que respondan a una corriente real de derechos, ya que si existe una sociedad que se retribuye directamente del usuario del servicio ( con independencia de la consideración jurídica que merezca tal proceder, que como hemos visto es contraria al mismo tanto por el Tribunal de Cuentas como por la AEAT ), dichos ingresos no podrían considerarse ingresos del Ayuntamiento.

Deberá prevalecer el criterio económico y no solo el jurídico en la contabilización de las citadas tasas, tal y como recoge el PGCP aprobado mediante Orden EHA / 1037/2010, de 13 de Abril, que en su primera parte ( marco conceptual de la contabilidad pública ) recoge :

*"... Como novedad, se señala que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica. Constituye un ejemplo de esta regla la contabilización del arrendamiento financiero, en el que la forma jurídica de una transacción puede tener una apariencia diferente del auténtico fondo económico, de tal manera, que si se siguieran únicamente las características derivadas de la forma jurídica, no reflejarían las cuentas anuales la imagen fiel de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.....".*

- Un segundo cambio propuesto es el que se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 como un paso más respecto a esta tramitación ya que el OGT solicita que la redacción sea la siguiente:

**Base 34: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA :** "Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la empresa municipal SADECO la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida "Z B33 1621 44900 0 . Sadeco recogida basura", y anualmente se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Recogida, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos."

**Base 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES:** "Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM) la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida "Z B37 1640 44901 0 Transf. Servicios Funerarios", y anualmente se procederá a regularizar las

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amalia Baena Borrego - Vicalintervención	FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw--	PÁGINA	32/40
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw--			



cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Servicios Funerarios, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos".

Con independencia de la nueva redacción propuesta, si bien implicaría un avance para mejorar el tratamiento que venía dándose a la recaudación de estas tasas, esta Intervención vuelve a incidir en las consideraciones puestas de manifiesto en este informe en el apartado relativo a las transferencias a las Sociedades Municipales, concluyendo que por los órganos responsables se debía realizar un estudio y análisis de cara a dar respuesta al criterio del Ministerio, recogiendo una programación de actuaciones a llevar a cabo y proponiendo las modificaciones en los programas informáticos que fuesen necesarios para que el ingreso se efectúe en cuentas municipales proveniente de los contribuyentes una vez aprobado el padrón y reconocido el derecho por el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Organos Municipales responsables de la recaudación y custodia de fondos y valores debiéndose regularizar en su caso, la forma en que pudieran intervenir en todo el proceso las Sociedades Municipales SADECO Y EMACSA, siempre que quede justificado jurídicamente el procedimiento que finalmente se proponga .

.- Por último, en relación a las Tasas citadas cobradas por SADECO y CECOSAM, conviene hacer referencia a las modificaciones que la nueva ley de contratos 9/2017 y publicada en al BOE Nº 272 de 8 de noviembre, ha realizado a través de las disposiciones finales novena a duodécima.

Dichas disposiciones finales modifican la Ley 8/1989 de 13 de abril del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA, la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre así como el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RD Leg 2/2004 de 5 de marzo, en el sentido de considerar no como tasas sino como "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias" aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Las repercusiones que esta nueva regulación puedan tener desde el punto de vista fiscal y presupuestario-contable deberán ser analizadas por los órganos responsables del Ayuntamiento.

**8.- ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010; De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino una parte de los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones , ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el desglose ya reflejado.

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1RQwy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baona Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1RQwy4qw--			



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 00 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 00 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	286.754.233,86
GASTOS CORRIENTES	257.030.901,00
AHORRO BRUTO	29.723.332,86
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	25.835.541,21
AHORRO NETO	3.887.791,65
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	3.887.791,65

### 9.- COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE

En la ejecución de los Presupuestos habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera 27/2013 de 27 de diciembre de forma que sólo podrán ser ejercidas competencias propias o atribuidas por delegación y respecto al posible ejercicio de competencias impropias, habrán de cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 7.4, sometiendo la posibilidad de ejercicio de las mismas a un riguroso régimen de autorización mediante la solicitud de los informes preceptivos y vinculantes que se recogen en el citado artículo.

### 10.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

El Art. 9 del R.D 500/90 establece que:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus

34

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1R0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amalia Buena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1R0wy4qw==			



obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Analizado el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 que incluye algunas modificaciones respecto al ejercicio anterior a propuesta de determinados servicios esta Intervención pone de manifiesto su disconformidad en relación a lo siguiente:

**- BASE 9: CREACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Se propone sustituir la anterior redacción por la siguiente:

*" La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero. Mensualmente el Órgano de Planificación dará traslado a Intervención General de las aplicaciones creadas por este procedimiento, a efectos de su Control Financiero.*

*Explicación*

*Mediante Decreto de la Delegación de Hacienda se crearán, previo Informe de Intervención y a instancia de los Órganos Gestores, las aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias, siempre que exista la clasificación Orgánica y por Programas con cargo a la Bolsa de Vinculación."*

Tras advertir esta Intervención General que la redacción propuesta para esta base pudiera establecer una diferenciación en la forma de fiscalizar según se trate de una u otra clasificación sin que esto quede justificado, se propone sea aclarada esta cuestión.

**- BASE 13:**

Se incluye la modificación de dicha base a petición de la Dirección General de Recursos Humanos, en el sentido de que se consideren Transferencias de Crédito , competencia de la Alcaldía-Presidencia, todas las altas y bajas del Capítulo 1, aunque supongan modificación del anexo de personal o plantilla presupuestaria, a pesar de que el OPEP en el informe económico financiero manifiesta su disconformidad con la propuesta siguiendo el mismo criterio de esta Intervención General que al igual que el OPEP ha venido informando en reiteradas ocasiones y expedientes, tanto individualmente como en Informe emitido conjuntamente con la Intervención sobre la modificación del Anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria, de la necesidad de que dichas modificaciones se eleven a Pleno. El citado informe conjunto de fecha 04/02/16 recogía lo siguiente:

*Actualmente, al objeto de poder cubrir plazas y proveer puestos que no están dotados inicialmente en el presupuesto a través de la plantilla presupuestaria, el departamento de personal viene proponiendo la tramitación de modificaciones de crédito por "transferencias de crédito" aprobadas por la TTe Alcalde Delegada de Hacienda por decreto, recibiendo el crédito las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la plaza / puesto que se pretende cubrir o proveer, y con bajo en la aplicación genérica antes citada ( Z H34 9200 143.00) , o dando de baja las aplicaciones presupuestarias de otras plazas /puestos. En estos últimos casos se dota una vacante "desdotando" de crédito otras plazas /puestos, lo que en definitiva implicaría su amortización.*

*Todas las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban durante la ejecución del Presupuesto (dotando económicamente plazas cuya denominación, número, Grupo o escala, clase y categoría no figuraba en la Plantilla que se anexa al Presupuesto inicial) , deben ser consideradas como una modificación de la plantilla o Anexo de Personal y por tanto deben ser conocidas por el Pleno e ir acompañadas del correspondiente expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito.*

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amalia Baona Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==			



En caso de que se plantease la utilización para la financiación de estos expedientes de modificación de crédito de la aplicación presupuestaria genérica citada anteriormente, una vez corregida la clasificación económica en la que siempre ha figurado, la existencia de esta dotación podría hacer pensar que toda vez que nos movemos en capítulo 1 la competencia sería de la Delegada de Hacienda, pero en base a las argumentaciones realizadas previamente en el presente informe quienes suscriben entienden que, en tanto en cuanto se esté alterando la plantilla de personal, nos encontramos ante créditos extraordinarios o suplementos de crédito y por tanto la competencia sería del Pleno Municipal.

Entiende esta Intervención General que la Dirección General de RRHH es un Órgano incompetente para proponer modificación alguna de las BEP, en la parte que afecta a competencias exclusivas reservadas al OPEP, tal y como regula el Reglamento Orgánico Municipal en sus arts. 289.2.c) y sig. , de tal manera que dicha propuesta supondría una clara injerencia en las funciones atribuidas al OPEP por el Reglamento Orgánico y su aprobación por el Pleno un incumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo.

**- BASE 22:**

En la Base 22 propone la Dirección General de Personal incluir: "No se limitarán mediante las normas de cierre la realización de modificaciones de crédito, ni la ejecución de gastos relativos al capítulo 1 de gastos de Personal".

En primer lugar destacar que la Dirección General de Personal no es órgano competente para incidir en el contenido de las normas de cierre que son competencia del órgano responsable de la contabilidad y el procedimiento para su elaboración y tramitación no podría regularse por Bases de Ejecución si no es a propuesta del citado órgano.

La tramitación de Modificaciones de Crédito así como expedientes relativos a gastos de capítulo 1 (Gastos de Personal), con independencia de las normas de cierre que dicte el Órgano Responsable de la Contabilidad están sometidas a fiscalización previa y preceptiva de esta Intervención General previo informe propuesta del OPEP (en caso de modificaciones de crédito) o por el Departamento de Personal en caso de expedientes de gasto.

Para que la Intervención General emita informe de fiscalización previa, debe respetarse el plazo legalmente establecido a dicho Órgano de Control, motivo por el cual ya las normas de cierre que dicta el Responsable de la Contabilidad se elabora teniendo en cuenta estas circunstancias de forma que no se impida a esta Intervención ejercer sus funciones con un mínimo de garantías y dentro de los plazos legalmente establecidos.

El aprobar de antemano unas normas de cierre (o no poner límite temporal a las mismas) supondría establecer mediante acuerdo la obligación de fiscalizar "en el acto" aquellas propuestas que dicha Dirección General (siempre la de personal) remitiese incluso el último día hábil del ejercicio, impidiendo por tanto el legítimo ejercicio de las funciones reservadas por este Órgano de Control.

Si el Pleno, en su caso, aprobara esta propuesta, realizada por Órgano incompetente (Dirección General de Personal) esto se haría en contra del criterio de los Órganos responsables de la materia (OPEP Y OGEF) y en contra también del criterio de la Intervención General, lo que se deja constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Obviar la previa y preceptiva fiscalización está tipificado como infracción presupuestaria muy grave en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Así el art. 28, establece como tal "...La Omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

El Artículo 20 de la citada Ley, regula las infracciones disciplinarias:

- 1. Son infracciones muy graves:

<p>Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baona Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/49
 <p>3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==</p>			



c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

Por este motivo se informa desfavorablemente el contenido citado de la Base 22 ya que las normas de cierre las dicta el Órgano Responsable de la Contabilidad y la propuesta de su modificación en todo caso debería informarse por el citado Órgano siempre contando con los plazos de fiscalización a los que se ha hecho referencia anteriormente.

A la vista de cuanto antecede se propone por tanto por esta Intervención General, la eliminación de la citada propuesta de la Dirección General de Personal.

**BASE 22. 4.1.1: TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OAAA Y EMPRESAS**

Se recoge en la citada base que:

*"Como contraprestación a estas transferencias corrientes los Organismos Autónomos y Empresas municipales se verán obligados a ceder gratuitamente las instalaciones que gestionan, para la colibración de actos institucionales o de relevante carácter social, con un máximo de diez cesiones en el ejercicio presupuestario. Esta cesión gratuita será por un máximo de tres días para el Teatro de la Axarquía. Cualquier previsión estatutaria o acuerdo en materia de contraprestación por las citadas cesiones sólo operará a partir de dicho límite. La autorización de los citados actos será competencia de la Alcaldía-Prsidencia. En cualquier caso, las cesiones quedarán supeditadas a la disponibilidad del espacio, siempre que lo permita la programación de los Organismos Autónomos y Empresas municipales y se elevará a la toma de conocimiento del Consejo Rector, en su caso.*

Esta Intervención General discrepa del contenido regulado en este párrafo de la citada base por los siguientes motivos:

1º) El hecho de recoger como contraprestación a las transferencias que reciben del Ente matriz, la obligación para los OAAA y Sociedades de ceder gratuitamente sus instalaciones en los casos recogidos, choca frontalmente con el concepto de transferencia que se regula en esta base puesto que estas son genéricas, incondicionales y no sujetas a ningún requisito previo. A juicio de esta intervención General carece de fundamento jurídico la propuesta examinada sin que conste informe que avale, motive o justifique jurídicamente la redacción propuesta.

2º) No entendemos que las Bases de Ejecución sea el instrumento o documento en el que deba regularse el régimen de cesión de uso de las instalaciones de los entes dependientes.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, se regulan en el TRLRHL y RD 500/90, siendo estas las que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos. La norma presupuestaria es la citada anteriormente sin que la cesión de uso de los bienes de las entidades locales se regulen en la misma.

Debería recogerse estas previsiones en la correspondiente normativa que cada OAAA o Sociedad tenga en relación a la cesión de uso de sus instalaciones (Ordenanza reguladora de precios públicos en el caso , por ejemplo del IMAE, que si tiene regulada la citada cuestión), siendo en éstos donde se determinará la sujeción o no de los actos institucionales a celebrar o las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota que, en su caso, se puedan establecer atendiendo a la naturaleza de la actividad en cuestión así como el Organo competente para determinar las mismas.

Así mismo, y respecto a los "actos institucionales" señalados, debe interpretarse, en todo caso, que los mismos serían los organizados directamente el Ayuntamiento como ente matriz, y no cuando el que vaya a hacer

Código Seguro de verificación:3v6NebXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Vicointervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	37/49
 3v6NebXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



uso de las instalaciones sea un tercero, Asociación u otro tipo de entidad ajena al Ayuntamiento que a su vez solicite la " gratuidad " al Área de Presidencia, ya que en estos casos nos encontraríamos ante una subvención que debe regularse a la luz de su normativa específica.

Esta cuestión ha sido advertida de forma reiterada por este Intervención en el seno del Consejo Rector del IMAE, quien conoce sobradamente el criterio de este Órgano de Control contrario a esta regulación que carece de fundamento jurídico a nuestro juicio, lo que no solo no ha sido modificado sino ampliado a 10 posibles eventos.

**BASE 22. 4.1.4:**

Se propone eliminar la necesidad de que Los Consorcios y /o Fundaciones sometidas a Contabilidad Pública deban presentar su Liquidación. El OPEP recoge en el informe económico financiero que lo anterior afecta a Fundaciones como la Casa Árabe o al Consorcio de Transportes (Fiscalizado por un Funcionario/a con Habilitación Nacional), y se justifica que se atrasa inútilmente la tramitación de lo que son sólo transferencia de financiación o cuotas.

Esta Intervención ya ha puesto de manifiesto al OPEP verbalmente que se acepta esta propuesta para el caso del Consorcio de Transportes, pero para el caso de la Casa Arabe debería mantenerse la necesidad de que aporten la Liquidación ya que ésta cambió su forma de llevar la contabilidad y actualmente funciona con contabilidad privada.

**- Base 22.5: INVERSIONES REALES**

Se recoge un último párrafo en la citada base con esta redacción:

*"En los Proyectos de Gastos financiados con Operaciones de Crédito a concertar por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el Expediente de Contratación relativo a la inversión, sometiendo la adjudicación del contrato (Fase D) a la condición suspensiva de existencia de crédito, dotorminada por la autorización de la Operación por el Organo de Tutela, si fuere necesario, y formalización de la misma."*

Lo anterior está previsto en la disposición adicional tercera (Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales ) de la Nueva Ley de Contratos 9/2017 de 8 de noviembre, y hasta que entre en vigor la misma ( prevista a los cuatro meses de su publicación en el BOE), esta previsión de las bases no tendría actualmente respaldo normativo puesto que en el artículo 173.6 del TRLRHL se condiciona a la concesión de autorización de las operaciones de crédito que financien la inversión, la disponibilidad de los créditos, pero no se hace referencia a la fase de compromiso o disposición del gasto.

**- Base 24.5: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

En cuanto al registro en la cuenta 413 de los gastos correspondientes, se deduce del procedimiento previsto en la citada base que se condiciona la anotación en dicha cuenta al cumplimiento de una serie de requisitos formales y de carácter presupuestario, que habrían de cumplir los distintos servicios gestores en relación con la documentación presentada y la tramitación de este tipo de gastos (conformidad facturas, informes técnicos, existencia de crédito en aplicación correcta...) y que, según respuesta de la IGAE de fecha 22/11/16 ante consulta emitida por el Organo responsable de la Contabilidad acerca de la utilización de la cuenta 413, no deberían suponer obstáculo alguno a la anotación o registro de todas las operaciones en dicha cuenta, ya que en ese caso prevalece el principio de devengo con independencia del momento en que proceda su imputación al presupuesto y se cumplan los requisitos para reconocer en contabilidad el gasto presupuestario que generan .

Código Seguro de verificación:3v6NtBxv1YW5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	38/49
 3v6NtBxv1YW5Jb1BQwy4qw==			



**- BASES 34 y 36 : DELEGACIÓN EN SADECO Y CECOSAM DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS**

En este ejercicio se ha modificado la redacción de estas bases a propuesta del Titular del OGT . La redacción de las Bases del ejercicio anterior era la siguiente:

Base 34: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA "En la gestión del cobro en periodo voluntario de ingreso de la presente tasa, regulada en la ordenanza fiscal 105, colaborarán como entes instrumentales en la recaudación voluntaria las Empresas Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO), y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), debiendo ingresar el importe de la misma en cuentas de la Tesorería Municipal e imputarlo al capítulo 3 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento. El importe ingresado mensualmente, se pagará a la empresa municipal SADECO con esa misma periodicidad con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos municipal."

Base 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES. En la gestión del cobro en periodo voluntario de ingreso de la presente Tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 104, colaborará como Ente instrumental en la recaudación voluntaria la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM), debiendo ingresar el importe de la misma en cuentas de la Tesorería Municipal e imputarlo al capítulo 3 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento. El importe ingresado mensualmente, se pagará a la empresa municipal CECOSAM con esa misma periodicidad con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos municipal."

El OGT solicita que la redacción sea la siguiente:

Base 34: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA: "Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la empresa municipal SADECO la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida "Z B33 1621 44900 0 . Sadeco recogida basura", y anualmente se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Recogida, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos."

Base 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES: "Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM) la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida "Z B37 1640 44901 0 Transf. Servicios Funerarios", y anualmente se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Servicios Funerarios, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos".

Los comentarios acerca de esta modificación ya se han recogido en el apartado 7.2.3 del presente informe en concreto en el punto 7 relativo a las *Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (SADECO Y CECOSAM)*.

**- BASE 50:**

Se solicita por el Director General de Personal la Modificación de la Base 50 relativa a la Fiscalización de Gastos de Personal, instando que se recoja:

*"En cualquier proceso que se lleve a cabo para la provisión de plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, o para las plazas de personal interino o contrataciones temporales o para la provisión de cualquier tipo de puesto, independiente del sistema de provisión, los cálculos de los importes previstos de gastos para su realización, serán por los montantes previstos a partir de la fecha en que se prevea su incorporación o*

Código Seguro de verificación:3v6NEbXv1YW5Jb1RQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Piloma Pardo Ballasteros - Intervención General		FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3v6NEbXv1YW5Jb1RQwy4qw==	PÁGINA	39/49
 3v6NEbXv1YW5Jb1RQwy4qw==				



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

nombramiento, no pudiendo llevarse a cabo la misma con anterioridad a la fecha indicada, salvo modificación del expediente de gasto, todo ello en consonancia con la base 22.1.c.

En caso de provisión de cualquier tipo de plazas o puestos, las retenciones de crédito que se efectúen para la puesta en marcha de las convocatorias, se realizarán exclusivamente por las diferencias entre las retribuciones del puesto o plaza a ocupar y el de menor retribuciones que pueda ocuparlo".

En relación a la posibilidad de que determinado personal directivo municipal, como es la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba pueda plantear determinadas propuestas para que el Pleno modifique las bases de ejecución del presupuesto relativas al ejercicio de la función fiscalizadora tal y como se ha indicado anteriormente y en especial las referidas a extremos esenciales como la acreditación de la existencia de crédito, se solicitó informe por esta Intervención General al Secretario General del Pleno para conocer su opinión jurídica así como los efectos que podrían derivarse de la adopción de acuerdo recogiendo las modificaciones propuestas a pesar de informe desfavorable de esta Intervención.

Con fecha 8/11/17 se ha recibido en esta Intervención General informe emitido por el citado funcionario, con el siguiente tenor literal:

" Con fecha 6 de noviembre actual, la Intervención General Municipal, me ha remitido correo electrónico en virtud del cual se solicita de este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional se emita informe con respecto al análisis de la adecuación o no a la normativa vigente sobre si determinado personal directivo municipal, como es la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba pudiera plantear determinadas propuestas para que el Pleno modificase las bases de ejecución del presupuesto y a los efectos oportunos formule los siguientes razonamientos y consideraciones jurídicas:

**PRIMERO.-** Conforme establece el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca y además, han de ser funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional porque así lo exige el artículo 134.2 de la LBRL.-

**SEGUNDO.-** Conforme establece el artículo 92 Bis apartado 1 de la LBRL son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.-
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.-

**TERCERO.-** Conforme establece el artículo 103 de la Constitución española, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y debe actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, estableciendo el artículo 3.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y deben actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.-

Asimismo, conforme establece el artículo 128 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconozcan de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas por lo que las

Código Seguro de verificación:3v6NtBxv1YW5Jb1RQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	40/49
 3v6NtBxv1YW5Jb1RQwy4qw==			



disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes de forma que ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior.-

**CUARTO.-** En sintonía con lo previsto en el artículo 165.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme establece el artículo 9 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.-

Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.-
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlos.-
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.-
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.-
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.-
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.-
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.-
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.-
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.-
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.-

Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.-

**QUINTO.-** No existe una concepción unitaria del concepto del control interno y, así, desde un punto de vista administrativo ha sido conceptualizado como la función administrativa dentro de la organización, que consiste en la medición y corrección en el desempeño, con objeto de asegurar que se están cumpliendo, tanto los objetivos de la entidad, como los planes para lograrlos y desde el derecho financiero, se puede definir como el control que se despliega en el seno del aparato ejecutivo, realizado por la Intervención de la Administración correspondiente, siendo, por tanto, un control concomitante a la fase de ejecución presupuestaria y su objetivo prioritario, es la comprobación de la conformidad de los actos administrativos a la norma jurídica.-

En el ámbito de la auditoría debemos acudir a las Normas de Auditoría del Sector público, aprobadas por diversas resoluciones de la IGAE que siguen el esquema de las Normas Técnicas de Auditoría del ICAC que establecen que el control interno comprende el plan de la organización así como el conjunto de medidas, métodos y procedimientos, con el objetivo de salvaguardar y proteger los activos, asegurarse de la fiabilidad e integridad de la información, del cumplimiento de la normativa aplicable, de garantizar la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y de garantizar que se logren las metas y objetivos establecidos en los programas.-

Es por todo ello por lo que en base a los fundamentos y consideraciones jurídicas que han quedado expuestas, el funcionario de Habilitación Nacional que suscribe el presente dictamen concluye lo siguiente:

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	41/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4gw==			



I.- No se adecuaría a la legalidad vigente que el personal directivo municipal nombrado para desempeñar las funciones propias de los coordinadores generales y de los directores generales, como sería el Director General de Recursos Humanos, pudieran plantear determinadas propuestas para modificar las bases de ejecución del presupuesto, al tratarse de un documento esencial e integrante de aquel al afectar directamente a materias reservadas a los funcionarios de Habilitación de Carácter nacional, como son la Intervención General y la Tesorería General municipal, órganos directivos que tienen atribuidas, entre otras, el ejercicio de funciones y competencias relativas al control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria así como de la contabilidad, tesorería y recaudación de la entidad local, al poder invadir el legítimo y libre ejercicio de la fiscalización limitada previa.-

Hemos de tener en cuenta que conforme proclama el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular el contenido, naturaleza y alcance del presupuesto general municipal, las bases de ejecución contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prorrogonos se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.-

II.- El pleno municipal carece de competencia alguna para determinar o decidir, en las bases de ejecución del presupuesto, cómo ha de ejercerse por parte de la Intervención General municipal la función reservada relativa a la fiscalización con respecto a la existencia de crédito de un determinado expediente de gasto, al tratarse de cuestiones esenciales, pudiendo, únicamente, aprobar e incorporar el máximo órgano colegiado municipal determinadas provisiones o aspectos complementarios y adicionales.-

Hemos de tener en cuenta que conforme establece el artículo 219 apartados 2,3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.-

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.-

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.-

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente de forma que el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.-

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada anteriormente referidas serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.-

Asimismo, los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas, debiendo estos informes remitirse al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores, pudiendo las entidades locales determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.-

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Barreño - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	42/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



III.- En el supuesto de que obre en el expediente el correspondiente informe o informes desfavorables que hayan suscrito, bien la Interventora General municipal, bien la Titular del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria, con respecto a las propuestas que hayan podido formular cualquier Coordinador y/o Director General municipal sobre modificación de las bases del presupuesto que afecten al logítimo y libre ejercicio de las funciones propias de fiscalización limitada previa por parte de los funcionarios/as de Habilitación de carácter Nacional que lo tienen reservado, los acuerdos que adoptase el Pleno serían nulos de pleno derecho conforme establece el artículo 47 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.-
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.-
- c) Los que tengan un contenido imposible.-
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.-
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.-
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.-
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.-

También serán nulos de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.-

IV.- Conforme estableció el artículo 78 apartados 1 y 2 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo de forma que las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, siendo responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.-

A mayor abundamiento, conforme estableció el artículo 22 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo de forma que de los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales serán responsables aquellos de sus miembros que los hubiesen votado favorablemente así como que la responsabilidad de los miembros de las Corporaciones Locales se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.-

V.- Caso de que prosperase la propuesta del Director General de Recursos Humanos, no obstante, los informes, reparos y advertencias que hayan podido formular y/o omitir, bien la Interventora General municipal, bien la Titular del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria, ostimo que dichos funcionarios de Habilitación de carácter nacional, al objeto de salvaguardar su responsabilidad funcional en la tramitación y ejecución de los correspondientes expedientes que hubiesen resultado afectados, habrían de poner los hechos en conocimiento inmediato tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Tribunal de Cuentas del Reino sin perjuicio del tanto de culpa que, llegado el caso, pudiera exigirse en el ámbito de la jurisdicción penal.-"

Comparte esta Intervención los fundamentos jurídicos argumentados por el Secretario General en su informe y por tanto manifestamos nuestra clara disconformidad con la redacción propuesta, y ello por lo siguiente:

.- Incompetencia de la Dirección General de Recursos Humanos para proponer modificación alguna de las Bases de Ejecución del Presupuesto en la base que afecta a funciones reservadas a la Intervención General de tal

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - Vicointervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	43/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

manera que salvo que dicha propuesta fuera realizada por la Alcaldía Presidencia previo informe de esta intervención, se incumpliría lo previsto en el TRLRHL (artículo 219.2) y el Reglamento Orgánico Municipal. Criterio que comparte el OPEP.

.- La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente es un extremo esencial que ha de ser comprobado por la Intervención General a su superior criterio, debiendo constatar la existencia en el expediente del documento contable de Retención de Crédito emitido por el responsable de la Contabilidad, relativo al importe total previsto del gasto a realizar.

Al tratarse de expedientes sometidos a fiscalización limitada previa, los únicos extremos sobre los que se puede pronunciar en su caso el Pleno son los extremos adicionales, dentro de los que no entraría el extremo de la acreditación de la suficiencia y adecuación del crédito. (artículo 219.2.c).

.- Finalmente, solicita el Director General que se modifique, también en materia de Fiscalización el nombramiento para provisión de puestos mediante fórmulas provisionales (Comisiones de Servicios) eliminando de las bases el supuesto de expedientes en los que, conforme establece el Convenio, se derive del mismo una convocatoria previa.

Con independencia de lo informado en el párrafo anterior, no se justifica por el departamento de personal el motivo de la modificación propuesta y cómo afectaría la misma al cumplimiento de lo previsto en el Convenio, que recoge expresamente en su artículo 44.3 que " Cuando no exista bolsa de provisión se anunciará publicando los puestos que hayan de cubrirse en Comisión de Servicio par que puedan ser solicitados por los interesados".

Si bien la previa convocatoria no está prevista en la normativa vigente aplicable a estos supuestos de provisión de puestos por comisión de servicios por su carácter de urgencia, si el Convenio recoge esta previsión, debería justificarse la propuesta en mayor medida o bien procederse previamente a la modificación del mismo no recogiendo este requisito, o en todo caso, que hubiese un pronunciamiento al respecto de la Comisión Paritaria, competente para la interpretación del convenio.

Igualmente se informa desfavorablemente dicha modificación de la base por no haberse seguido los trámites previstos para ello tal y como se ha informado en el párrafo anterior.

A la vista de cuanto antecede se propone por tanto por esta Intervención General, la eliminación de la citada propuesta de la Dirección General de Personal dejando constar que no sólo cuenta con el informe desfavorable de esta Intervención General sino del OPEP y de la propia Secretaría General en el informe citado anteriormente.

**.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:**

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que *éstos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.*

Esta Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes emitidos a los Presupuestos de este Ayuntamiento que en relación al Plan Estratégico de Subvenciones se observa cómo *la tendencia es utilizar en mayor medida el sistema de concesión directa de subvenciones vía convenios y acuerdos singulares, cuando lo que establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley.*"

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no

Código Seguro de verificación:3v6NtcbXv1YW5Jb1ROwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amella Baena Borrego - VicoIntervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	44/49
 3v6NtcbXv1YW5Jb1ROwy4qw==			



debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS, Reglamento y Ordenanza Municipal).

En el proyecto de presupuestos presentado para el ejercicio 2018 se han reflejado de manera nominativa en el presupuesto un volumen importante de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, no obstante lo anterior, esta Intervención entiende que este hecho no es óbice para que su concesión esté sujeta al procedimiento establecido en la legislación de subvenciones, en concreto, el fijado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el hecho de incluir estas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

#### 11.- MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN A PROPUESTA DE INTERVENCIÓN GENERAL

Hay que señalar como novedad importantísima en el ejercicio 2018, la entrada en vigor a primeros de julio del nuevo Reglamento de Control Interno aplicable a las EELL. La exposición de motivos del nuevo RD 424/2017, por el que se regula el ejercicio del Control interno en las Entidades locales, regula como régimen general aplicable la fiscalización plena u ordinaria, pero las normas contemplan la posibilidad, como hasta ahora regulaba el TRLRHL, de establecer el régimen de fiscalización previa limitada a ciertos aspectos, ahora denominada fiscalización de requisitos " básicos ", fiscalización que debe adaptarse , como mínimo , a los requisitos establecidos para el ámbito estatal aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros y pretenden homogeneizar el ejercicio del control interno en el ámbito local y asimilarlo al que se realiza en el ámbito estatal.

Esto supone un cambio radical respecto a la forma de ejercicio regulada actualmente en el TRLRHL y en nuestro caso en el Reglamento Orgánico y Bases de Ejecución del presupuesto.

La novedad principal consiste en señalar, que salvo que antes del primero de julio, se adopte un acuerdo plenario específico (no cabe regulación en BEP, ni dicho acuerdo debe tener carácter reglamentario), el Régimen aplicable será el de FISCALIZACIÓN PLENA .

Es decir, de no adoptar acuerdo específico respecto de determinados gastos, los mismos estarán sometidos a fiscalización plena. En nuestra regulación actual (bases de ejecución del presupuesto), se establece la FLP como modelo integrado de tal manera que aunque esta no se hubiese acordado respecto de determinados gastos, se aplicaba dicho régimen de forma residual.

Tanto el TRLRHL como el RD 424/2017 obligan a que, en el caso de que se haya establecido la fiscalización previa limitada denominada a partir del 1 de julio de requisitos básicos, se realice otra posterior a la que se denomina Plena, mediante las actuaciones propias del control financiero.

No obstante hasta el mes de julio continúa vigente el modelo regulado en BEP, respecto del cual se proponen pequeñas modificaciones necesarias al objeto de mejorar o aclarar la redacción actual:

**Modificación de la Base 24:** Tras consultas realizadas a la Agencia Tributaria , cuando se presten al Ayuntamiento servicios con carácter esporádico existe también obligación de emitir factura, motivo por el cual se propone eliminar este párrafo de la citada base:

Código Seguro de verificación:3v6NEbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3v6NEbXv1YW5Jb1B0wy4qw==	PÁGINA 45/49
 3v6NEbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

*Rocibos de personas físicas siempre que se trate de prestaciones de carácter esporádico realizadas al Ayuntamiento debiendo constar la correspondiente retención de IRPF. Estos rocibos deben ir acompañados de informe del servicio acreditando que la prestación realizada por el tercero no tiene carácter habitual o permanente.*

**Modificación de la Base 43:** Se propone añadir el siguiente extremo en el apartado 3 relativo al Reconocimiento de la obligación (certificaciones de obra) que por error no se había incluido en dicha base.

*Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.*

**Modificación de la Base 48.4:** Se propone añadir u apartado 7º como extremo a fiscalizar:

*7º) Que se hayan publicado las Bases de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

**Modificación de la Base 48.5:** Se propone añadir un apartado 4º como extremo a fiscalizar:

*4º) Acreditación de las medidas de difusión*

**Modificación de la Base 53:**

Donde dice "abono de las ayudas de emergencia" debería decir "Reconocimiento de Obligación de las ayudas de emergencias".

Se propone añadir lo siguiente al final del texto de la citada base:

Concesión de Ayudas para alojamiento de adultos acompañados con menores:

- o Informe del Servicio Gestor
- o Informe de la Policía Local
- o Facturas expedidas con los requisitos legales a nombre del beneficiario.

## 12.- CARENCIA DE MEDIOS DE ESTA INTERVENCIÓN GENERAL

Respecto a la carencia de medios con que cuenta esta Intervención General para llevar a cabo las funciones de control interno que por ley tiene encomendadas este órgano, nos remitimos al último informe emitido solicitando personal para este órgano de control de fecha 30/10/17 que ha sido remitido al Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y al Director General así como a la Teniente Alcalde delegada de Hacienda así como a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación. En dicho informe se enumeran detalladamente las funciones que actualmente recaen en la Intervención Municipal así como se justifica la actual carencia de medios para llevarlas a cabo.

### 1.- FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

Las funciones de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Córdoba, organismos autónomos y sociedades mercantiles de él dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia, tal y como ha sido previsto por el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se configuran como de carácter preceptivo, esencial y relevante para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

Dichas funciones recogidas en el citado artículo 213 del Real Decreto 2/2004) y en el Reglamento Orgánico Municipal son las siguientes aplicadas a Ayuntamiento de Córdoba y entes dependientes:

Código Seguro de verificación:3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amalia Baona Borrogo - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	46/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			



- Función Interventora (Control previo y Preceptivo): Ayuntamiento y seis Organismos Autónomos .
- Función Control Financiero (posterior y mediante técnicas de auditoría): Servicios municipales, Sociedades mercantiles (5 Sociedades) y Organismos Autónomos (6 Organismos)
- Funciones de Control de Eficacia
- Función contable en los Organismos Autónomos. Si bien está establecida la separación de funciones entre Intervención y Contabilidad, y hasta tanto se aclare si estas funciones deberían residenciar en el Responsable de la Contabilidad, lo cierto es que actualmente, en el ámbito de los Organismos Autónomos la función contable se está ejerciendo por la Interventora General o por los Interventores Delegados en su caso.

Tal y como se justificará en otro apartado del presente informe, el personal con que cuenta esta Intervención General para llevar a cabo el ejercicio del control interno tal y como se ha descrito anteriormente es totalmente insuficiente teniendo en cuenta el volumen de trabajo que recae en el equipo de Intervención y la situación se vuelve insostenible si se analiza el contenido del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Según se recoge en su exposición de motivos "Desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.

El capítulo I del título I regula los principios generales del ejercicio del control interno, entre los cuales cabe destacar la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.

A estos efectos, el modelo exige que, con medios propios o externos, se lleve a cabo el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para éste último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado."

Entre las actuaciones que conlleva el control permanente que hay que acometer se encuentra la verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

Este Real Decreto entra en vigor el 1 de julio de 2018, por lo que sería más que necesario e imprescindible que se diera prioridad a atender las carencias de medios de este Órgano de Control Interno y que pasamos a enumerar a continuación.

Es de destacar la especial relevancia de efectuar el preceptivo control financiero posterior de subvenciones, cuya demora en el ejercicio del mismo podría producir, en el caso de que pudiera derivarse de su desarrollo la exigencia de un reintegro, la prescripción del derecho del Ayuntamiento a su exigencia.

**2.- FUNCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y RESTO DE REGLAS FISCALES DERIVADAS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Con independencia de la emisión de informes preceptivos es de destacare la obligación de remisión de información que se efectúa por medios electrónicos a través de la Plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública al efecto y mediante los modelos normalizados o sistemas de carga masiva que éste establece y cuya responsabilidad de que se efectúe de manera puntual recae en esta Intervención General.

Las obligaciones de remisión de información se han de cumplir con el contenido y en los plazos que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, salvo que la aplicación de captura habilitada al efecto por el Ministerio competente establezca específicamente otros distintos.

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	47/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1BQwy4qw==			



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

### 3.- INFORMACIÓN A REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS

A través de la plataforma del Tribunal de Cuentas, se ha de remitir telemáticamente con carácter anual información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa en base a la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula esta remisión

### 4.- INFORMACIÓN A REMITIR A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

EL Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones) establecía a los órganos de todas las Administraciones la obligación de informar a la Intervención General de la Administración del Estado sobre las subvenciones que se gestionen.

### 5.- INFORMACIÓN A REMITIR AL REGISTRO DE CONVENIOS ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES.

Esta responsabilidad ha sido atribuida, a través del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, a la Intervención Local, artículo 55 de esta disposición legislativa.

### 6.- OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

También se ha atribuido a este Órgano la realización de una auditoría sobre el Órgano que tiene la competencia en la llevanza de la Contabilidad, respecto a la puesta en marcha de la factura electrónica, y ello en base al artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificada por la Ley 6/2015 de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### SITUACIÓN ACTUAL DE CARENCIA DE MEDIOS

El personal con el que actualmente cuenta la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba es el siguiente:

- Interventora General, Viceinterventora, Un asesor técnico, 1 Técnica A1 (Jefa del Departamento de Fiscalización), una Técnica A2, 3 administrativos ( Uno de ellos jefa de unidad), 5 auxiliares. De la descripción del Personal adscrito a Intervención es evidente que la dotación actual existente resulta claramente insuficiente.

La veracidad de la anterior afirmación puede apreciarse fácilmente si comparamos el volumen de trabajo y de responsabilidad que recae en este Órgano de Control Interno y que ya ha sido someramente descrito con anterioridad, con el que se atribuye a otros Servicios Municipales que además cuentan con más medios que la Intervención.

La Dirección General de Recursos Humanos dispone de nueve Técnicos, entre A1 y A2, al margen del Gabinete de medicina laboral, o con el Departamento de Cooperación que cuenta con cuatro técnicos.

Código Seguro de verificación:3v6NtBxv1YW5Jb1R0wy4qw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baana Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3v6NtBxv1YW5Jb1R0wy4qw--	PÁGINA 48/49
 3v6NtBxv1YW5Jb1R0wy4qw--			



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Téi. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

El Departamento de Cooperación tiene atribuidas competencias impropias, que en el momento que dejen de cumplirse los indicadores fiscales o de cumplir con las obligaciones de remisión de información tendrían que dejar de prestarse.

Si recabamos datos de otros Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales de Andalucía, la disparidad de recursos es abismal.

Así, la Intervención del Ayuntamiento de Málaga cuenta en total con 64 puestos; el Ayuntamiento de Sevilla cuenta con 54 trabajadores adscritos a la Intervención y dependientes de ésta, tanto para el Ayuntamiento y como para sus Organismos Autónomos; la Diputación de Córdoba cuenta con 24 trabajadores en la actualidad, siendo en la mayoría de casos personal técnico.

Se están estudiando los Organigramas de las Intervenciones Generales del resto de Ayuntamientos capitales de provincia de Andalucía, información que le será remitida una vez recopilada.

La actual situación de carencia de medios nos lleva a tener que priorizar las labores a desempeñar, existiendo en este momento un volumen de expedientes pendientes de fiscalización que hacen insostenible la situación, estando actualmente fiscalizando expedientes que han tenido entrada en el mes de septiembre relativos a justificación de subvenciones de pago anticipado.

La situación descrita puede propiciar que no se pueda cumplir en determinados supuestos el plazo de 10 días que estipula la ley para la emisión de informes, no siendo responsable esta Intervención General de los retrasos que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes.

Si no se atiende a las solicitudes de personal que se vienen realizando, podría producirse un colapso en este servicio, todo ello al margen de no poder realizar otros trabajos también precisos de actuaciones de control financiero posterior y auditorías que por ley nos están encomendados.

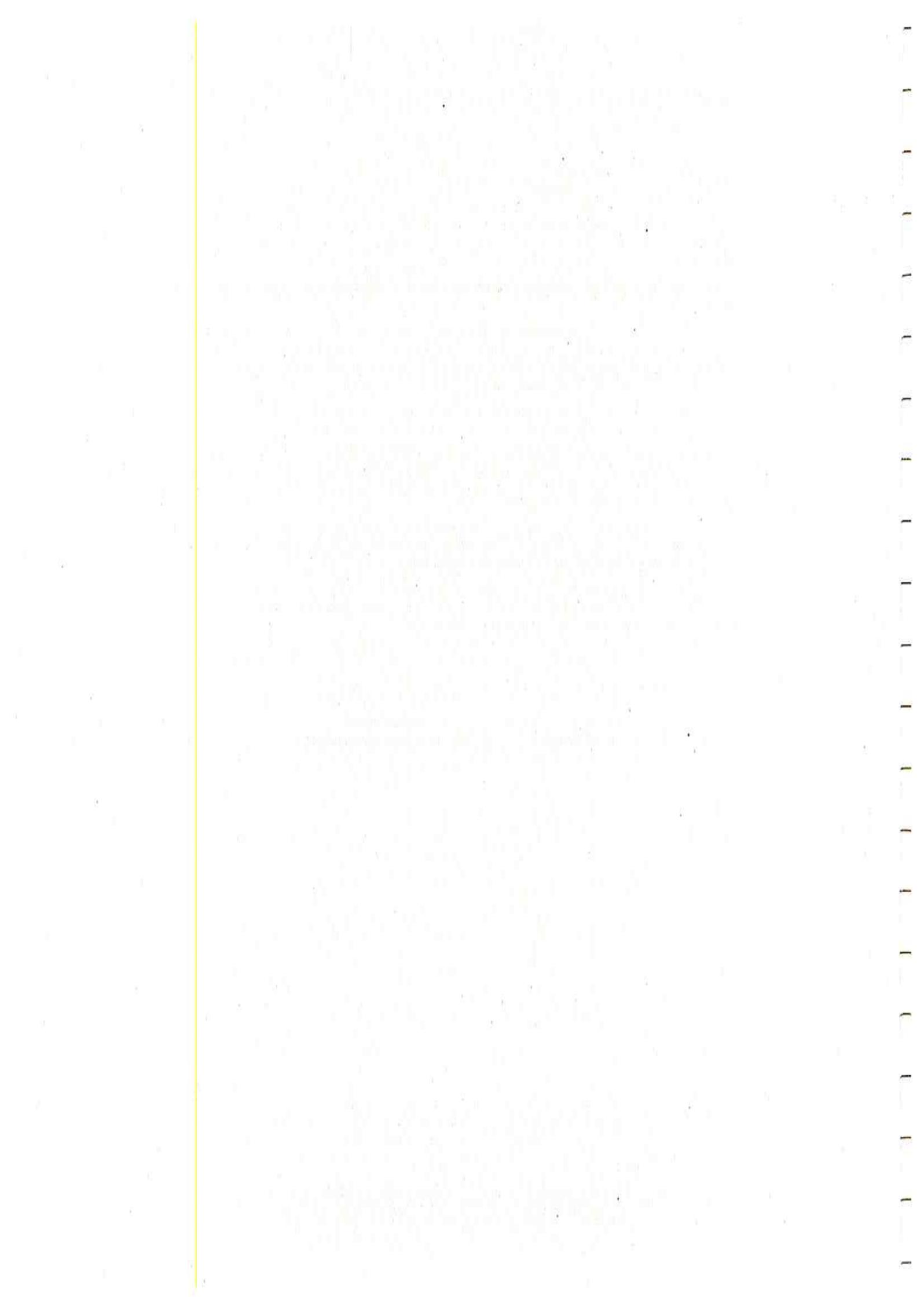
Es todo lo que procede informar, en Córdoba a 15 de noviembre de 2017

La Interventora General  
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

La Viceinterventora  
Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación: 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	49/49
 3v6NtbXv1YW5Jb1B0wy4qw==			





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **PRESUPUESTO GENERAL 2018**

# **INFORME DE INTERVENCIÓN**

## **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE:**

### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### **DEUDA PÚBLICA**

**ENTES PERÍMETRO  
CONSOLIDACIÓN SEC 95  
( ARTICULO 4.1 REGLAMENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

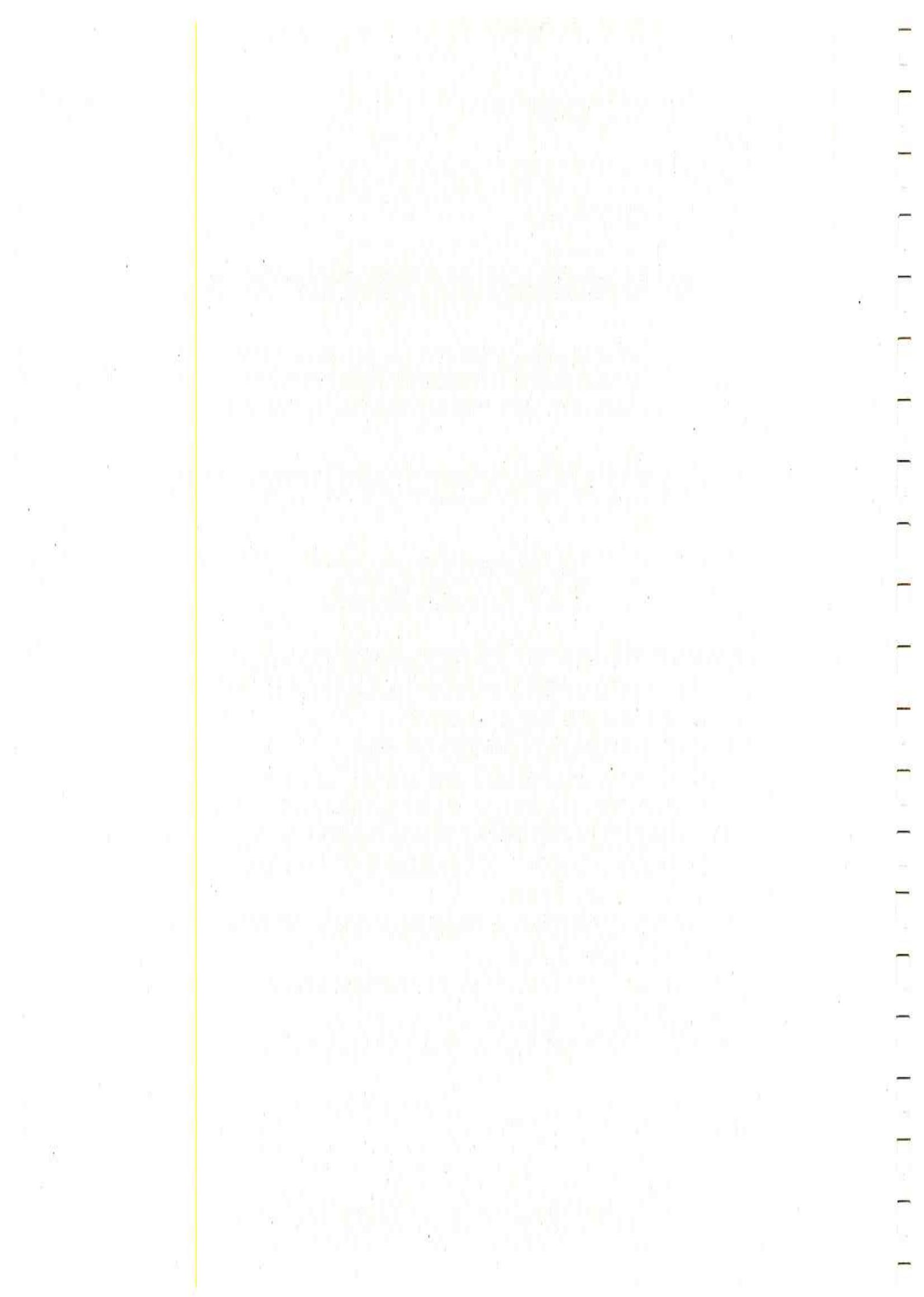
## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y  
DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018**

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

# **ANEXOS**

- 1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**
- 2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA**
- 3.- AJUSTE GRADO EJECUCIÓN**
- 4.- AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE**
- 5.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**
- 6.-AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. 2018**
- 7.- TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE  
CONSOLIDACIÓN 2018**
- 8.- INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A  
PRESUPUESTO**
- 9.- AJUSTES SINGULARIZADOS DE LA G.M.U.**





**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2018

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2018, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

#### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

-1-

Código Seguro de verificación:MSpsu fwJhRqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - VicoIntervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/22
 MSpsu fwJhRqLYVpWn3vxqQ==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y  
CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE  
COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-**

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de agosto de 2015, en el que la IGAE ha realizado la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local aplicando el nuevo sistema SEC 2010 (nueva sectorización), con el siguiente detalle:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- > Ayuntamiento de Córdoba
- > Los Organismos Autónomos:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
  - Instituto Municipal de Deportes
  - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
- > Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
  - CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA
  - FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

-2-

Código Seguro de verificación:MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amalia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/22
 MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ--			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 40 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto Ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- Y CECOSAM
- Y AUCORSA
- Y EMACSA
- Y SADECO
- Y VIMCORSIA
- Y MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..." Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en Informes anexos a este.

**3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-**

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y

Código Seguro de verificación: M5paufwJhRqLYVpWn3vxqQ-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.nyuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.nyuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.nyuncordoba.org	M5paufwJhRqLYVpWn3vxqQ--	PÁGINA 3/22
 M5paufwJhRqLYVpWn3vxqQ--			

así, el 13 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas. En el citado acuerdo se refleja que el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2018-2020 se fija en un porcentaje del 0,0% del PIB (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2018, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

-4-

Código Seguro de verificación:MS0auEwJhRqLYVpWn3vxq0--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/22
 MS0auEwJhRqLYVpWn3vxq0--			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**3.1 SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TERMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES**

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, IMTUR, Consorcio Orquesta de Córdoba y Fundación Agrópolis.

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

**CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN (SIN AJUSTES)**

**DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN**

	GASTOS	INGRESOS
CAPÍTULO 1	113.321.594,53 €	127.222.727,89 €
CAPÍTULO 2	69.239.010,82 €	10.651.774,84 €
CAPÍTULO 3	0.898.571,36 €	50.417.925,15 €
CAPÍTULO 4	68.076.679,11 €	101.084.727,84 €
CAPÍTULO 5	645.000,00 €	5.047.007,02 €
CAPÍTULO 6	25.383.586,29 €	1.400.000,00 €
CAPÍTULO 7	898.330,72 €	5.504.040,31 €
<b>SUMA CAPÍTULOS I - VII</b>	<b>287.462.781,83 €</b>	<b>301.328.198,05 €</b>
<b>SUPERÁVIT EN TÉRMINOS CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>13.065.416,22 €</b>	

-5-

Código Seguro de verificación:MSpsuufwJhRqLYVpWn3vxqQ-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amolia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	5/22
 MSpsuufwJhRqLYVpWn3vxqQ--			

De los datos extraídos del expediente del Presupuesto de 2018, objeto de este informe, se parte de una situación de superávit en términos de Contabilidad Nacional, antes de ajustes, de 13.865.416'22 C, es decir, que desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, se está cumpliendo que los recursos provenientes de la deuda sólo pueden aplicarse a adquisición de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Si se financian inversiones reales con pasivos financieros, que es el procedimiento más habitual, se estaría disminuyendo la capacidad de financiación, según criterio del Sistema Europeo de Cuentas.

O lo que es lo mismo, los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de la clasificación económica), permiten financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de dicha clasificación), quedando un margen, que es el superávit en términos de contabilidad nacional.

### 3.2 AJUSTES

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre

Código Seguro de verificación:MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/22
 MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ==			

el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

### 3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

#### a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

En el manual de la IGAE se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los datos de los tres últimos ejercicios, tomando para los ejercicios 2015 y 2016 los datos reales de liquidación de dichos ejercicios y respecto al ejercicio 2017, se ha tomado como referencia la estimación de la recaudación prevista hasta final del ejercicio presupuestario que se ha realizado por el Órgano de Gestión Tributaria (informe de fecha 5 de octubre de 2017 que se incorpora como anexo).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, habiéndose de computar éstos por el importe recaudado, todo ello con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente.

No obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja *"puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos"*.

Código Seguro de verificación: M3psuFwJhRqLYVpWn3vxqQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Philoma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/22
 M3psuFwJhRqLYVpWn3vxqQ--			

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
 Fax.: 957 49 99 21

Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

AÑO 2015					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	123.724.823,20 €	105.731.508,75 €	12.035.520,13 €	117.767.028,88 €	95,18%
<b>CAPÍTULO II</b>	11.967.950,57 €	9.740.056,47 €	60.886,90 €	9.800.943,37 €	81,89%
<b>CAPÍTULO III</b>	45.804.350,14 €	37.665.539,31 €	3.728.615,88 €	41.394.155,19 €	90,37%
<b>TOTAL</b>	181.497.123,91 €	153.137.104,53 €	15.825.022,91 €	168.962.127,44 €	89,15%

AÑO 2016					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	128.147.068,06 €	113.433.488,92 €	11.176.353,22 €	124.609.842,14 €	97,24%
<b>CAPÍTULO II</b>	10.225.048,98 €	9.981.966,52 €	225.062,82 €	10.207.029,34 €	99,82%
<b>CAPÍTULO III</b>	44.174.843,22 €	29.026.145,12 €	4.696.604,44 €	33.722.749,56 €	76,34%
<b>TOTAL</b>	182.546.960,26 €	152.441.600,56 €	16.098.020,48 €	168.539.621,04 €	91,13%

AÑO 2017 (SEGÚN ESTIMACIÓN EFECTUADA POR EL OGT CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL TERCER TRIMESTRE)					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	126.146.241,43 €	108.738.060,00 €	11.059.339,00 €	119.797.399,00 €	94,97%
<b>CAPÍTULO II</b>	11.031.380,90 €	9.853.229,00 €	291.272,00 €	10.144.501,00 €	91,96%
<b>CAPÍTULO III</b>	45.006.798,35 €	31.783.801,00 €	4.847.924,00 €	36.631.725,00 €	81,39%
<b>TOTAL</b>	182.184.420,68 €	150.375.090,00 €	16.198.535,00 €	166.573.625,00 €	91,43%

Código Seguro de verificación: MSpsu f w Jh Rq L Y V p W n 3 v x q 0 ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adola.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adola.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amalia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/22
 MSpsu f w Jh Rq L Y V p W n 3 v x q 0 ==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
<b>CAPÍTULO I</b>	95,18%	97,24%	94,97%	95,80%
<b>CAPÍTULO II</b>	81,89%	99,82%	91,96%	91,23%
<b>CAPÍTULO III</b>	90,37%	76,34%	81,39%	82,70%
<b>TOTAL</b>	91,43%	91,13%	89,15%	<b>90,57%</b>
<b>AJUSTE 10%</b>				

Los derechos reconocidos totales sobre la recaudación líquida, haciendo la media de los tres últimos ejercicios se sitúan en torno al 90 %, con lo que procedería realizar un ajuste por este concepto reduciendo los ingresos presupuestados en los capítulos I, II y III en un porcentaje del 10%, lo que supondría una disminución de la capacidad de financiación.

El OPEP en su análisis ha introducido en este ejercicio por primera vez la media de los tres últimos años, tal y como esta Intervención viene realizando. No obstante el OPEP aplica el ajuste utilizando un porcentaje diferenciado por capítulos de ingresos en función de su diferente naturaleza, en lugar de como un porcentaje único y global para todos los ingresos tal y como realiza esta Intervención. Para el próximo ejercicio se analizará la procedencia de adaptar el ajuste a dicho criterio.

Este ajuste lo practicamos sobre todos los entes que forman parte del perímetro de consolidación, con la excepción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se realiza el ajuste propuesto por su Interventor Delegado en el informe emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto en el que se indica lo siguiente: "Se va a realizar un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 30% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos")."

**b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado**

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, por el concepto de participación

Código Seguro de verificación:MSpsu fwJhKqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/22
 MSpsu fwJhKqLYVpWn3vxqQ==			

en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2018 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- Devolución Liquidación PIE 2008: 232.840'92 €
- Devolución Liquidación PIE 2009: 941.798'01 €

### 3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

#### a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Según informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Departamento de Tesorería) que se incorpora como anexo, los intereses devengados en 2017 cuyo vencimiento será en 2018 es de 1.571.270'21 €, los cuales se detraen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2018 cuyo vencimiento será en 2019 está estimado en 1.422.360'14 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste a la baja en el capítulo 3 de gastos de 148.910'07 € que incrementa la capacidad de financiación en el citado importe.

#### b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que:

*"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos*

-10-

Código Seguro de verificación:MSpau1wJhRqLYVpWn3vxqQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/22
 MSpau1wJhRqLYVpWn3vxqQ--			

*créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".*

Esta edición, como se ha visto, y a diferencia de su precedente ( 2ª edición) aporta una mayor discrecionalidad en la estimación del grado de ejecución pero esta Intervención con un criterio de prudencia, ha considerado conveniente seguir aplicando la fórmula prevista en la edición anterior según la cual:

*"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores , una vez eliminados valores atípicos".*

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se entiende por valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable para la determinación de la Regla de Gasto y cuyo importe ha sido facilitado por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria.

Esta Intervención ha tenido en cuenta por tanto los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de liquidación de los Presupuestos de 2015 y 2016, así como datos de estimación de liquidación de 2017, según se desprende de la última remisión de datos al Ministerio, a los cuales les hemos deducido gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Consorcios con las siguientes particularidades:

-11-

Código Seguro de verificación: M3pau f w Jh R q L Y V p W n 3 v x q 0 = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Vicointervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/22
 M3pau f w Jh R q L Y V p W n 3 v x q 0 = =			

-En la Gerencia Municipal de Urbanismo el ajuste se calcula por el Interventor Delegado, en los términos nominales propuestos.

-En el Consorcio Orquesta se ha tenido en cuenta los datos relativos a 2016 y 2017 , tomando como referencia la fecha en que dicho Consorcio fue adscrito al Ayuntamiento y entrando a formar parte del perímetro de consolidación.

- En el caso del IMDEEC, por parte de este Organismo Autónomo se gestionan determinadas subvenciones recibidas directamente por el Ayuntamiento, por lo que, al ser el IMDEEC el Organismo que ejecuta directamente el gasto, es en los datos de este ente donde efectuamos el ajuste relativo a la eliminación de las obligaciones reconocidas financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que las transferencias del Ayuntamiento al IMDEEC por este concepto son objeto del oportuno ajuste de consolidación (eliminación de transferencias Internas).

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100% ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste positivo aumentando el gasto computable y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio se prevé que serán inferiores a las presupuestadas y por tanto existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

-12-

Código Seguro de verificación:MSpauFwJhRqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/22
 MSpauFwJhRqLYVpWn3vxqQ==			

**AYUNTAMIENTO DE CORDORA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2015, 2016 Y 2017 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2015			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	265.445.420,83 €	17.423.714,46 €	248.021.706,37 €
GRAN TEATRO	3.960.100,00 €	46.000,00 €	3.914.100,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	2.847.827,17 €	140.000,00 €	2.707.827,17 €
IMDEEC	2.530.000,00 €		2.530.000,00 €
IMDECOR	8.366.062,13 €		8.366.062,13 €
CONSORCIO TURISMO	1.091.070,00 €		1.091.070,00 €
CONSORCIO ORQUESTA			
2016			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	272.223.134,60 €	18.393.080,46 €	253.830.054,14 €
GRAN TEATRO	4.679.654,00 €		4.679.654,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	3.020.806,78 €	142.400,00 €	2.878.406,78 €
IMDEEC	3.307.000,00 €		3.307.000,00 €
IMDECOR	9.070.028,39 €		9.070.028,39 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €		1.114.413,54 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	1.317.187,00 €	1.531.930,10 €
2017			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.			0,00 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECOR	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
IMTUR	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €

-13-

Código Seguro de verificación:MSpsuFwJhRqLYVpWn3VxqQ-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	13/22



MSpsuFwJhRqLYVpWn3VxqQ--



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 40 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2015, 2016 Y 2017 (DESCONTADOS  
GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2015		2015			
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS A.A.P.P. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS ODAAs (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS A.A.P.P. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS A.A.P.P.) (%)
AYUNTAMIENTO	260.272.530,53 €	29.525.418,05 €	-3.416.428,99 €	226.251.541,39 €	94,45%
GRAN TEATRO	3.751.257,08 €	85.000,00 €		3.626.257,08 €	97,92%
G.M.U.					
INJENIA	2.945.289,66 €	0,00 €		2.945.289,66 €	100,00%
IMDECC	6.222.189,82 €	211.329,13 €	3.416.428,99 €	2.594.431,70 €	98,66%
IMDECOB	6.291.085,32 €	200.000,00 €		6.091.085,32 €	90,46%
CONSORCIO TURISMO	1.051.834,81 €	0,00 €		1.051.834,81 €	90,52%
CONSORCIO ORQUESTA					
2016		2016			
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS A.A.P.P. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS ODAAs (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS A.A.P.P. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS A.A.P.P.) (%)
AYUNTAMIENTO	238.046.262,24 €	21.996.125,83 €	-618.167,04 €	215.431.969,37 €	85,69%
GRAN TEATRO	4.495.942,84 €	85.000,00 €		4.410.942,84 €	94,69%
G.M.U.					
INJENIA	2.876.083,08 €	166.471,12 €		2.709.611,96 €	92,78%
IMDECC	3.724.997,02 €	0,00 €	618.167,04 €	3.106.829,98 €	87,90%
IMDECOB	6.672.229,39 €	150.000,00 €		6.522.229,39 €	71,97%
CONSORCIO TURISMO	944.865,26 €	0,00 €		944.865,26 €	84,70%
CONSORCIO ORQUESTA	2.889.224,82 €	1.212.182,99 €		1.677.041,83 €	100,00%
2017		2017 (ESTIMACIONES PLATAFORMA TERCER TRIMESTRE)			
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS A.A.P.P. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS ODAAs (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS A.A.P.P. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS A.A.P.P.) (%)
AYUNTAMIENTO	251.327.656,19 €	26.564.489,55 €	-583.060,88 €	224.179.105,76 €	89,37%
GRAN TEATRO	4.457.250,00 €	60.000,00 €		4.397.250,00 €	89,69%
G.M.U.					
INJENIA	2.928.696,01 €	144.122,60 €		2.784.573,41 €	100,00%
IMDECC	4.735.829,21 €	0,00 €	583.060,88 €	4.152.768,33 €	113,03%
IMDECOB	9.557.208,11 €	150.000,00 €		9.407.208,11 €	99,07%
IMTUI	764.625,02 €			764.625,02 €	81,08%
CONSORCIO ORQUESTA	3.047.694,33 €	1.262.182,99 €		1.785.511,34 €	99,92%

Código Seguro de verificación: M3psufwJhKqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/22
 M3psufwJhKqLYVpWn3vxqQ==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y  
PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR:**

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2015	2016	2017	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	94,45%	85,60%	86,57%	88,80%	-11,10%
GRAN TÍTRICO	93,92%	84,60%	89,60%	92,72%	-7,73%
C.M.U.					
INDICER	100,77%	97,25%	100,52%	100,68%	0,68%
INDICER	96,66%	82,90%	113,02%	97,20%	-6,80%
INDICER	89,46%	71,52%	99,02%	84,11%	-15,89%
INDICER	86,52%	84,70%	81,00%	84,08%	-15,92%
CONSORCIO ORQUESTA		100,25%	99,92%	100,12%	0,12%

**IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR:**

ITEM	CRÉDITOS INICIALES 2018 (A)	SUPERVENCIONES PRESUPUESTADAS DICIALEMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUPERVENCIONES (REALIZADAS) (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	224.044.667,10 €	22.677.633,05 €	201.367.034,05 €	11,10%	-28.487.045,79 €
GRAN TÍTRICO	4.577.700,00 €	60.000,00 €	4.517.700,00 €	-2,23%	+320.268,21 €
C.M.U. (*)		0,00 €			+105.425,75 €
INDICER	3.014.999,00 €	154.333,00 €	2.860.666,00 €	0,68%	19.457,53 €
INDICER	3.352.436,21 €	0,00 €	3.352.436,21 €	-0,80%	-26.871,17 €
INDICER	8.533.793,14 €	211.000,00 €	8.322.793,14 €	-15,89%	-1.329.688,66 €
INDICER	2.202.222,22 €	35.424,26 €	2.166.797,96 €	-12,23%	-273.518,95 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.817.107,00 €	1.261.638,21 €	0,13%	-5.463,14 €
					-30.486.726,80 €

(\*) Lo estima el Interventor delegado en su informe

**c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.**

Según se recoge en el Manual de la IGAE, y teniendo en cuenta el tratamiento en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar

Código Seguro de verificación:MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/22
	 MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ==		



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto Inicial como es el caso que nos ocupa, implicaría detraer del gasto computable del ejercicio 2018 aquellos gastos del ejercicio 2017 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidas con cargo al Presupuesto de 2018 financiándose dicha imputación con anulaciones o bajas de aplicaciones del dicho Presupuesto. Por el contrario, habría que sumar aquellas obligaciones que se prevea que a finales del ejercicio 2018 no se vayan a reconocer en dicho ejercicio y quedarían pendientes de imputar al Presupuesto del ejercicio.

Solicitada información al Órgano de Gestión Económico-Financiera, nos informa al respecto que en este momento existen facturas sin crédito de ejercicios anteriores por importe de 112.074'14 €, desconociéndose por este Órgano la posibilidad de si las mismas se van a poder aplicar al presupuesto de 2017.

Puesto que nos encontramos en el mes de noviembre habiéndose comunicado las normas de cierre a los Servicios Gestores, parece difícil que pueda articularse otro expediente de reconocimiento extrajudicial para el mes de diciembre, por ello y en base a experiencia de ejercicios anteriores, hemos considerado un ajuste por este concepto, incluyendo en el mismo las facturas que actualmente no forman parte de ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

No se aporta desde el Órgano de Gestión Económico-Financiero dato alguno acerca de la existencia de gastos que a finales de ejercicio 2018 se prevea que van a quedar pendientes de aplicar al presupuesto.

En base a todo lo expuesto, se aplicaría ajuste por este concepto en el gasto computable de 2018, disminuyéndolo en 112.074'14 €.

Código Seguro de verificación:MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxq0--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amalia Baona Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/22
 MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxq0--			

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**3.2.3.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS**

En presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre las subvenciones previstas conceder por el ente matriz a los Entes dependientes, y la que estos Entes preveen recibir.

No obstante, se ha verificado que existe una transferencia prevista conceder al IMAE por importe de 43.200'00 €, procedente de una encomienda de gestión del Departamento de Educación, que sin embargo este Organismo Autónomo no tiene prevista entre sus ingresos.

El criterio que hay que aplicar es el del ente pagador, por ello procede incrementar los ingresos del IMAE en este importe.

**3.2.4. - CALCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE AJUSTES**

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de Ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 27.172.883'38 € € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

<b>SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES</b>	<b>13.865.416,22 €</b>
<b>AJUSTES QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	148.910,07 €
ESTIMACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2016 PENDIENTES DE APLICAR EN EL PRESUPUESTO DE 2017, A FINANCIAR MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTROS CONCEPTOS	112.074,14 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2008	232.840,92 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2009	941.798,01 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	28.462.845,79 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN GRAN TEATRO	326.268,21 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	105.425,72 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDECOR	1.320.684,44 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMTUR	271.614,95 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	26.823,37 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS IMAE	43.200,00 €
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>31.992.485,62 €</b>

-17-

Código Seguro de verificación:MSpauFwJhRqLYVpWn3vxqQ-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/22
 MSpauFwJhRqLYVpWn3vxqQ--			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**  
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

A la vista del resultado obtenido se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

<b>SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES</b>	
<b>AJUSTES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	19.452,53 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN C. ORQUESTA	5.483,14 €
CRITERIO CAJA INGRESOS GMU	73.260,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 1 AYUN.	12.722.272,79 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 2 AYUN.	1.065.177,48 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AYUN.	4.568.549,60 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 GRAN TEATRO	77.000,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 JARDÍN BOTÁNICO	14.981,54 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMDEEC	0,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 I. DEPORTES	101.279,70 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 INTUR	4.784,20 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO ORQUESTA	32.777,47 €
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>18.685.018,46 €</b>
<b>TOTAL SUPERÁVIT DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>27.172.883,38 €</b>

### 3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR ENTES DEPENDIENTES

Si descomponemos la cifra obtenida anteriormente, por entes dependientes, una vez efectuados los ajustes de estabilidad y los ajustes por operaciones internas, obtenemos la estabilidad presupuestaria de forma individualizada.

Presentamos el siguiente cuadro, siguiendo el formato establecido en la plataforma de remisión de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que figura la capacidad/necesidad de financiación por entidades:

-18-

Código Seguro de verificación:MSpsu1wJhRqLYVpWn3vxxQ-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/22
 MSpsu1wJhRqLYVpWn3vxxQ--			



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

ENTEN	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANC. ENTIDAD
AYTO.	292.520.466,05 €	279.056.721,75 €	11.293.258,98 €	0,00 €	24.857.303,28 €
IMBICOR	8.233.793,14 €	8.233.793,14 €	1.219.404,74 €	0,00 €	1.219.404,74 €
IMOREC	3.352.820,71 €	3.352.820,71 €	26.821,17 €	0,00 €	26.821,17 €
INGEMA	3.021.175,00 €	3.014.999,99 €	-34.434,07 €	0,00 €	-28.259,06 €
IMAE GRAN TEATRO (*)	4.595.900,00 €	4.572.700,00 €	249.268,21 €	43.200,00 €	315.668,21 €
G.M.U.	15.708.192,98 €	15.267.686,00 €	32.165,77 €	0,00 €	552.672,70 €
AGROPOLIS	4.000,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	300,00 €
CONSORCIO TURISMO	2.205.272,75 €	2.205.272,75 €	268.830,75 €	0,00 €	268.830,75 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	3.079.745,21 €	-38.260,62 €	0,00 €	-38.260,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>333.100.665,84 €</b>	<b>319.086.139,55 €</b>	<b>13.115.157,09 €</b>	<b>43.200,00 €</b>	<b>27.173.883,36 €</b>

\*\*\*\*\* AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. INTERVENCIÓN GENERAL \*\*\*\*\*

**4.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD**

**FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-**

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera "Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

**4.1.- Deuda pública**

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para 2.018 es el 2,7% del PIB.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública .

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

Código Seguro de verificación: M2psu f w Jh R q L Y V p W n 3 v x q C --. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/22



M2psu f w Jh R q L Y V p W n 3 v x q C --



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**INTERVENCION GENERAL**  
 Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 110% de los Ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

“ El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 según anexo, se cifra en: 203.325.211,62 €, incluyendo una nueva operación a largo plazo por montante de 12.000.000 €. Del capital vivo, 16.700.000 € se corresponden con una Operación de Tesorería del Ayuntamiento por 16.400.000 € y otra del Consorcio Orquesta por 300.000 €. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2.016 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 69,33%.

Atendiendo al Plan de Deuda en vigor en el Ayuntamiento, el volumen de deuda viva proyectada a 1 de junio de 2.018 no debería exceder del 74,96%. Con las proyecciones facilitadas por el Departamento de Tesorería, el capital vivo a 31 de diciembre de 2.017 será de 216.860.996,43 €. Con dichas cifras, el porcentaje de deuda viva a 1 de junio de 2.018 podría situarse en un 71,98%, cumpliendo sobradamente el Plan de Deuda. No obstante, dichos porcentajes no serán reales hasta tanto no se liquide el ejercicio 2.017, de ahí la necesidad de que sea con dicha liquidación cuando se controle y, en su caso, puedan adoptarse las actuaciones que correspondan para el cumplimiento de dicho Plan.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de Diciembre de 2.018 sería del 13,612 %.”

**5.2.- Periodo medio de pago a proveedores.**

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial. Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como

Código Seguro de verificación: MSpauFwJhRqLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/22
 MSpauFwJhRqLYVpWn3vxqQ==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Período Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados se ha situado en los siguientes días en los últimos meses de los cuales se dispone de datos definitivos, cumpliéndose la normativa en materia de morosidad.

PMP 2017	
ENERO	17,63 días
FEBRERO	26,15 días
MARZO	17,59 días
ABRIL	22,61 días
MAYO	25,74 días
JUNIO	24,40 días
JULIO	22,23 días
AGOSTO	27,26 días
SEPTIEMBRE	29,32 días

**6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2018**

El presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

Código Seguro de verificación: M5paufwJhRqLYVpWn3vxqQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	M5paufwJhRqLYVpWn3vxqQ--	PÁGINA 21/22
 M5paufwJhRqLYVpWn3vxqQ--			



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención.administracion@ayuncordoba.es

.- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 27.172.883'38 €.

.- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 69,33 % de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal cumpliéndose así mismo las previsiones del plan vigente de reducción de deuda. Así mismo el Ahorro Neto a 31 de Diciembre de 2.018 es positivo ascendiendo a 38.926.840,35 € ( 13,612 %).

.- Se ha cumplido el límite respecto al Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo inferior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días) .

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a trece de noviembre de 2017.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros  
 La Viceinterventora. Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	15/11/2017
	María Amelina Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/22
 MSpsuFwJhRqLYVpWn3vxqQ--			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

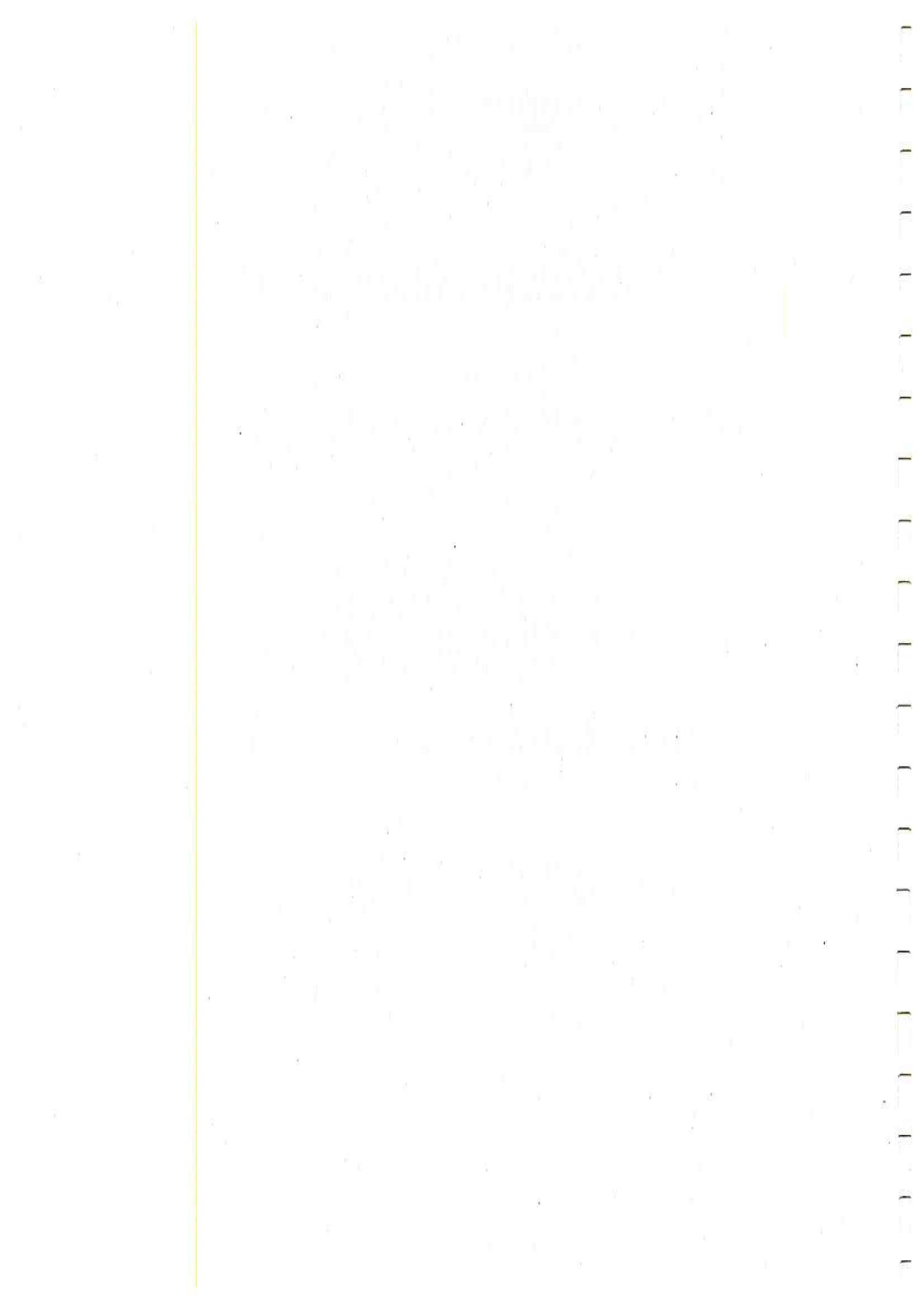
## **PRESUPUESTO GENERAL 2018**

# **INFORMES DE INTERVENCIÓN**

### **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES DEPENDIENTES**

**( ART4.2 REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUP )**

**AUCORSA, EMACSA, SADECO, VIMCORS,  
CECOSAM Y MERCACÓRDOBA**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

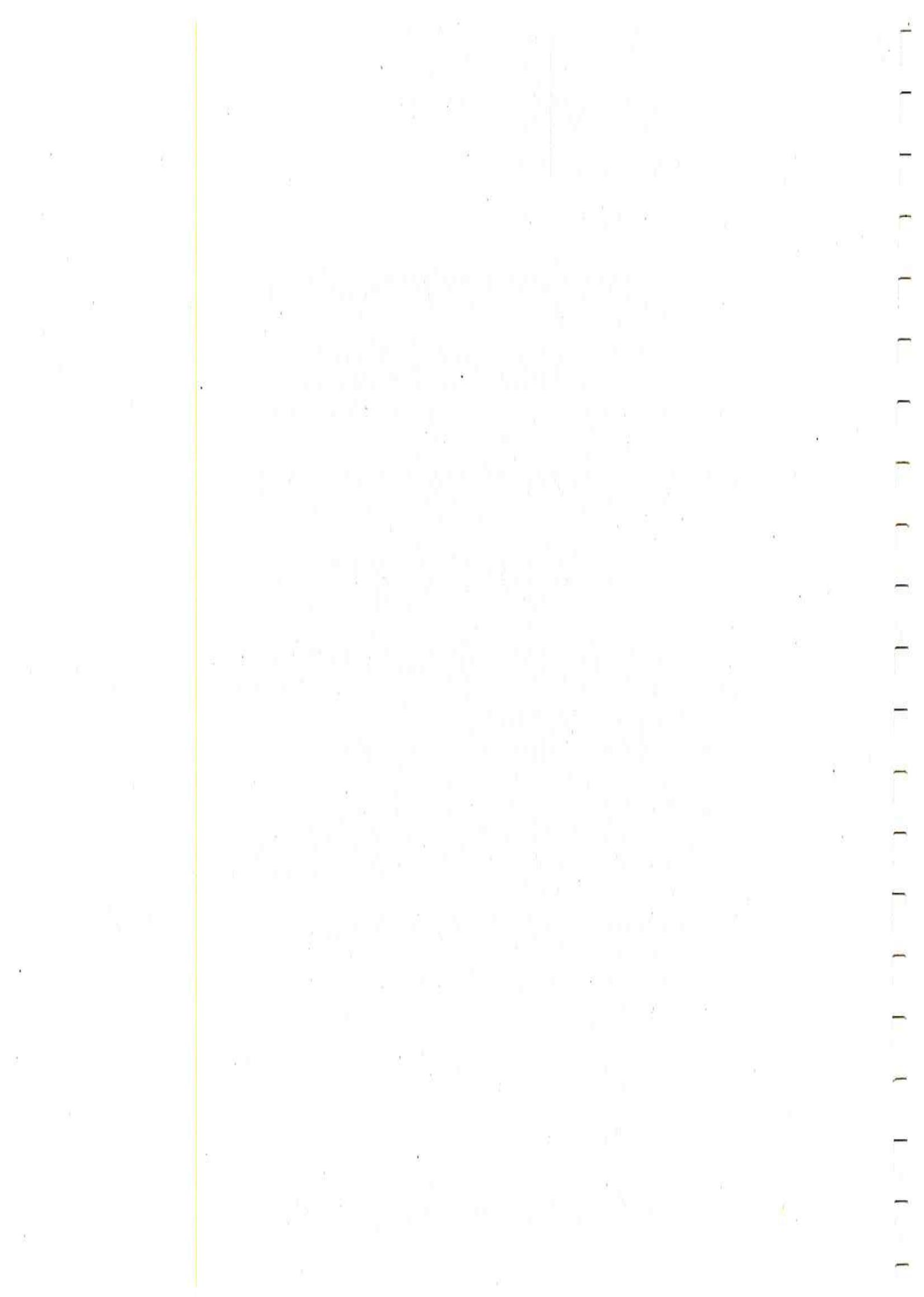
## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y  
DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018**

## **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

# **ANEXOS**

- 1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**
- 2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA**
- 3.- AJUSTE GRADO EJECUCIÓN**
- 4.- AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE**
- 5.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**
- 6.-AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. 2018**
- TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE  
CONSOLIDACIÓN 2018**
- 7.- TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL PERÍMETRO DE  
CONSOLIDACIÓN 2018**
- 8.- INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A  
PRESUPUESTO**





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es  
COMÚN/2017/PRESUPUESTO 2018/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA  
S.A. (EMACSA) PRESUPUESTO 2018**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no  
Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación: u27nRWDXCy+8V+VRbq7IQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	u27nRWDXCy+8V+VRbq7IQ--	PÁGINA	1/3



u27nRWDXCy+8V+VRbq7IQ--



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de EMACSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación: u27nRWDXCy+8V+VRbaq7IQ==. Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adola.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.orn	u27nRWDXCy+8V+VRbaq7IQ==	PÁGINA	2/3



u27nRWDXCy+8V+VRbaq7IQ==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

**3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2018 de EMACSA**

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención Delegada a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de Desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), el artículo 24.1, primer párrafo, del citado Reglamento dispone *"se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del reglamento que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de la estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos"*.

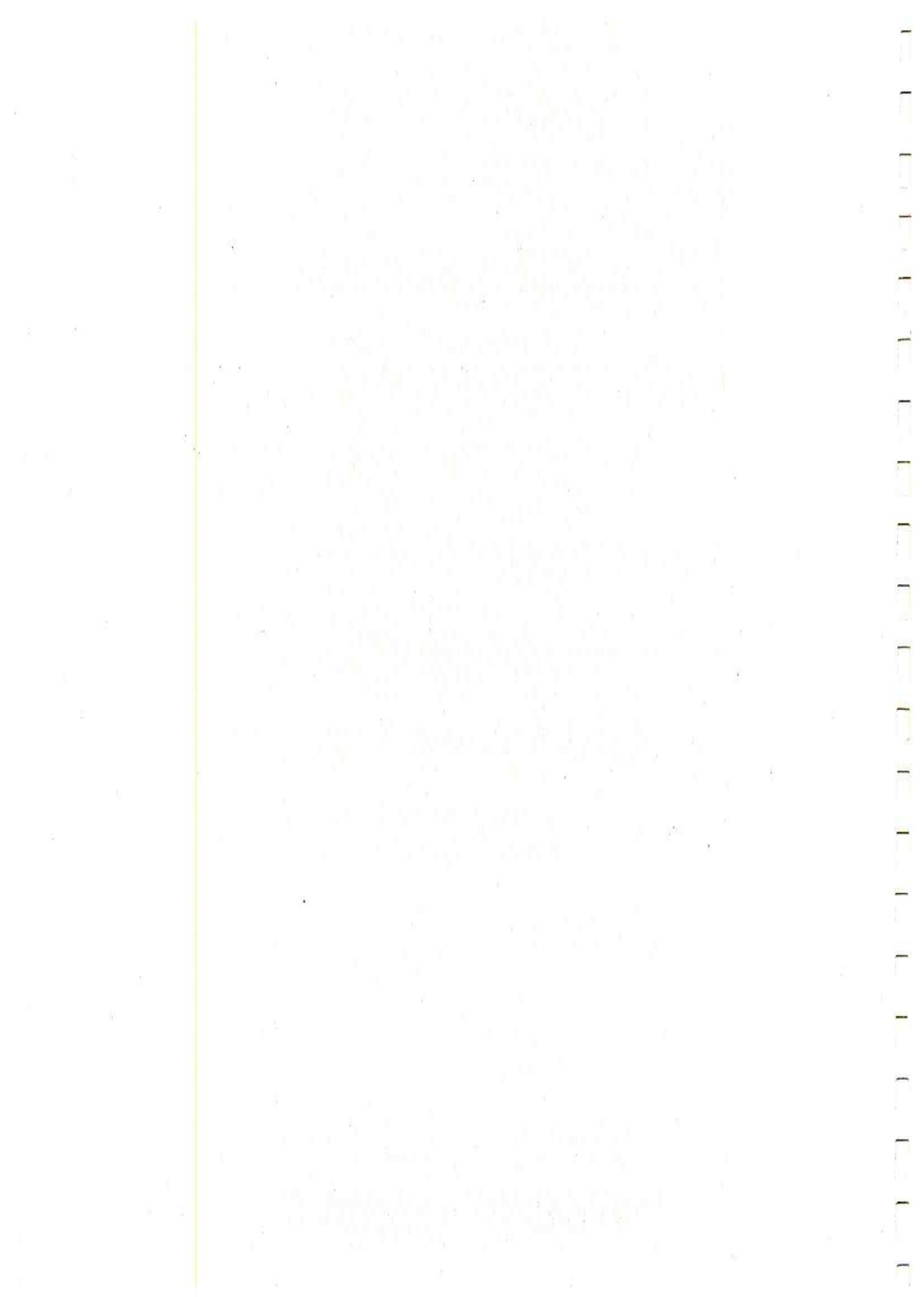
De la documentación aportada, se deduce que la sociedad cumpliría con el objetivo de estabilidad puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2018 ascendente a 877.047'00 €.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

La Interventora Delegada. Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación: u27nrwDxCy+8V+VRbaq7IQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	u27nrwDxCy+8V+VRbaq7IQ==	PÁGINA	3/3
 u27nrwDxCy+8V+VRbaq7IQ==				





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2017/PRESUPUESTO 2018/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE AUTOBUSES DE CORDOBA S.A. (AUCORSA)  
PRESUPUESTO 2018**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no  
Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación: w0DGTjXA03K52Gz+fdVumQ==. Permíte la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3
 w0DGTjXA03K52Gz+fdVumQ==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 40 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de AUCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación:WoDGTjXAo3K52Gz+fDVumQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WoDGTjXAo3K52Gz+fDVumQ--	PÁGINA	2/3
 WoDGTjXAo3K52Gz+fDVumQ--				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

**3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2018 de AUCORSA**

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2018 de 1.351'00 € siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado, existiendo la oportuna correlación con el Presupuesto General previsto para el 2018.

En relación a los ingresos procedentes de la prestación del servicio, se indica que *"La previsión de ingresos por este concepto se ha establecido manteniendo las tarifas del año anterior y estableciendo como objetivo para el año 2018 la cifra de 19.400.000 viajeros"*

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, trece de noviembre de dos mil diecisiete.

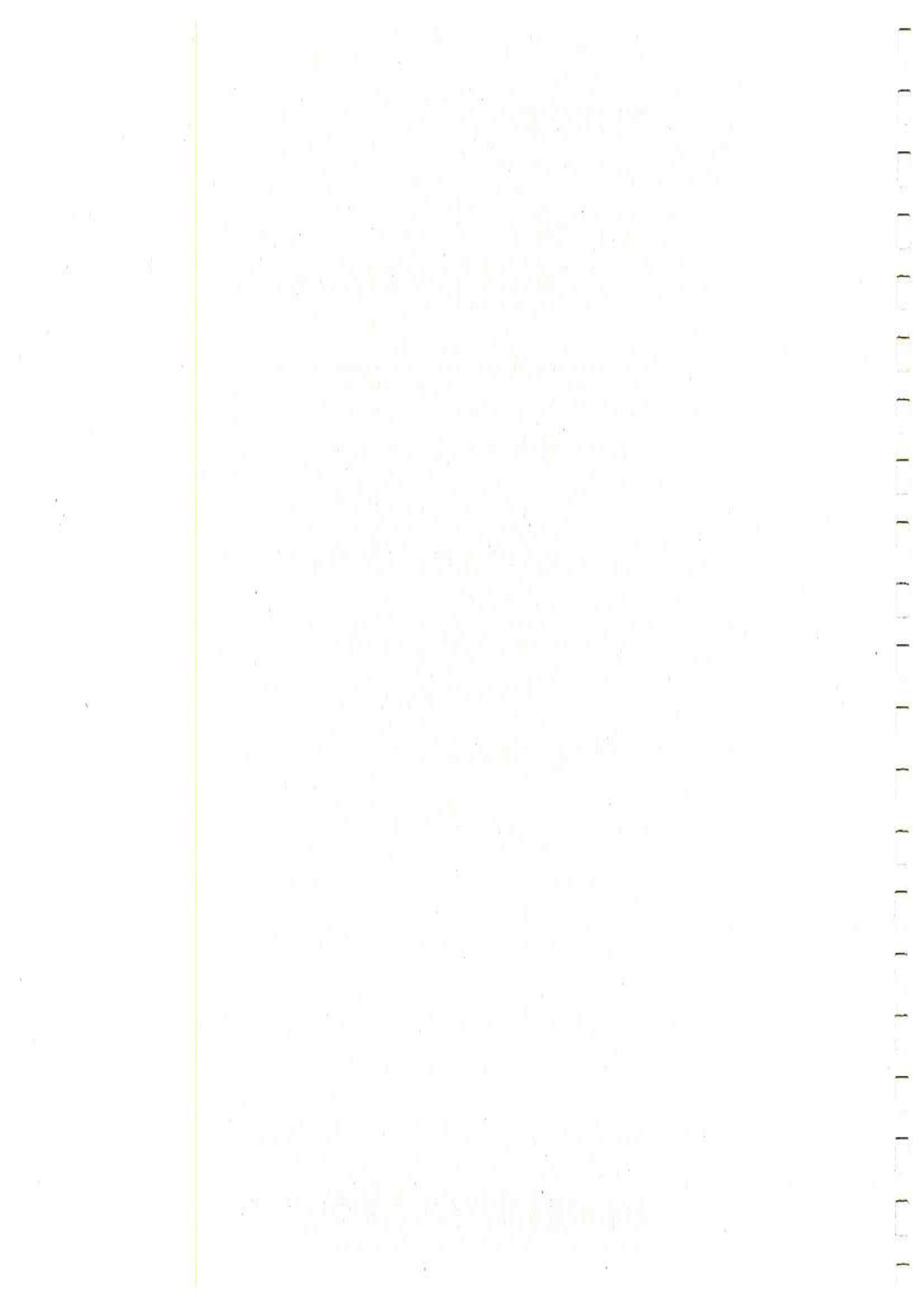
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:WoDGT1XAo3K52Gz+fdVumQ=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WoDGT1XAo3K52Gz+fdVumQ=-	PÁGINA	3/3



WoDGT1XAo3K52Gz+fdVumQ=-





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2017/PRESUPUESTO 2018/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE CEMENTERIOS DE CORDOBA S.A. (CECOSAM)  
PRESUPUESTO 2018**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no  
Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha modificado su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Inicialmente esta Sociedad se había incluido dentro del Sector de las Administraciones Públicas, mediante escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados

Código Seguro de verificación: 1qn+bmrKEd+MJaC/PKMnpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballentros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1qn+bmrKEd+MJaC/PKMnpA==	PÁGINA	1/3



1qn+bmrKEd+MJaC/PKMnpA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
Tél. 957 40 99 00, Ext . 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 40 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

mayoritariamente con Ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de CECOSAM, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación:1qn+bmzKEd+MJAc/PKMnpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1qn+bmzKEd+MJAc/PKMnpA==	PÁGINA	2/3
				
1qn+bmzKEd+MJAc/PKMnpA==				



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

### 3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2018 de CECOSAM

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2018 de 106.200'28 €.

No obstante, tal y como se ha indicado en el informe emitido al Presupuesto General por esta Intervención General respecto a la naturaleza jurídica de las transferencias que este Ayuntamiento realiza a la citada sociedad, se da un carácter generalista a las mismas, por lo tanto debería recogerse la citada aportación en los Fondos propios de la Contabilidad societaria. Hasta ahora, y con un criterio que no comparte esta Intervención General se están considerando por la empresa como ingreso de explotación y por tanto sirviendo para equilibrar su cuenta de resultados, que implicaría el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos de la legislación aplicable al respecto, cumplimiento que se vería cuestionado de aplicar el criterio de contabilización adecuado según esta Intervención General.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, trece de noviembre de dos mil diecisiete.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: lqn+bmrKEd+MJAc/PKMnpA-- . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/11/2017
-------------	---	-------	------------

ID. FIRMA	ndola155.nyuncordoba.org	lqn+bmrKEd+MJAc/PKMnpA--	PÁGINA	3/3
-----------	--------------------------	--------------------------	--------	-----



lqn+bmrKEd+MJAc/PKMnpA--

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. The second section details the various methods used to collect and analyze data. It includes a description of the sampling process, which was designed to be representative of the entire population. The analysis techniques employed include both qualitative and quantitative methods to provide a comprehensive view of the findings.

3. The third part of the report presents the results of the study. It shows a clear trend in the data, indicating that the majority of respondents are satisfied with the current services provided. However, there are still areas for improvement, particularly in terms of customer service and response times.

4. The final section discusses the implications of the findings and offers recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the long-term effects of the implemented changes and to identify new strategies for enhancing customer satisfaction.

In conclusion, this study has provided valuable insights into the current state of customer satisfaction and the factors that influence it. The findings suggest that while there is a positive outlook, continued attention and improvement are necessary to maintain and enhance the quality of service.





AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitularea, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

COMÚN/2017/PRESUPUESTO 2018/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

## INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MERCADOS DE CÓRDOBA S.A. (MERCACÓRDOBA) PRESUPUESTO 2018

### 1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las Incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

-1-

Código Seguro de verificación: t/EvLVK11Dmo0Yae3nFDMw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ndela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://ndela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ndola155.ayuncordoba.org	t/EvLVK11Dmo0Yae3nFDMw--	PAGINA	1/3
				
t/EvLVK11Dmo0Yae3nFDMw--				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de MERCACÓRDOBA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

A la hora de analizar el escenario de estabilidad el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de nuestro análisis, en base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

Código Seguro de verificación: t/EvLVK11DmoQyae3nFDMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	t/EvLVK11DmoQyae3nFDMw==	PÁGINA	2/3



t/EvLVK11DmoQyae3nFDMw==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad calga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

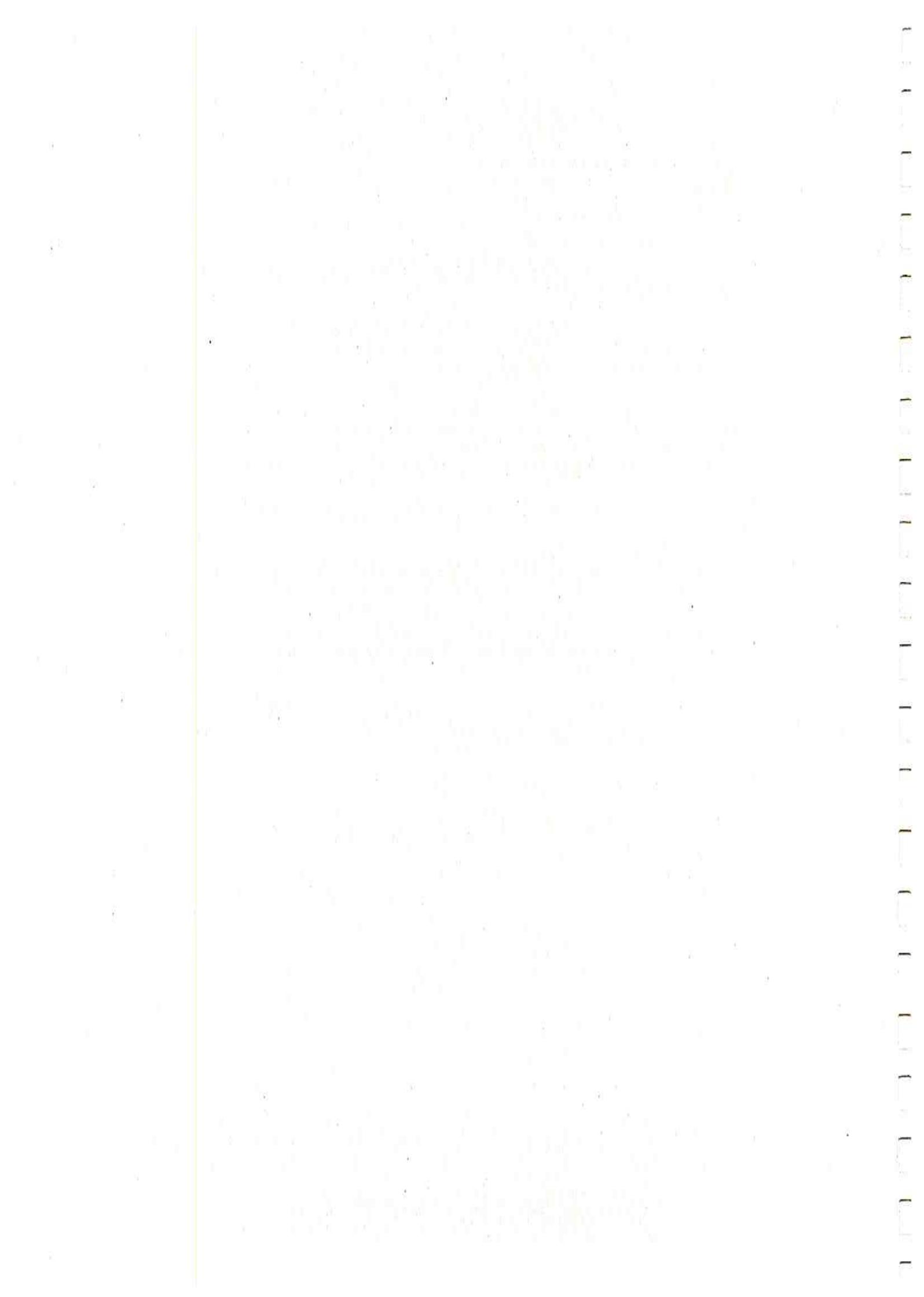
**3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2018 de MERCACÓRDOBA**

La cuenta de resultados previsional de MERCACÓRDOBA para el año 2018 arroja un resultado después de impuestos positivo de 189.916'74 €, por lo que nos hallamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, ya citado en este informe, ya que la entidad no se prevé incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no contemplados en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, trece de noviembre de dos mil diecisiete.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: t / E v L V K I 1 D m o O y a e 3 n F D M w --. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3
 t / E v L V K I 1 D m o O y a e 3 n F D M w --			



**INFORME ESTABILIDAD DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (SADECO)  
PRESUPUESTO 2018**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no  
Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación:ubZUB/TywFpa2I3pLJYnhQ--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ndela155.ayuncordoba.org	ubZUB/TywFpa2I3pLJYnhQ--	PAGINA	1/3
 ubZUB/TywFpa2I3pLJYnhQ--				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 00 00, Ext. 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 00 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de SADECO, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018.

Código Seguro de verificación:ubZUR/TywFpa2I3pfJYnhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adola.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	ubZUR/TywFpa2I3pfJYnhQ==	PÁGINA	2/3
 ubZUR/TywFpa2I3pfJYnhQ==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 40 99 00, Ext. 17023, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad calga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

**3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2018 de SADECO**

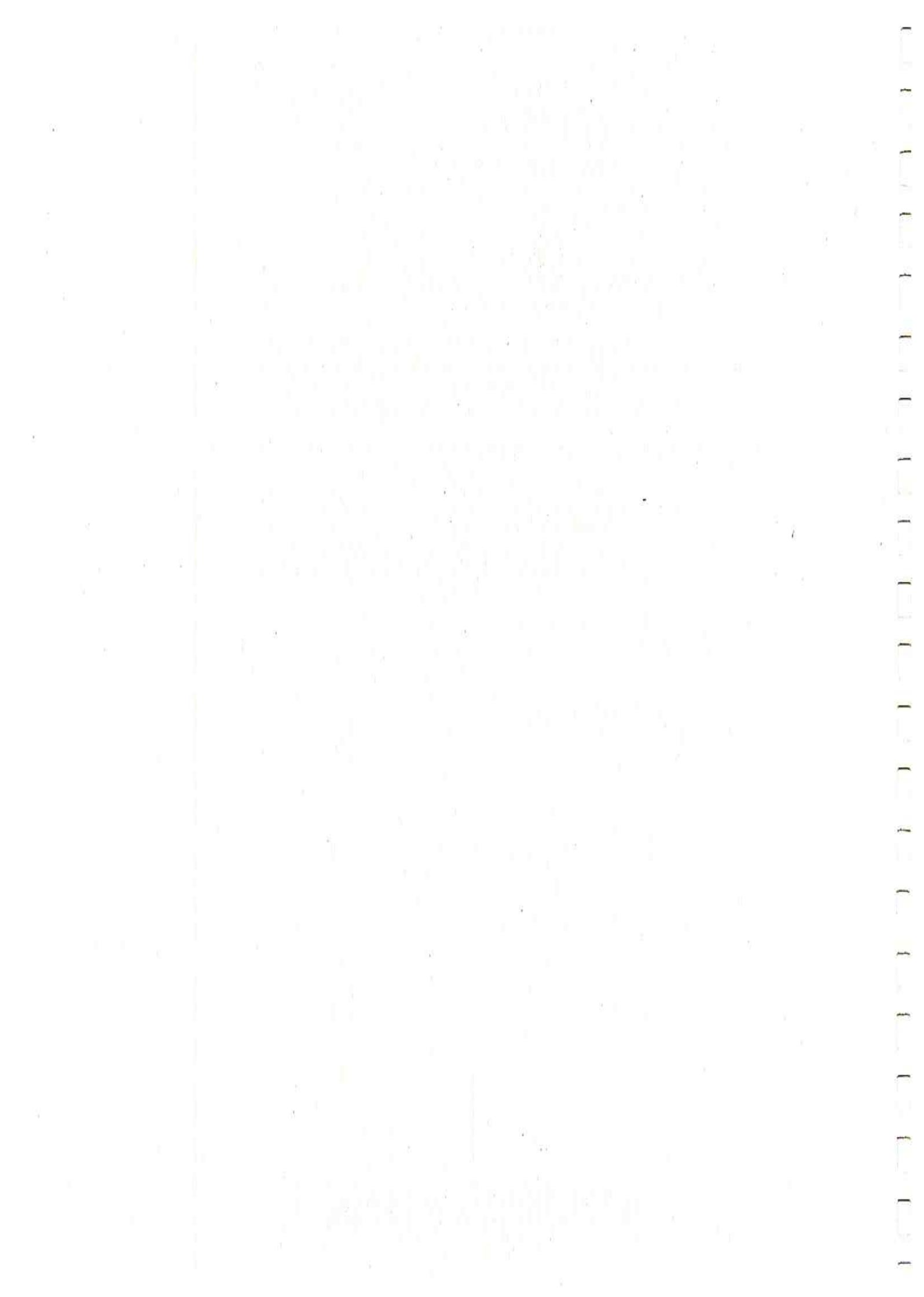
De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2018 de 222.006'00 €, siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado, existiendo la oportuna correlación con el Presupuesto General previsto para el 2018.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, trece de noviembre de dos mil diecisiete.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:ubZUB/TywFpa2I3pIjYnhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ubZUB/TywFpa2I3pIjYnhQ==	PAGINA 3/3
 ubZUB/TywFpa2I3pIjYnhQ==			



ASUNTO: ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL VIMCORSA PARA EL EJERCICIO 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, en virtud de la delegación de funciones de control financiero en la Sociedad Municipal VIMCORSA realizada por la Interventora General (Decreto del Sr. Alcalde nº 14670 de 13 de noviembre de 2009), tiene a bien informar:

1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA Y NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable se encuentra en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) así como en el RD 500/1990, Reglamento Presupuestario.

El artículo 162 del TRLRHL establece que los presupuestos generales de las EELL constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente, (Art. 2 RD 500/1990).

El artículo 164 del TRLRHL regula el Contenido del Presupuesto General y en su apartado primero establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los Estados de Previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (Art. 5.c RD 500/1990).

El artículo 166 recoge como uno de los anexos al Presupuesto General los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

Así mismo los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles formarán parte del Estado de consolidación del Presupuesto que se presente como anexo al Presupuesto General (Artículo 166.1.c TRLRHL y 12.b RD 500/1990).

El artículo 168.3 TRLRHL establece que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. (Art. 18.3 RD 500/1990).

En la sección 2ª del RD 500/1990 se recogen las Normas específicas para las sociedades mercantiles y en el artículo 112 se establece, en relación con el artículo 164.1.c) del TRLRHL, que los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles serán los de:

- a) La Cuenta de Explotación.
- b) La Cuenta de otros resultados.
- c) La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.



Código Seguro de verificación: **nm1o4z1CrQJKSR2R5q1w1A==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaV2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	28/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org nm1o4z1CrQJKSR2R5q1w1A==	PÁGINA	1/4



nm1o4z1CrQJKSR2R5q1w1A==

d) El presupuesto de capital.

El artículo 113 establece que dichos estados se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales. El Plan General de Contabilidad aplicable es el aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, en cuya Tercera Parte, relativa a las Cuentas Anuales, establece que éstas integrarán los siguientes documentos (todos ellos entendidos con carácter previsional):

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de Flujos de efectivo.
- Memoria.

En cuanto al contenido de los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles, el artículo 114 del RD 500/1990 establece que comprenderán:

- a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus OAAA.
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se presenta toda la documentación exigida por la normativa anteriormente citada, si bien no se ha cumplido con el plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLRHL.

**2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

La Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, VIMCORSA, ha sido clasificada dentro del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos"*



Código Seguro de verificación:sm1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	28/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4



sm1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==

*presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Analicemos si el Presupuesto de VIMCORSA para el ejercicio 2018 se encuentra o no en situación de equilibrio financiero.

2.a.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Dispone el artículo 24 del Reglamento de Estabilidad:

*1.- Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.*

*La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años."*

*2.- Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.*

*El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.*

*Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.*

En base a lo anterior habrá que analizar, sobre los estados previsionales de la sociedad, si tiene previsto incurrir en pérdidas y, de ser así, cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Otra magnitud que sería interesante estudiar, aparte del beneficio o la pérdida, sería el fondo de maniobra, es decir, si existe un fondo de maniobra positivo cuando el pasivo fijo (la suma de los recursos propios más el endeudamiento a largo y medio plazo), es superior al activo fijo (la suma del inmovilizado material más las inversiones realizadas a medio y largo plazo). O dicho de otra forma, el fondo de maniobra es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. El primero está compuesto por las existencias, tesorería, los derechos de cobro a corto plazo y en general cualquier activo líquido, mientras que el segundo está compuesto por las obligaciones de pago a corto plazo, es decir, las que son exigibles en un plazo menor de un año.

La empresa tendrá una buena salud cuando el fondo de maniobra sea positivo, y estará tanto más saneada, desde el punto de vista de la liquidez, cuanto mayor sea esta magnitud. En caso contrario, cuando el fondo de maniobra sea negativo la empresa no tendrá recursos suficientes para atender sus obligaciones más inmediatas, y puede sufrir graves problemas.

2.b.- Análisis de los estados previsionales para el año 2018 de VIMCORSA

A la hora de analizar el escenario de estabilidad, el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de nuestro análisis.

**VIMCORSA**  
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA S. A.

Código Seguro de verificación: nm1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ndela.nyuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	28/09/2017
ID. FIRMA	adela155.nyuncordoba.org nm1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	3/4



nm1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

De la cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional de VIMCORSA para el año 2018 se puede comprobar que el resultado es positivo: 509.049€.

Por todo ello podemos concluir que no estaríamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, que dispone que se considerará que incurren en desequilibrio financiero cuando "...incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior esta Intervención entiende que, desde el punto de vista del artículo 24 Reglamento de Estabilidad, la empresa está en equilibrio financiero.

Además, el Estado de Flujos de Efectivo (Pag. 25) evidencia que, de cumplirse todas las previsiones que se contienen en la Memoria en cuanto a gastos e ingresos, existirá, al término del ejercicio, un aumento del efectivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 28 de septiembre de 2017.

El Interventor Delegado

Fdo: Rafael García Ruiz.

**VIMCORSA**  
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S. A.

Código Seguro de verificación: am1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	28/09/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org am1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==	PÁGINA	4/4



am1o4z1CrQJKSR2B5q1w1A==

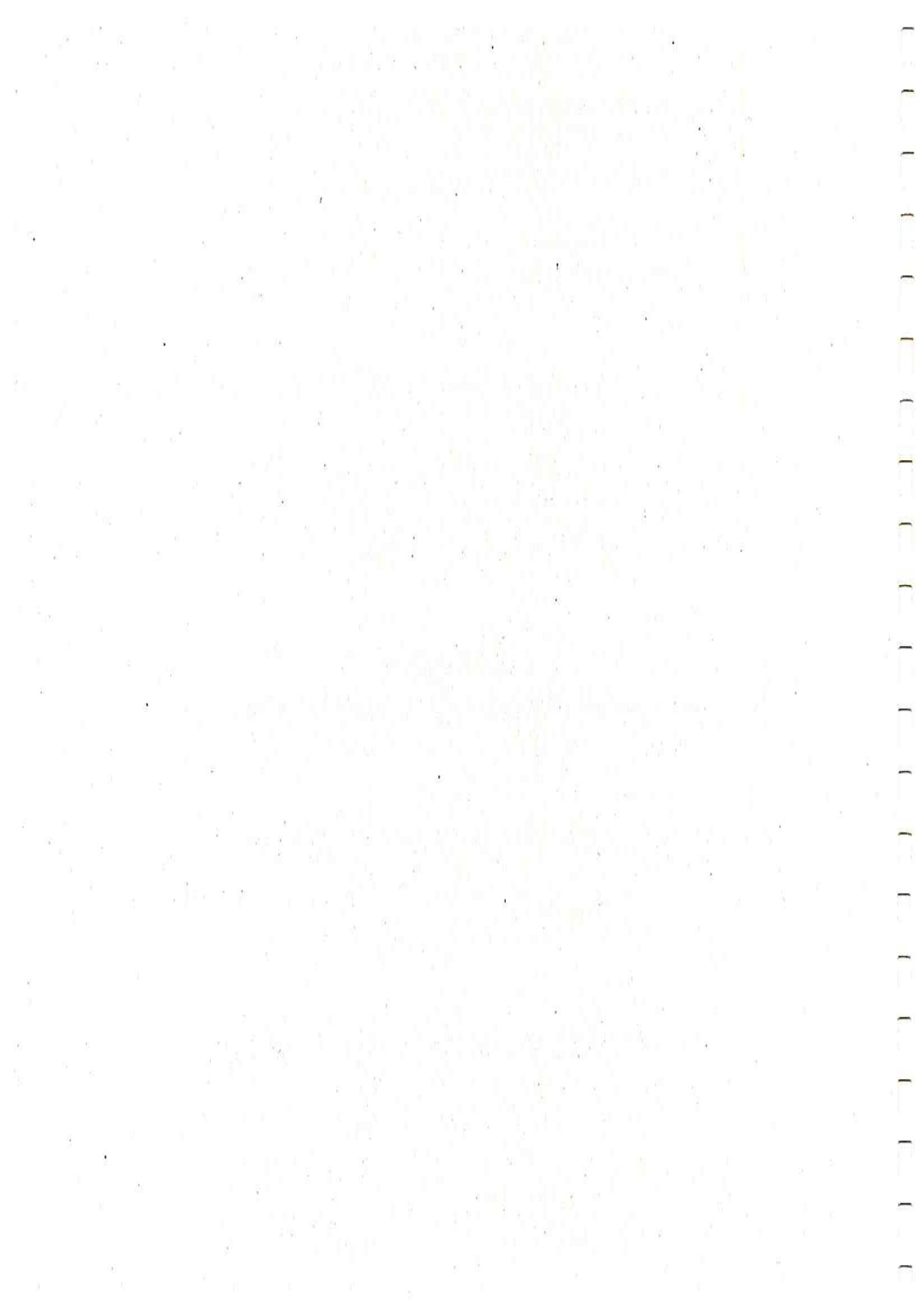


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **ANEXO 1 CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**



**CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN  
(SIN AJUSTES)**

**DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE  
CONSOLIDACIÓN**

	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>
CAPÍTULO 1	113.321.594,53 €	127.222.727,89 €
CAPÍTULO 2	69.239.019,82 €	10.651.774,84 €
CAPÍTULO 3	9.898.571,36 €	50.417.925,15 €
CAPÍTULO 4	68.076.679,11 €	101.084.722,84 €
CAPÍTULO 5	645.000,00 €	5.047.007,02 €
CAPÍTULO 6	25.383.586,29 €	1.400.000,00 €
CAPÍTULO 7	898.330,72 €	5.504.040,31 €
<b>SUMA CAPÍTULOS I - VII</b>	<b>287.462.781,83 €</b>	<b>301.328.198,05 €</b>
<b>SUPERÁVIT EN TÉRMINOS CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>13.865.416,22 €</b>	

Código Seguro de verificación: Pt5/7bQtSGWwAV8bDpn4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/11/2017	
ID. FIRMA	adola155.ayuncordoba.org	Pt5/7bQtSGWwAV8bDpn4sw==	PÁGINA	1/3



Pt5/7bQtSGWwAV8bDpn4sw==

<b>SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES</b>	<b>13.865.416,22 €</b>
<b>AJUSTES QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	148.910,07 €
ESTIMACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2016 PENDIENTES DE APLICAR EN EL PRESUPUESTO DE 2017, A FINANCIAR MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTROS CONCEPTOS	112.074,14 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2008	232.840,92 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2009	941.798,01 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	28.462.845,79 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN GRAN TEATRO	326.268,21 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	105.425,72 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDECOR	1.320.684,44 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMTUR	271.614,95 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	26.823,37 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS IMAE	43.200,00 €
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>31.992.485,62 €</b>
<b>AJUSTES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	19.452,53 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN C. ORQUESTA	5.483,14 €
CRITERIO CAJA INGRESOS GMU	73.260,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 1 AYUN.	12.722.272,79 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 2 AYUN.	1.065.177,48 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AYUN.	4.568.549,60 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 GRAN TEATRO	77.000,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 JARDÍN BOTÁNICO	14.981,54 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMDEEC	0,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 I. DEPORTES	101.279,70 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMTUR	4.784,20 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO ORQUESTA	32.777,47 €
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>18.685.018,46 €</b>
<b>TOTAL SUPERÁVIT DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>27.172.883,38 €</b>

Código Seguro de verificación: PE5/7bQeSGWwAV8bDpn4aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3



PE5/7bQeSGWwAV8bDpn4aw==

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES DETERMINADAS	CAPAC/NECESIDAD FINAN. ENTIDAD
AYTO.	292.520.466,05 €	279.856.721,75 €	11.293.558,98 €	0,00 €	24.857.303,28 €
IMOLCOR	8.533.793,14 €	8.533.793,14 €	1.219.404,74 €	0,00 €	1.219.404,74 €
IMDEEC	3.352.920,71 €	3.352.920,71 €	26.823,37 €	0,00 €	26.823,37 €
IMGEMA	3.021.175,80 €	3.014.999,99 €	-34.434,07 €	0,00 €	-28.259,06 €
IMAE GRAN TEATRO (*)	4.595.900,00 €	4.572.700,00 €	249.268,21 €	43.200,00 €	315.660,21 €
G.M.U.	15.788.392,98 €	15.267.686,00 €	32.165,72 €	0,00 €	552.872,70 €
AGRÓPOLIS	4.000,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €
CONSORCIO TURISMO	2.205.272,75 €	2.205.272,75 €	266.830,75 €	0,00 €	266.830,75 €
CONSORCIO ORQUISTA	3.078.745,21 €	3.078.745,21 €	-38.260,62 €	0,00 €	-38.260,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>233.100.605,84 €</b>	<b>219.086.359,55 €</b>	<b>13.115.757,00 €</b>	<b>43.200,00 €</b>	<b>27.372.881,38 €</b>

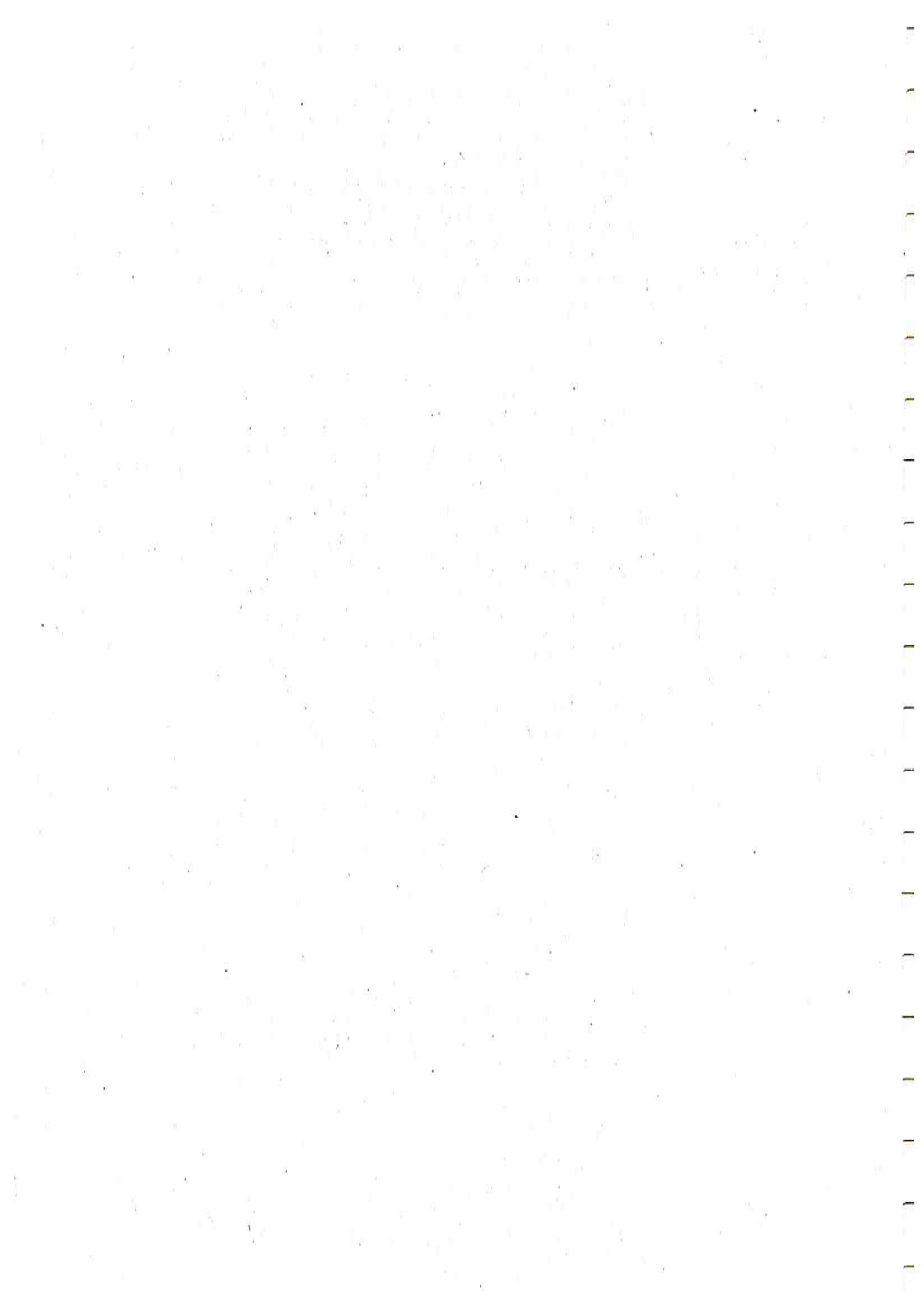
El presente documento es copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo en el IMAE.

Código Seguro de verificación: Pt:5/7bQtSGWwAV8bDpn4#w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

IRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	3/3



Pt:5/7bQtSGWwAV8bDpn4#w==



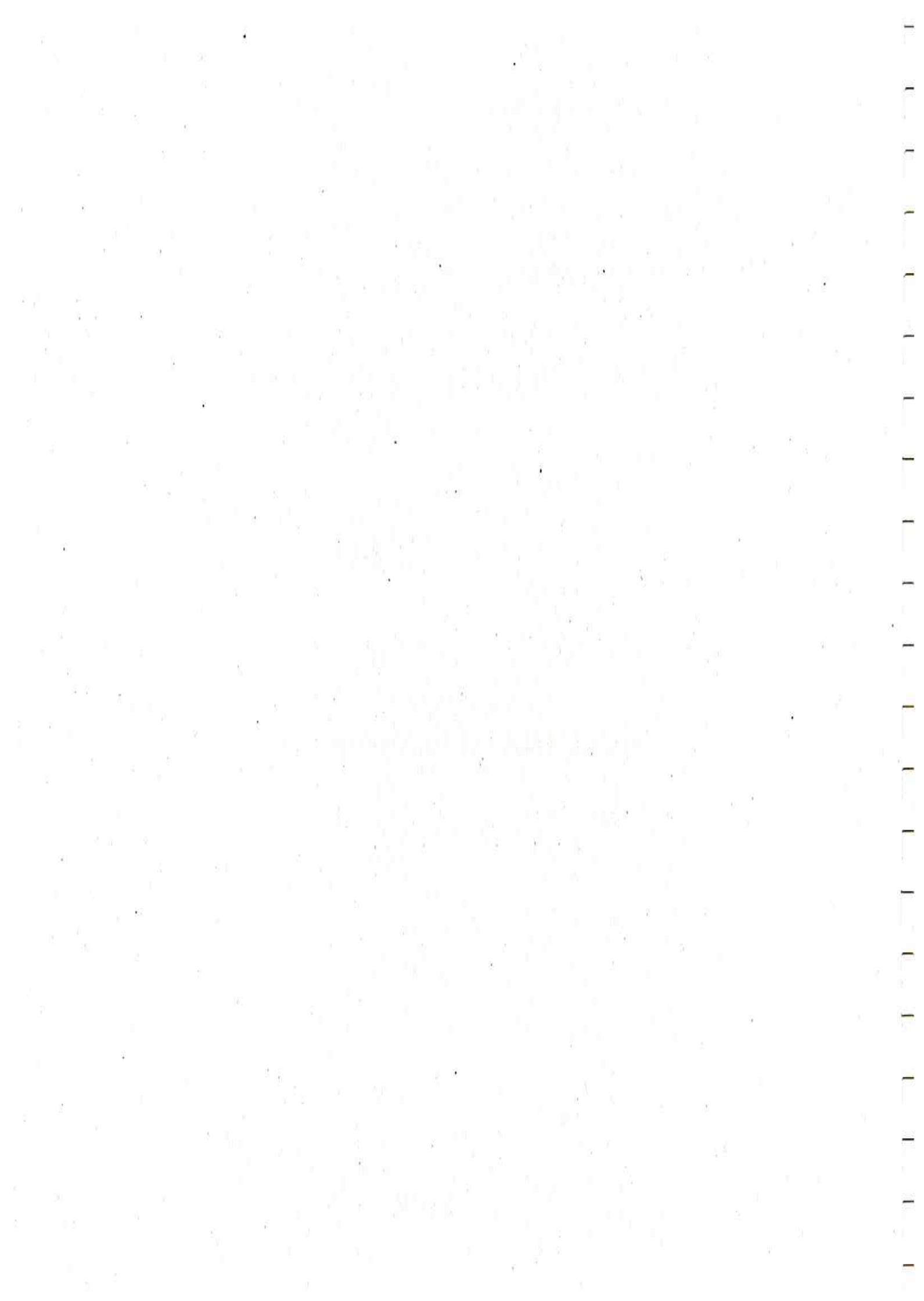


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **ANEXO 2 AJUSTE CRITERIO CAJA**



# DERECHOS RECONOCIDOS NETOS. CAPITULO 1

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - EJERCICIO FINANCIERO 2016 - V0 26/02/2017

Control de Derechos Reconocidos Netos

Alícuota	Org.	Con.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
1000	11000		CELIUM IMP	5.000.248,92
1000	11200		IMPUESTO SOBRE BIENES	2.489.084,97
1000	11300		IMPUESTO SOBRE BIENES	75.223.382,92
1000	11400		IMPUESTO SOBRE BIENES	786.476,00
1000	11500		IMPUESTO VEHICULOS	14.893.043,99
1000	11600		IMPUESTO ALIMENTOS Y BEBIDAS	14.936.953,00
1000	11900		IMPUESTO ACTIVIDADES	10.948.979,97
1000	18000		IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
				<b>178.149.068,78</b>

Botones: Parámetros de Operación, Guardar

# DRN. CAPITULO 2

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - EJERCICIO FINANCIERO 2016 - V0 26/02/2017

Control de Derechos Reconocidos Netos

Alícuota	Org.	Con.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
1000	21000		CELIUM IVA	4.616.476,90
1000	20000		CELIUM IMPUESTO ESPECIAL 3%	67.772,94
1000	22001		CELIUM IMPUESTO ESPECIAL	20.414,92
1000	22002		CELIUM IMPUESTO ESPECIAL	907.413,43
1000	22004		CELIUM IMPUESTO ESPECIAL 3%	914.089,77
1000	22006		CELIUM IMPUESTO ESPECIAL 3%	1.199,92
1000	29000		IMPUESTO CONTRIBUCION I.	4.078.322,48
1000	31100		IMPUESTO DISTRITO	10.899,76
				<b>19.208.369,12</b>

Botones: Parámetros de Operación, Guardar

  
**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**Delegación de Hacienda, Gestión y**  
**Administración Pública**  
 Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Contabilidad

MAB

DRN. CAPITULO 3

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - CONTROL ADMINISTRATIVO DE INGRESOS - CORDOBA - CORRIENTE 2016 - 09 26 2017

Reporte de Ingresos - Mayor Programado por Libro - Cuenta - Versión - Anula

En Control de Ingresos de Ingresos Corriente

Alia	Org	Em	Descripción	Derechos	Remuneración Noiva
1001	1000	1000	TASA OCUPACION IUSUFRUO	135.320,77	
1001	1000	1000	TASA OCUPACION	74.700,88	
1001	1000	1000	TASA INSTALACION QUISQUEL	125.958,81	
1001	1000	1000	TASA PUESTOS, BARRAGAS E	1.759.841,82	
1001	1000	1000	PANA LA EJECUCION DE OBRAS	0,00	
1001	1000	1000	VENTAS DE ENTORNAS	14.225,04	
1001	1000	1000	VENTAS DE EFECTIVO	1.490,59	
1001	1000	1000	RENTIFORMOS DE	121.207,38	
1001	1000	1000	SANCIÓN FISCAL	682.594,87	
1001	1000	1000	MULTAS POR INFRACCION	147.445,67	
1001	1000	1000	REPARO POR DECLARACION	144.411,91	
1001	1000	1000	Reparación de terreno	1.298.407,01	
1001	1000	1000	INTERESES DE DEMORA	749.997,78	
1001	1000	1000	DECURSOS ESSENTIALES	104.721,48	
1001	1000	1000	IMPUESTOS COSTAS JUDICIALES	28.814,92	
1001	1000	1000	TASA IMPUTACION CIVIL	16.850,00	
1001	1000	1000	PRESTACION UTILIS SERV. T	19.826,81	
				<b>48.174.841,77</b>	

09/11/2017 10:10 AM

RECAUDACION LIQUIDA CORRIENTE, CAPITULO 1

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - CONTROL ADMINISTRATIVO DE INGRESOS - CORDOBA - CORRIENTE 2016 - 09 26 2017

Reporte de Ingresos - Mayor Programado por Libro - Cuenta - Versión - Anula

En Control de Ingresos de Ingresos Corriente

Alia	Org	Em	Descripción	Remuneración Liquida
1001	1000	1000	CESSION IMP	5.000.248,02
1001	1000	1000	IMPUESTO SOBRE BIENES	2.509.092,81
1001	1000	1000	IMPUESTO SOBRE BIENES	45.709.709,50
1001	1000	1000	IMPUESTO SOBRE BIENES	273.244,37
1001	1000	1000	IMPUESTO VEHICULO	14.443.803,53
1001	1000	1000	IMPUESTO ALUMENIO VALOR	15.878.004,45
1001	1000	1000	IMPUESTO ACTIVIDADES	9.489.342,84
1001	1000	1000	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
				<b>112.443.445,52</b>

09/11/2017 10:10 AM

  
**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
 Delegación de Hacienda, Gestión y  
 Administración Pública  
 Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Contabilidad

*[Handwritten Signature]*

## RECAUDACION LIQUIDA CORRIENTE, CAPITULO 2

Año	Org	Fon	Descripción	Recaudación Líquida
1900	21000		ESTUIM IVA	6.316.494,00
1900	22000		CESSION IMPUESTO ESPECIAL 17	67.772,94
1900	22001		CESSION IMPUESTO ESPECIAL	29.414,32
1900	22003		CESSION IMPUESTO ESPECIAL	307.419,28
1900	22004		CESSION IMPUESTO ESPECIAL 17	913.089,72
1900	22004		CESSION IMPUESTO ESPECIAL	1.599,10
1900	23000		IMPUESTO CONTRIBUCIONES 1	3.836.544,87
1900	23100		IMPUESTO GASTOS	6.484,90
				6.931.746,57

## RECAUDACION LIQUIDA CORRIENTE, CAPITULO 3

Año	Org	Fon	Descripción	Recaudación Líquida
1900	32900		TASA OCUPACION SUBSUELO	113.634,29
1900	32901		TASA OLCUPACION	62.718,95
1900	32902		TASA INSTALACION QUISQUOS	86.707,74
1900	32903		TASA PUERTOS, BARRACAS E	1.042.883,67
1900	33000		PARA LA EJECUCION DE OBRAS	0,00
1900	34000		VENTAS DE ENTRADAS	14.298,08
1900	34001		VENTAS DE EFECTOS	1.094,14
1900	35000		REINTASIMOS DE	98.874,51
1900	39110		SANCCIONES TRIBUTARIAS	186.789,79
1900	39190		MULTAS POR IMPAGACION	95.891,12
1900	39200		MULTAS POR DECLARACIONES	126.704,47
1900	39211		DEBERES DE ASESORIA	1.398.609,01
1900	39300		INTERESES DE DEMORA	674.726,06
1900	39901		RECURSOS EVENTUALES	103.990,48
1900	49901		IMPUESTOS COSTAS JUDICIALES	14.722,44
1977	32910		TASA ANTIINFLACIONES CIVILES	14.990,00
1932	32904		PRESTACION DE SERVICIOS	12.024,41
				79.706.145,17

  
**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
 Delegación de Hacienda, Gestión y  
 Administración Pública  
 Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Contabilidad

*[Handwritten signature]*

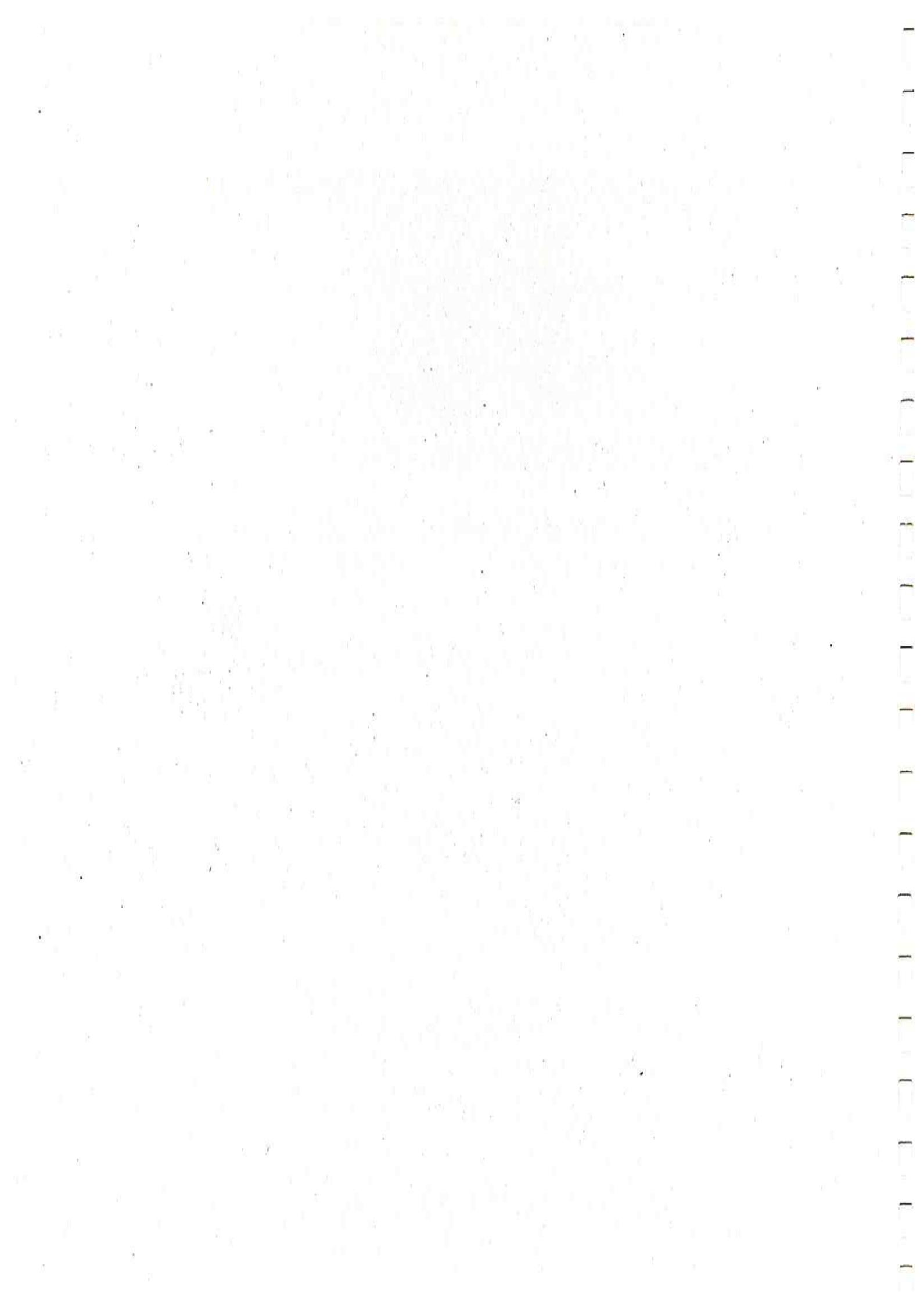


RECAUDACION LIQUIDA CERRADOS, CAPITULO 3

Eje	Mes	Eje	Declaración
2015.1000	22100		182.882,14
2015.1000	22200		1.225.413,02
2015.1000	22300		102.219,87
2015.1000	22400		188.788,74
2015.1000	22500		320.844,76
2015.1000	22600		21.318,92
2015.1000	22700		88.430,00
2015.1000	22800		15.806,00
2015.1000	22900		44.576,58
2015.1000	23000		274,47
2015.1000	23000		27.884,70
2015.1000	23100		86.024,47
2015.1000	23100		1.658,79
2015.1000	23200		8.522,03
2015.1000	23300		82.484,18
2015.1000	23300		3.742,14
2015.1000	23400		49.487,31
			4.676.004,44

  
**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
 Delegación de Hacienda, Gestión y  
 Administración Pública  
 Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Contabilidad

*[Handwritten signature]*



Descripción	PRESUPUESTO PREVISIONES DE 2017		PREVISION RECAUDACION LIQUIDA AJUSTE	
	DRVA 31217	RECAUDACION	LIQUIDA	AJUSTE

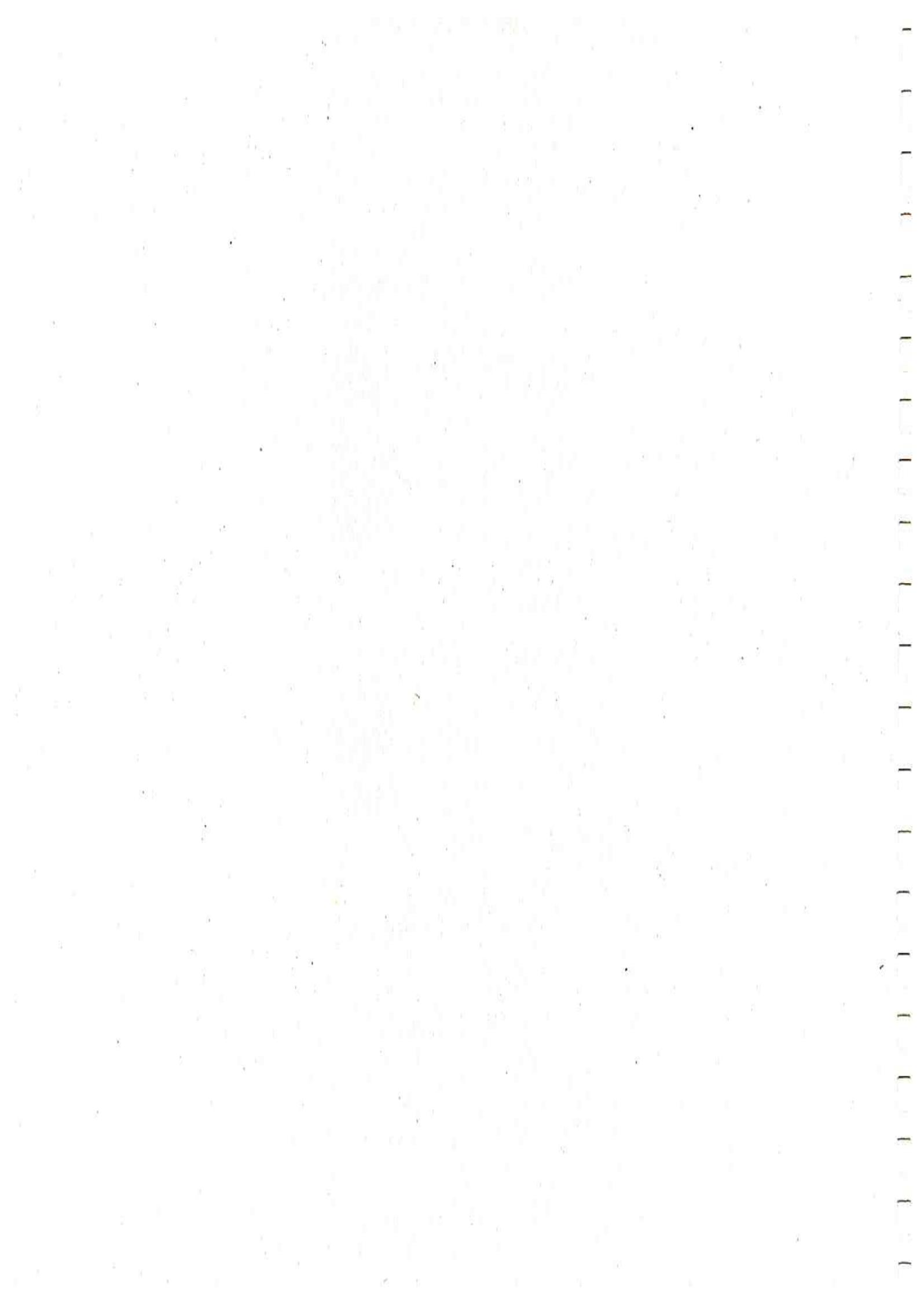
CAPITULO 1	129.952.190,54	126.146.241,43	108.738.060	
CAPITULO 2	9.041.057,04	11.031.380,90	9.853.229	
CAPITULO 3	46.235.475,82	45.006.798,35	31.783.801	
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
CAPITULO 1	51.599.800,59	50.246.883,57	11.059.339	
CAPITULO 2	3.007.697,75	2.999.709,40	291.272	
CAPITULO 3	69.881.426,73	69.256.054,04	4.847.924	
<b>CORRIENTE + CERRADOS</b>				
CAPITULO 1	181.551.991,13	176.393.125,00	119.797.399,19	6.348.842
CAPITULO 2	12.048.754,79	14.031.090,30	10.144.501,20	886.880
CAPITULO 3	116.116.902,55	114.262.852,39	36.631.724,78	8.375.074

**INFORMACIÓN PARA AIREF (en miles €) A 5/10/17**

	PRESVISIONES DE 2017	PREVISION RECAUDACION LIQUIDA AJUSTE
CAPITULO 1	176.393	119.797
CAPITULO 2	14.031	10.145
CAPITULO 3	114.263	36.632
		-6.349
		-887
		-8.375

Córdoba a 5 de octubre de 2017  
 El Asesor Técnico del Organismo de Gestión Tributaria

*Manuel Zafrá*  
 Fdo: Manuel Zafrá Muñiz



AÑO 2015					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	123.724.823,20 €	105.731.508,75 €	12.035.520,13 €	117.767.028,88 €	95,18%
CAPÍTULO II	11.967.950,57 €	9.740.056,47 €	60.886,90 €	9.800.943,37 €	81,89%
CAPÍTULO III	45.804.350,14 €	37.665.539,31 €	3.728.615,88 €	41.394.155,19 €	90,37%
<b>TOTAL</b>	<b>181.497.123,91 €</b>	<b>153.137.104,53 €</b>	<b>15.825.022,91 €</b>	<b>168.962.127,44 €</b>	<b>89,15%</b>

AÑO 2016				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN
CAPÍTULO I	128.147.068,06 €	113.433.488,92 €	11.176.353,22 €	124.609.842,14 €
CAPÍTULO II	10.225.048,98 €	9.981.966,52 €	225.062,82 €	10.207.029,34 €
CAPÍTULO III	44.174.843,22 €	29.026.145,12 €	4.696.604,44 €	33.722.749,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>182.546.960,26 €</b>	<b>152.441.600,56 €</b>	<b>16.098.020,48 €</b>	<b>168.539.621,04 €</b>

AÑO 2017 (SEGÚN ESTIMACIÓN EFECTUADA POR EL OGT CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL TERCER TRIMESTRE)					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.146.241,43 €	108.738.060,00 €	11.059.339,00 €	119.797.399,00 €	94,97%
CAPÍTULO II	11.031.380,90 €	9.853.229,00 €	291.272,00 €	10.144.501,00 €	91,96%
CAPÍTULO III	45.006.798,35 €	31.783.801,00 €	4.847.924,00 €	36.631.725,00 €	81,39%
<b>TOTAL</b>	<b>182.184.420,68 €</b>	<b>150.375.090,00 €</b>	<b>16.198.535,00 €</b>	<b>166.573.625,00 €</b>	<b>91,43%</b>

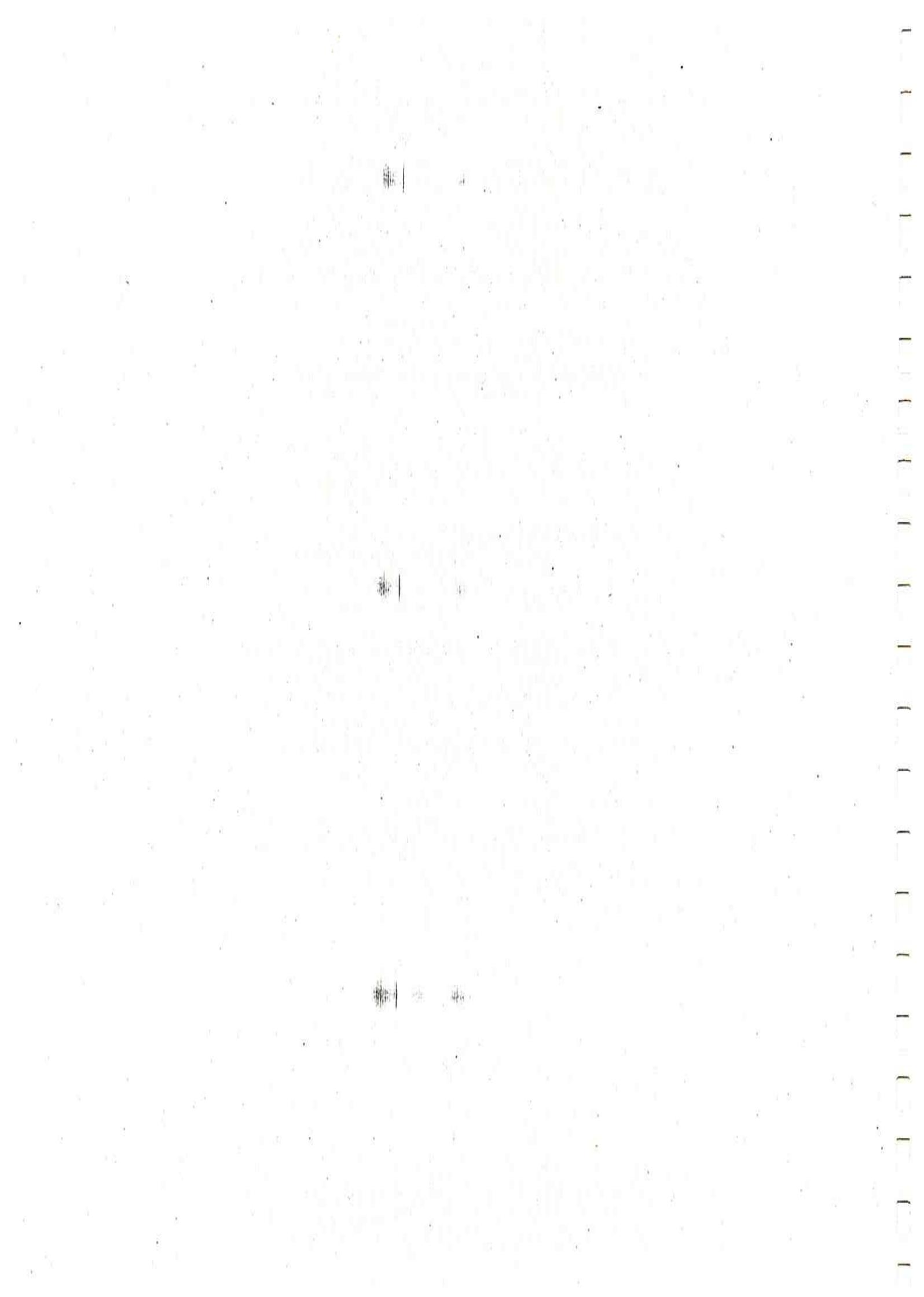
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	95,18%	97,24%	94,97%	95,80%
CAPÍTULO II	81,89%	99,82%	91,96%	91,23%
CAPÍTULO III	90,37%	76,34%	81,39%	82,70%
<b>TOTAL</b>	<b>91,43%</b>	<b>91,13%</b>	<b>89,15%</b>	<b>90,57%</b>
<b>AJUSTE 10%</b>				

Código Seguro de verificación:rb92h8q2m+0zxxUTMSCIeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

IMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	09/11/2017
D. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	1/1



rb92h8q2m+0zxxUTMSCIeA==



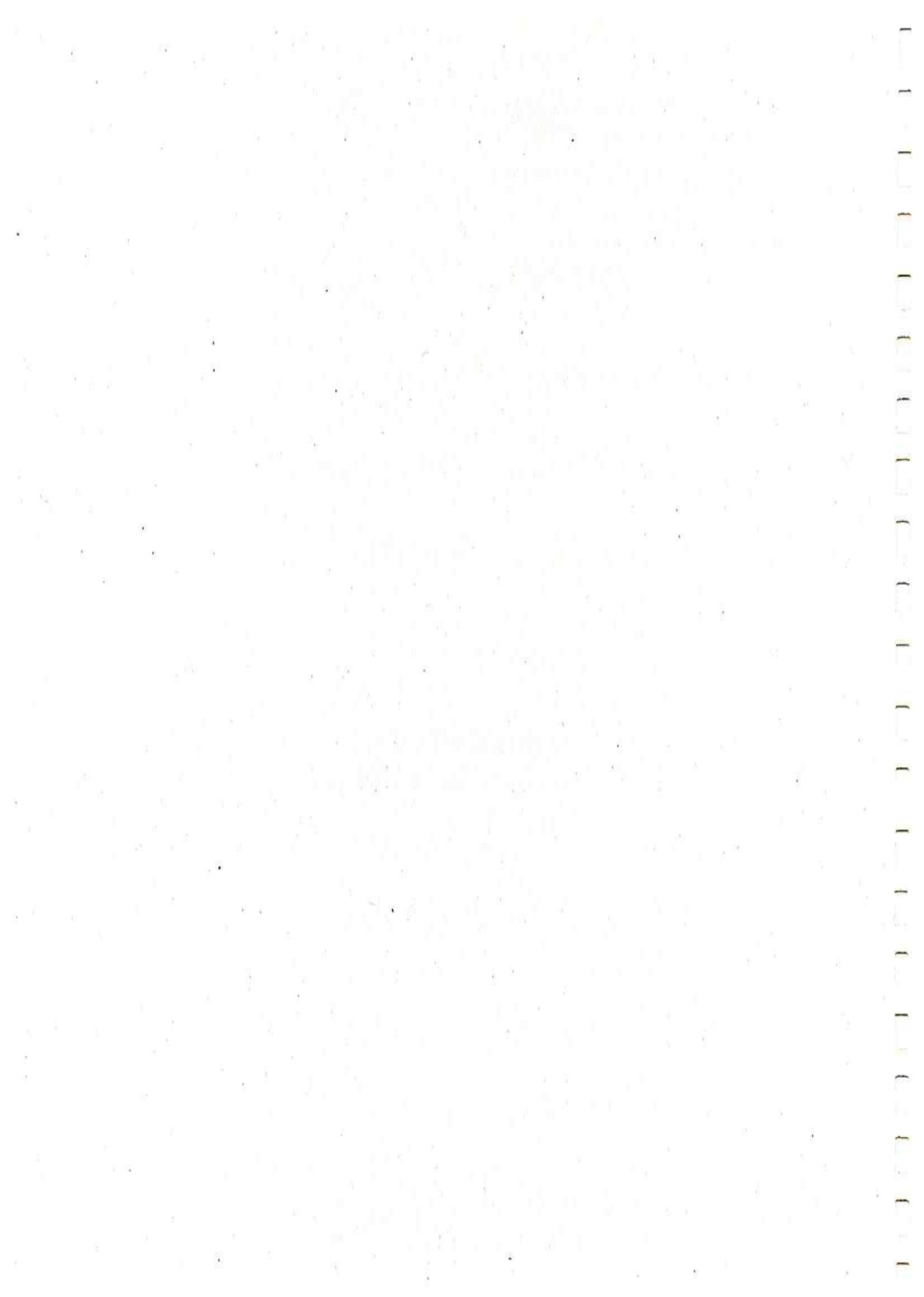


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 3 AJUSTE GRADO EJECUCIÓN**



**CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2015, 2016 Y 2017 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2015			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	265.445.420,83 €	17.423.714,46 €	248.021.706,37 €
GRAN TEATRO	3.960.100,00 €	46.000,00 €	3.914.100,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	2.847.827,17 €	140.000,00 €	2.707.827,17 €
IMDEEC	2.530.000,00 €		2.530.000,00 €
IMDECOR	8.366.062,13 €		8.366.062,13 €
CONSORCIO TURISMO	1.091.070,00 €		1.091.070,00 €
CONSORCIO ORQUESTA			
2016			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	272.223.134,60 €	18.393.080,46 €	253.830.054,14 €
GRAN TEATRO	4.679.654,00 €		4.679.654,00 €
G.M.U.			
IMGEMA	3.020.806,78 €	142.400,00 €	2.878.406,78 €
IMDEEC	3.307.000,00 €		3.307.000,00 €
IMDECOR	9.070.028,39 €		9.070.028,39 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €		1.114.413,54 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	1.317.187,00 €	1.531.930,10 €
2017			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.			0,00 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECOR	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
CONSORCIO TURISMO	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €

Código Seguro de verificación: yNGVtMHS05fhtvRT5ZMDYw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirma2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yNGVtMHS05fhtvRT5ZMDYw--	PÁGINA	1/3
				
yNGVtMHS05fhtvRT5ZMDYw--				

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2015, 2016 Y 2017 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2015		2015			
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS ODAAs (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AA.PP.)
AYUNTAMIENTO	260.372.530,22 €	29.375.418,05 €	-2.416.478,89 €	228.580.643,38 €	96,45%
GRAN TEATRO	3.781.737,08 €	85.000,00 €		3.696.737,08 €	97,72%
G.M.U.					
INGEMA	2.945.289,86 €	0,00 €		2.945.289,86 €	100,00%
IMDEEC	8.373.149,45 €	211.329,13 €	2.416.478,89 €	2.745.341,43 €	96,66%
IMDECOH	6.291.065,32 €	280.000,00 €		6.011.065,32 €	95,55%
CONSORCIO TURISMO	1.052.834,81 €	0,00 €		1.052.834,81 €	99,97%
CONSORCIO ORQUESTA					
2016		2016			
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS ODAAs (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AA.PP.)
AYUNTAMIENTO	238.646.367,34 €	21.988.123,83 €	-818.167,04 €	217.498.409,53 €	85,49%
GRAN TEATRO	4.493.947,84 €	65.000,00 €		4.428.947,84 €	94,89%
G.M.U.					
INGEMA	2.836.062,09 €	166.471,17 €		2.669.590,92 €	92,70%
IMDEEC	7.724.997,07 €	0,00 €	818.167,04 €	2.906.829,98 €	87,90%
IMDECOH	6.672.559,28 €	130.000,00 €		6.542.559,28 €	71,97%
CONSORCIO TURISMO	988.862,26 €	0,00 €		988.862,26 €	94,79%
CONSORCIO ORQUESTA	2.860.554,97 €	1.317.187,00 €		1.543.367,97 €	100,00%
2017		2017 (ESTIMACIONES PLATAFORMA TERCER TRIMESTRE)			
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS ODAAs (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AA.PP.)
AYUNTAMIENTO	251.222.656,19 €	76.584.489,55 €	-387.000,08 €	222.249.227,62 €	86,52%
GRAN TEATRO	4.457.750,00 €	60.000,00 €		4.397.750,00 €	94,49%
G.M.U.					
INGEMA	2.998.808,01 €	144.732,60 €		2.854.075,41 €	100,52%
IMDEEC	4.753.870,71 €		583.060,98 €	4.170.809,73 €	113,02%
IMDECOH	9.532.208,11 €	150.000,00 €		9.402.208,11 €	99,87%
IMTUR	764.672,82 €			764.672,82 €	81,06%
CONSORCIO ORQUESTA	3.047.804,73 €	1.367.187,00 €		1.680.617,73 €	99,92%

Código Seguro de verificación: yNGVtMHS05fhcVRT5ZMDYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3
 yNGVtMHS05fhcVRT5ZMDYw==			

**CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR**

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2015	2016	2017	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	94,42%	83,69%	86,37%	88,16%	-11,10%
GRAN TEATRO	93,52%	98,69%	89,69%	92,27%	-2,23%
G.M.U.					
INGEMA	100,72%	92,25%	100,52%	100,68%	0,68%
IMDEEC	99,66%	87,80%	112,93%	99,20%	-0,80%
IMDECOH	80,46%	71,67%	99,97%	84,13%	-15,67%
IMTUR	96,52%	84,24%	81,08%	87,28%	-12,52%
CONSORCIO ORQUESTA		100,25%	99,92%	100,13%	0,13%

**IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR**

ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2010 (A)	SUBVENCIÓNES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIÓNES FINALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	279.049.007,18 €	22.627.631,05 €	256.422.034,13 €	-11,10%	-28.462.845,29 €
GRAN TEATRO	4.572.700,00 €	60.000,00 €	4.512.700,00 €	-2,23%	-126.268,21 €
G.M.U. (*)		0,00 €			-109.425,22 €
INGEMA	3.014.999,99 €	154.333,69 €	2.860.666,30 €	0,68%	19.452,53 €
IMDEEC	3.252.920,71 €	0,00 €	3.252.920,71 €	-0,80%	-26.823,37 €
IMDECOH	8.533.793,14 €	211.900,00 €	8.321.893,14 €	-15,67%	-1.320.684,84 €
IMTUR	2.205.222,25 €	35.634,26 €	2.169.448,49 €	-12,52%	-271.614,95 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.412.187,00 €	1.661.558,21 €	0,13%	5.483,14 €
(*) Lo estima el interventor delegado en su informe					-30.486.726,80 €

Código Seguro de verificación: yNGVEMH805fhcVRT5ZMDYw--. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.nyuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	adela155.nyuncordoba.org yNGVEMH805fhcVRT5ZMDYw==	PÁGINA	3/3



yNGVEMH805fhcVRT5ZMDYw--

100

100

100

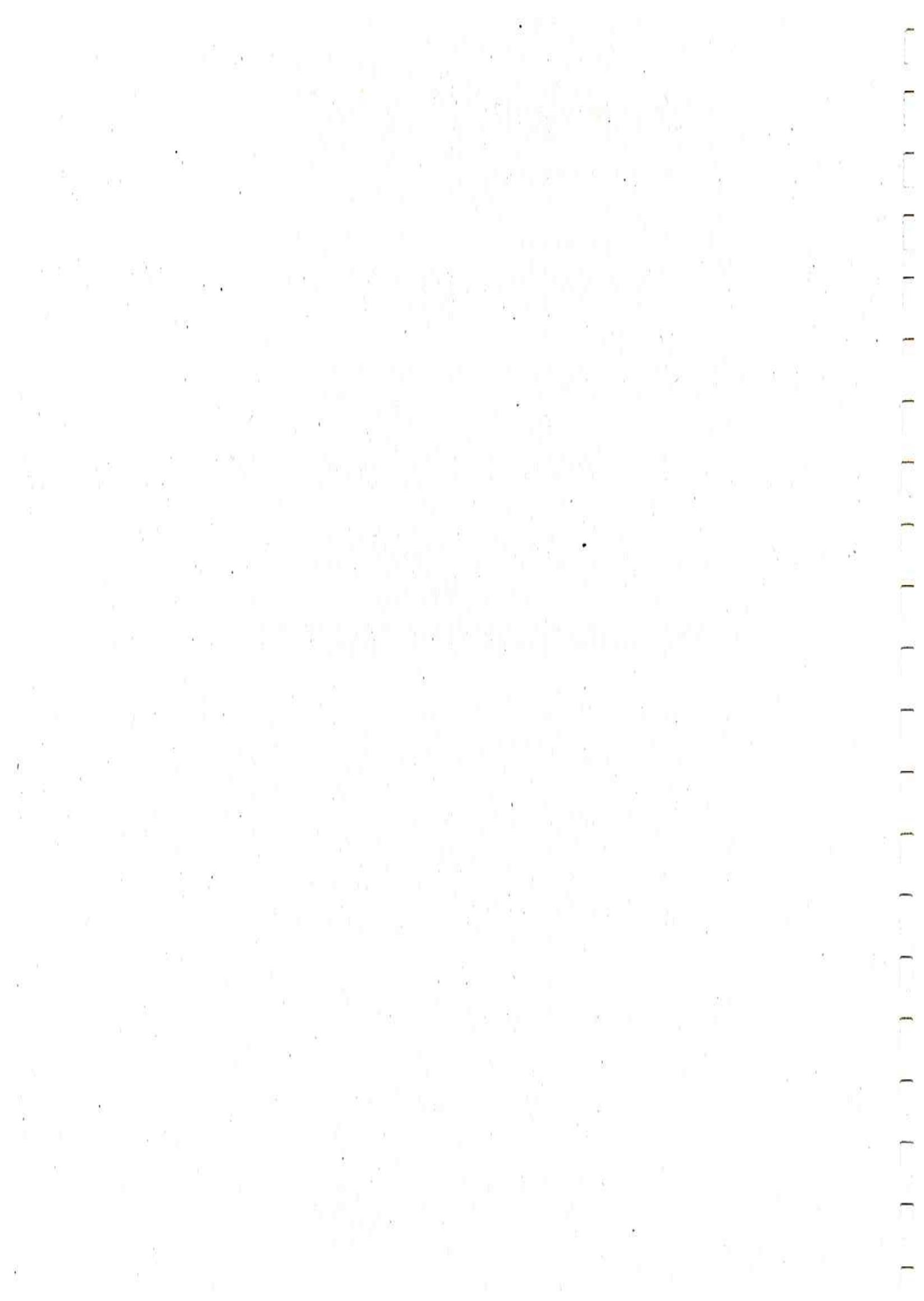


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 4 AJUSTE AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE**



desvirtúa los porcentajes aplicados.

- **Capítulo 4:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008 y 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	941.798,01

- **Otros ajustes en ingresos:**

**Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. Prescindimos de dicho ajuste toda vez que se desconoce el saldo que, en 2.018 supondrán las devoluciones de ingresos aprobadas y no aplicadas.

**B) GASTOS**

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados "valores atípicos" (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo

Código Seguro de verificación:PHmgcnwqNadv8/IILOd2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org PHmgcnwqNadv8/IILOd2A==	PÁGINA	4/14
 PHmgcnwqNadv8/IILOd2A==			



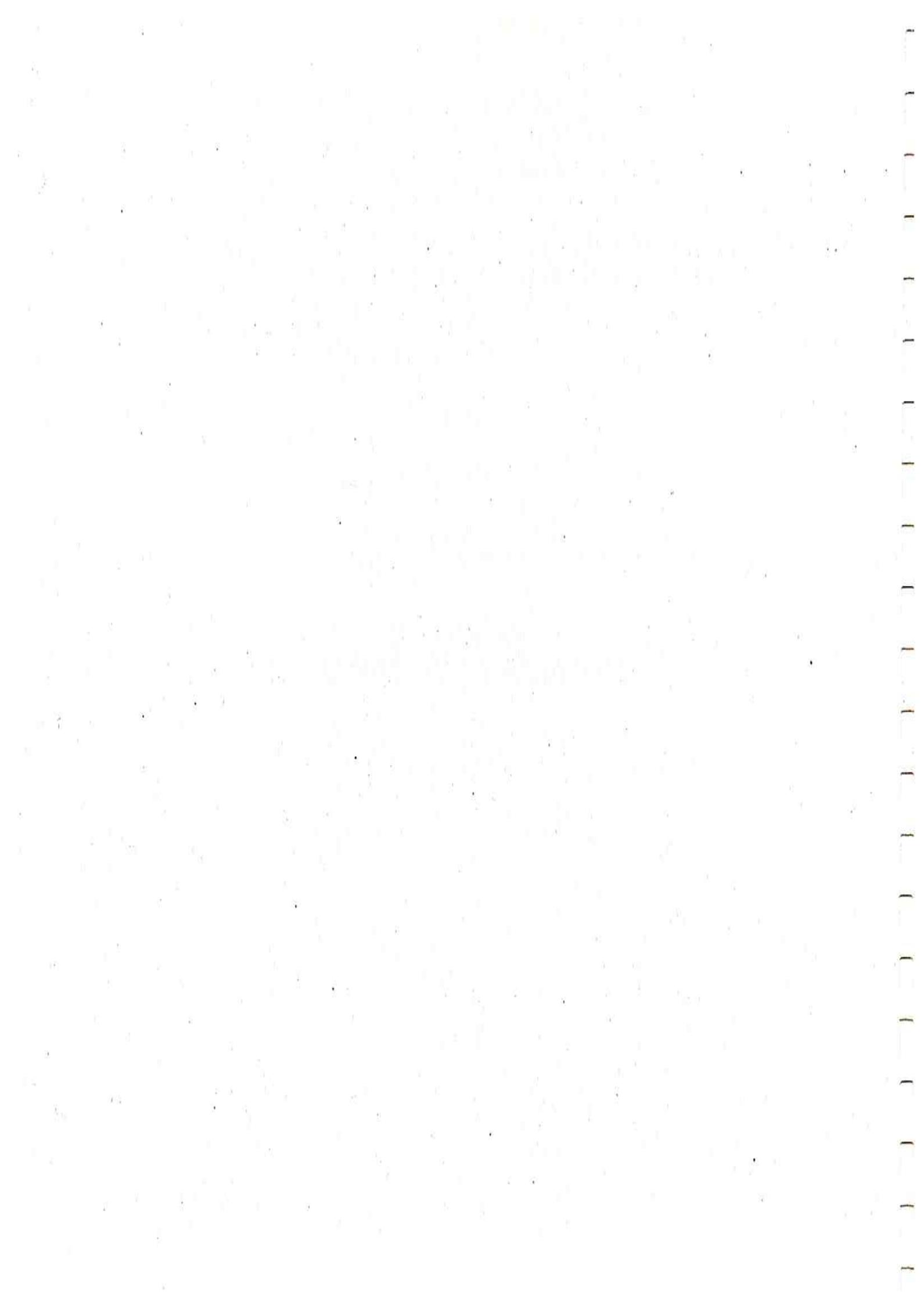


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 5 AJUSTE DEVENGO INTERESES**



AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL. ESTIMACION 2018 A 05/10/2017

RECIBÍ EL ORIGINAL

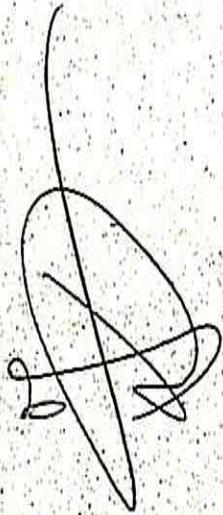
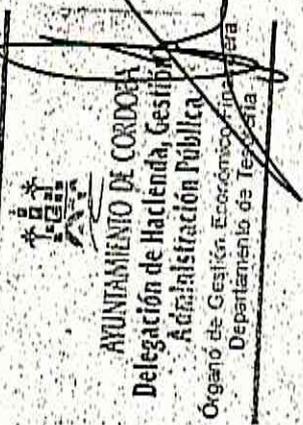
Córdoba, 6/10/17



C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

	b) Intereses deveng. N-1 Vto en N	c) Intereses deveng. N con Vto en N+1	d) Ajuste
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	1.571.270,21	1.422.360,14	

CAP. 3



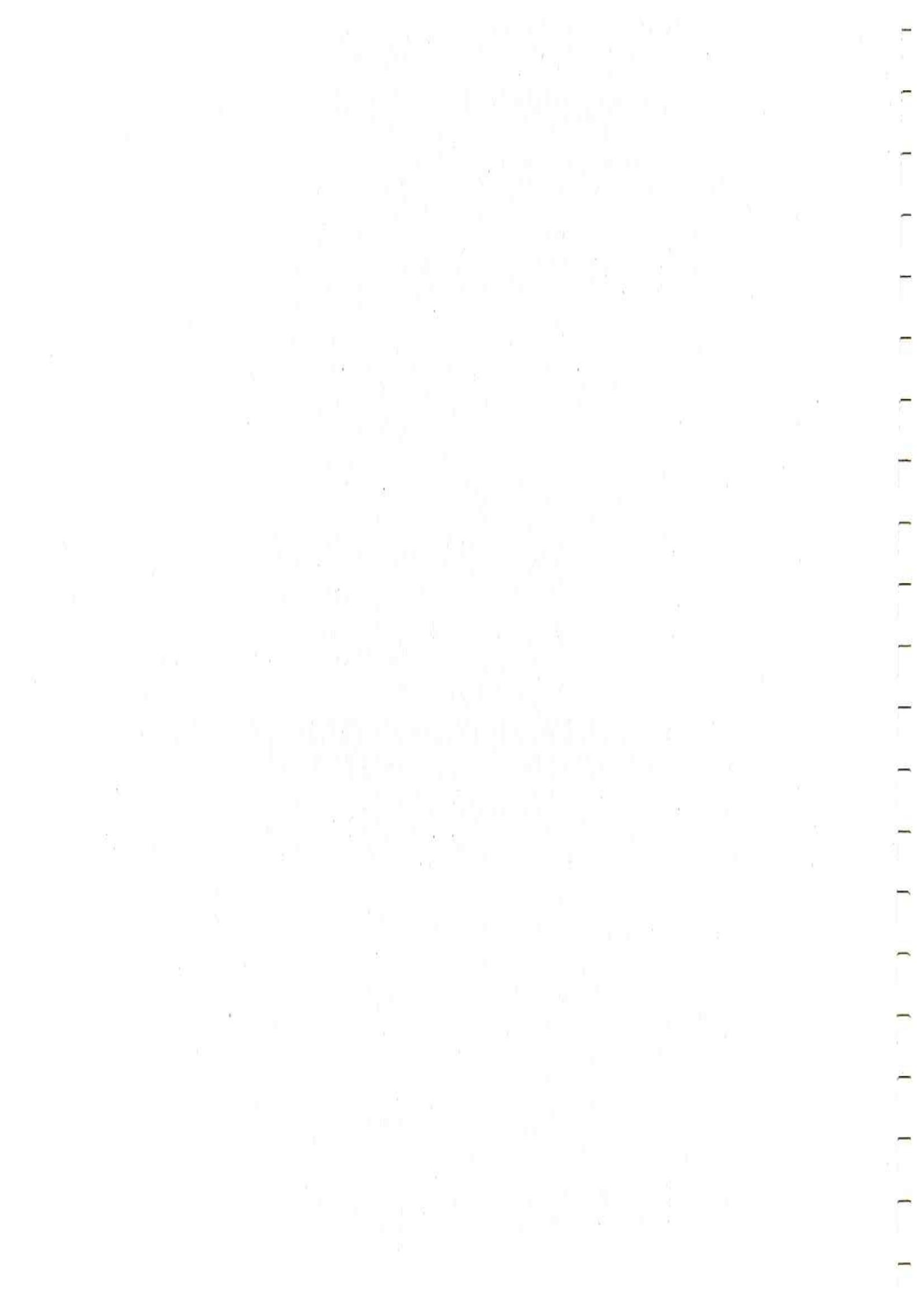


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

**ANEXO 6  
AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR  
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y  
LA U.E. 2018**



## PRESUPUESTO DE INGRESOS



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018 IMPORTE EUROS
H00 10000	Cesión I.R.P.F	5.186.902,75
H00 11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.981.835,89
H00 11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	76.377.719,44
H00 11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	598.551,66
H00 11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.089.690,53
H00 11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	14.949.876,94
H00 13000	Impuesto Actividades Económicas	10.038.150,68
	<b>CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>127.222.727,89</b>
H00 21000	Cesión I.V.A.	4.944.090,98
H00 22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Bob.Derivada	76.222,61
H00 22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	27.421,73
H00 22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	430.010,17
H00 22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	838.947,87
H00 22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.759,02
H00 29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	4.322.375,14
H00 29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	10.947,32
	<b>CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>10.651.774,84</b>
B33 30200	Tasa Recogida Basuras	20.015.000,00
E15 31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	350.000,00
F70 31202	Tasa Entrada Zoológico	380.630,00
B21 32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	1.174.578,78
B21 32102	Tasa Licencias Urbanísticas	2.499.514,49
B21 32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	6.496,15
B21 32302	Tasa Vivienda Protegida	41.387,15
H00 32500	Tasa Expedición Documentos	18.886,44
A01 32600	Tasa Otros Ingresos ret. Vehíc.	740.000,00
A60 32901	Tasa Licencia Autotaxis	28.496,24
A01 32902	Tasa Servicios Policía Local	167.499,36
A06 32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	33.521,32
H32 32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	15.939,00
A41 32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	356.230,60
H00 32906	Tasa Servicio de Recaudación	13.563,94
C44 32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	1.381.201,80
B37 32908	Tasa Servicios Funerarios	603.701,80
F00 32909	Tasa Montajes	2.882,02
H23 32910	Tasa Matrimonios Civiles	19.900,00
H00 33100	Tasa Entradas Vehículos	2.544.633,39
H00 33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.870.737,36
H00 33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	395.615,72
H00 33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjas	8.505,32
H00 33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	842.115,02
H00 33800	Compensación de Telefónica España S.A.	627.793,00
H00 33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	200.000,00
H00 33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	111.472,08
H00 33902	Tasa Instalación Quioscos	245.645,30
H00 33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	1.738.865,03
A40 34900	Precio Público Salas de Ensayo CJ	820,42

## PRESUPUESTO DE INGRESOS



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018 IMPORTE EUROS
A06 35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	607.630,14
H00 36000	Ventas de Entradas	15.195,80
H00 36001	Ventas Efectos y Publicaciones	2.186,84
H00 38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	91.500,66
B20 39100	Sanciones por Infracción Urbanística	188.235,29
H00 39110	Sanciones Tributarias	246.894,66
A01 39120	Multas por Infracción Tráfico	3.517.586,50
H00 39190	Multas por Infracción Ordenanzas	140.108,70
E61 39191	Multas Salud Pública	11.200,00
H00 39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	150.715,30
H00 39211	Recargo de Apremio	1.398.609,01
H00 39300	Intereses de Demora	739.667,54
A50 39801	Indemnizaciones seguros señales de tráfico	13.694,98
H00 39901	Recursos Eventuales	87.377,96
H00 39903	Costas Judiciales	39.260,92
	<b>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGR.</b>	<b>45.685.496,03</b>
B21 41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	55.071,95
B31 42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.250.623,05
H00 42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	68.465.181,39
H00 45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	13.640.601,76
E10 45003	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	750.000,00
E11 45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.700.000,00
E15 45002	Transferencia Dependencia	12.752.286,00
A13 49700	Presidencia.Otras Transf.Corr. UE Fondos Edusi	696.507,95
	<b>CAPITULO IV. TRANSFER. CORRIENTES</b>	<b>99.310.272,10</b>
H00 52000	Intereses de depósito	16.426,43
H00 53400	De empresas Locales	1.750.000,00
H00 54100	Arrendamientos	32.362,08
H00 55000	Concesiones advas.	1.987.203,49
H00 55004	Concesión apracam. RENFE	97.971,00
	<b>CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>3.883.963,00</b>
B21 71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
A13 79700	Presidencia. Otras Transf. Capital UE. Fondos Edusi	5.478.216,05
	<b>CAPITULO VII. TRANSFER. CAPITAL</b>	<b>5.766.232,19</b>
B21 82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	520.706,98
	<b>CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>520.706,98</b>
H00 91301	Préstamos a m/p y l/p	12.000.000,00
	<b>CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>305.041.173,03</b>



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018**

Cód. Art. (Cód. Sec.)	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	2017	2018
<b>3</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>770.000,00</b>	<b>1.210.000,00</b>	<b>-343,57</b>
<b>33</b>	<b>CESIONES DE USO</b>		<b>100.000,00</b>		
333	Cesión de uso de instalaciones	100.000,00			
<b>34</b>	<b>PRECIOS PUEBLOS</b>		<b>571.500,00</b>		
342.00	Cadastral (Prop. Teatr. Abast.)	100.000,00			
342.00	Entradas a Espacios Públicos	21.000,00			
344.00	Entradas a Espacios Públicos	600.000,00			
349	OTROS PRECIOS PUEBLOS	5.000,00			
<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>41.000,00</b>		
399	Otros Ingresos Directos	41.000,00			
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.418.654,00</b>	<b>3.393.654,00</b>	<b>0,76</b>
400	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	1.259.854,00			
400.00	Aprobación Municipal	1.259.854,00			
421	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES	42.000,00			
421.50	Transfer. PUEBLOS	42.000,00			
450	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,00			
450.50	Comunidad de Cultura Jardi	0,00			
453	De Ent. Públicas y otras Entes Públicos	29.000,00			
453.00	Universidad de Córdoba	29.000,00			

Código Seguro de verificación: CYH8XQC8C9HW1Q8D9WD19A... Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adala.nyuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: David Luque Pena - Teniente-alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Rr.HH y Salud Laboral  
 FECHA: 22/00/2017

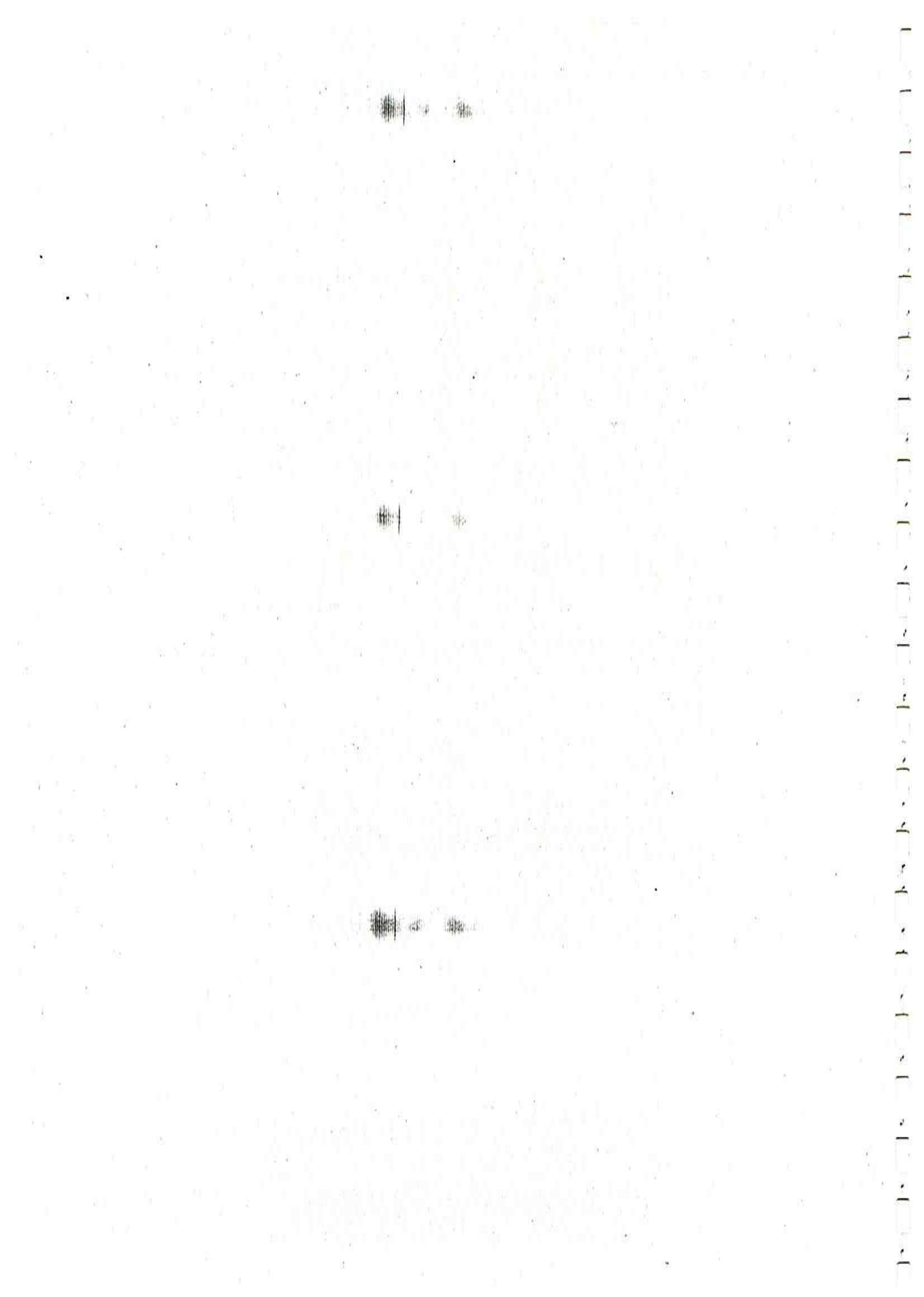
ID. FIRMA: adala156.nyuncordoba.es

CYH8XQC8C9HW1Q8D9WD19A...

PAGINA: 1/1



CYH8XQC8C9HW1Q8D9WD19A...

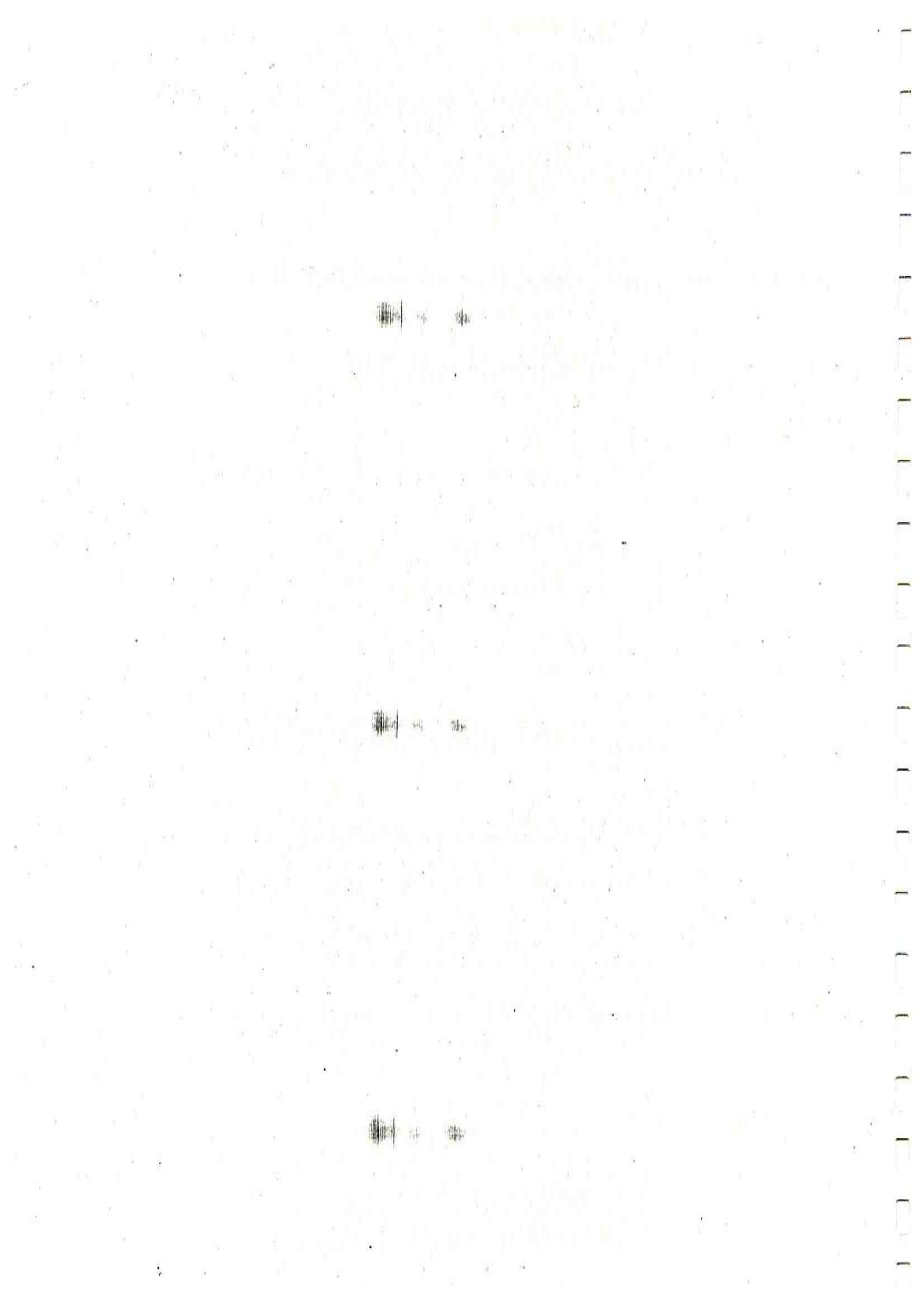


2016		2015 PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	%	PROPUESTA
		M.S.S.S.A. - JUNIO 2015 (Presupuesto)		2015	2015	2017	ADMR	EJERCICIO
		RENOMINACIONES		2016	2016	2017	2016	2017
34	<b>PRECIOS PUBLICOS</b>							
344...	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos							
01	Entradas a instalaciones deportivas (Stad. Jardín Botánico y Matías del Río)	1.140,00	24.477,50	45.000,00	1,000	36.316,34		36.316,34
02	Entradas a instalaciones sin ENCOMIENDA DE GESTIÓN: CIUDAD DE LOS NIÑOS	76.339,00	36.932,30	99.000,00	1,000	104.057,32		104.057,32
03	Entradas a otras exposiciones o actividades que se organicen	2.000,00	0,00	0,00	*	1.000,00		1.000,00
348...	Otros Precios Públicos							
01	Por Uso de Instalaciones	15.000,00	4.700,00	15.000,00	1,000	5.170,00		5.170,00
36	<b>VENTAS</b>							
360...	Ventas	1.000,00	0,00	100,00	*	477,00		477,00
38	<b>OTROS INGRESOS</b>							
388...	Indemnizaciones de seguros de no vida	0,00	10.833,71	0,00	0,000	0,00		0,00
999...	Otros ingresos diversos	0,00	4.253,07	0,00	0,000	0,00		0,00
CAPITULO III	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	18.140,00	49.463,28	60.000,00	0,843	48.813,34		48.813,34
40	<b>DE LA ADMINISTRACION GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL</b>							
400...	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
400.01	Ayuntamiento CORDOBA, PROGRAMA ORDINARIO: Importe 2017 + 1% del septenio 1 en 2017: \$4.631,8 €	2.000.037,00	2.000.037,00	2.001.037,00		2.011.034,00		2.011.034,00
400.02	Ayuntamiento de Córdoba, Programa Acción Educativa (PAE)	0,00	5.718,00	5.000,00	1,000	5.070,00		5.070,00
400.03	Ayuntamiento de Córdoba, ENCOMIENDA CIUDAD DE LOS NIÑOS (mantenimiento, jardinería y mantenimiento) + ZOOLOGICO (jardinería)	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
06	TRANSFERENCIA CORRIENTE MUNICIPAL POR ADSCRIPCIÓN PREVISTA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS (Partido Impulsado hasta el Impuesto que se establece en el Acuerdo de Adjudicación de la U.C.)	0,00	15.147,70	0,00	*	1.000,00		1.000,00
41	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL</b>							
410...	De Organismos autónomos de la Entidad Local	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
42	<b>DEL ESTADO</b>							
420...	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO							
420.00	Otras transferencias venientes de la Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
421...	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES							
421.01	I.N.E.M.	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
421.00	De otros Organismos autónomos y Agencias	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
424...	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos	0,00	10.000,00	0,00	0,000	0,00		0,00
44	<b>DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL</b>							
440...	Entes públicos	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
441...	Sociedades mercantiles	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
46	<b>DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS</b>							
460...	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS							
00	Otras transferencias venientes por suvenios colaboración	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
00	Otras Subvenciones venientes	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
461...	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS							
461.01	S.A.E.	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
461.02	ENCOMIENDA DE GESTIÓN (AMAYA GARCÍA DE LA MEDINA ANDRÉS) PARA LA GESTIÓN DEL ROLLO	341.400,00	341.400,00	341.400,00	1,000	341.400,00		341.400,00
463...	DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.							
463.01	Otros	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
48	<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>							
481...	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS, CABILDOS, ETC	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
47	<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>							
470...	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
48	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>							
480...	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.000,00	0,00	1.000,00	1,000	0,00		0,00
49	<b>DEL EXTERNO</b>							
490...	Del Fondo Social Europeo	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
497...	Otras transferencias de la UE	0,00	0,00	0,00	0,000	0,00		0,00
CAPITULO IV	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	2.000.037,00	2.021.212,70	2.007.037,00	0,843	2.017.004,00		2.017.004,00
52	<b>INTERESES DE DEPOSITOS</b>							
521...	Intereses en y financieras	574,34	289,00	200,00	*	15,00		15,00
54	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>							
548...	Otras rentas de bienes inmuebles							
01	Atenciones CEA, Cafetería, etc	11.000,00	9.870,00	9.000,00	1,010	7.841,70		7.841,70
58	<b>Otros ingresos patrimoniales</b>							
588...	Otros ingresos patrimoniales	1.000,00	0,00	1.000,00	*	107,70		107,70
CAPITULO V	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	12.574,34	9.870,00	10.200,00		8.958,40		8.958,40
70	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>							
700...	DE ORDEN MUNICIPAL							
700.01	Ayuntamiento de Córdoba	10.000,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
CAPITULO VII	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	10.000,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
81	<b>REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS</b>							
830.00	Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)	15.000,00	8.870,00	15.000,00	1,000	8.870,00		8.870,00
87	<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>							
870.00	para Usos Operativos	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
870.10	Para Gastos con Reintegración Alzada	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
CAPITULO VIII	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	15.000,00	8.870,00	15.000,00	1,000	8.870,00		8.870,00
91	<b>PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR</b>							
913...	DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS							
913.01	A Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	1,000	0,00		0,00
CAPITULO IX	<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				2.012.611,34	2.031.082,70	2.017.037,00	0,843	2.025.962,40
				Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	%	PROPUESTA
				EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	2017	EJERCICIO
				2016	2016	2017	2016	2017

Córdoba, 18/09/2017

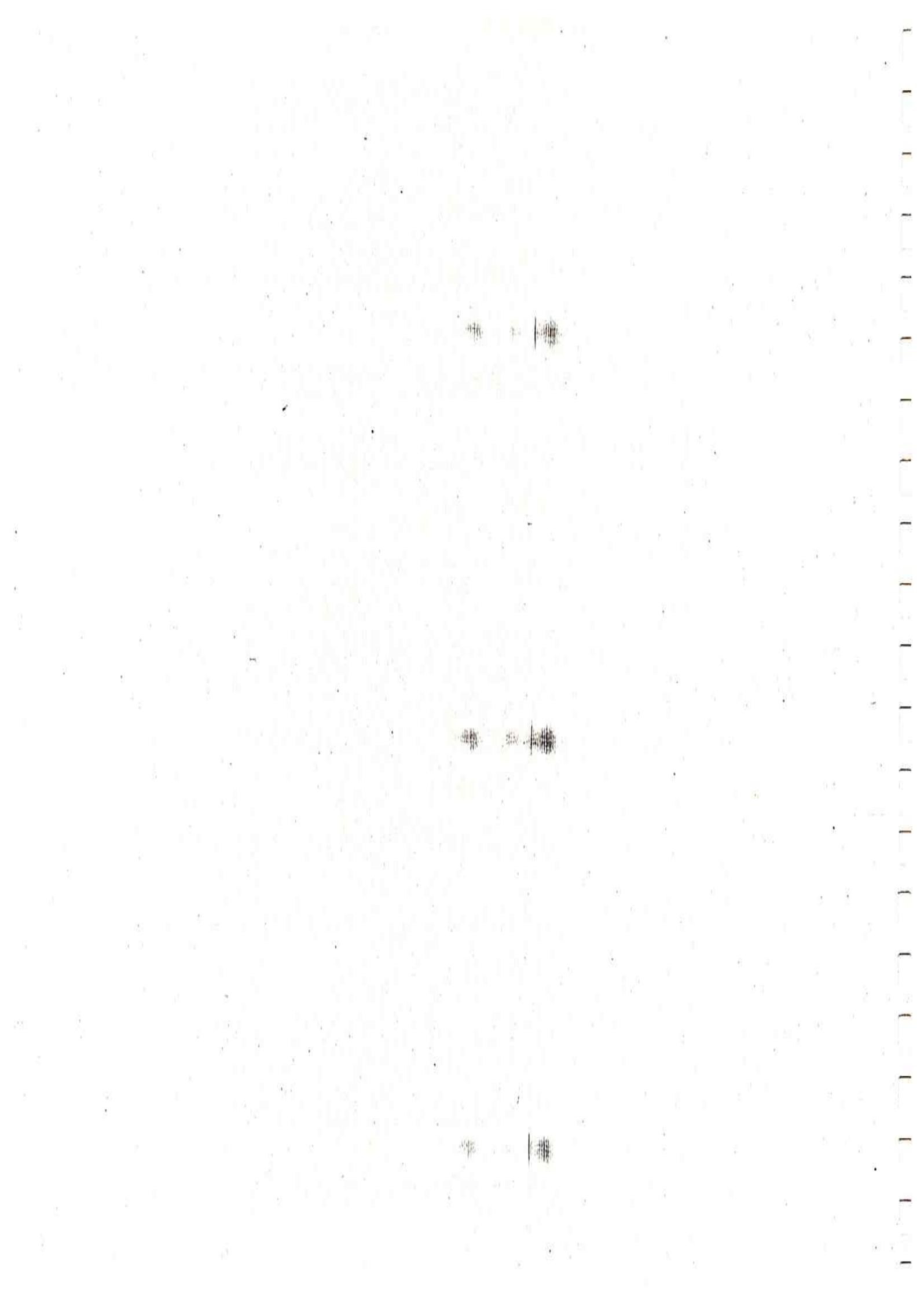
	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - REGISTRO		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.
Código General de verificación: GTmHqZn786NpPpHlUc+7nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/v2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/v2/</a>		PLANIFIC.EC. Y PRESUP	
Nº Carpeta: CORE/2017/00545392	Fidel Gomez Puerto	Nº Carpeta: CORE/2017/00545392	
Nº Doc: 149314-2017 (4 de 4)	GTmHqZn786NpPpHlUc+7nA==	Nº Doc: 149314-2017 (4 de 4)	
Nº Salida: 30872-2017		Nº Entrada: 1046-2017	
Fecha: 22/09/2017 14:31		Fecha: 22/09/2017 14:31	

GTmHqZn786NpPpHlUc+7nA==



RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTO AÑO CORROSA 1911

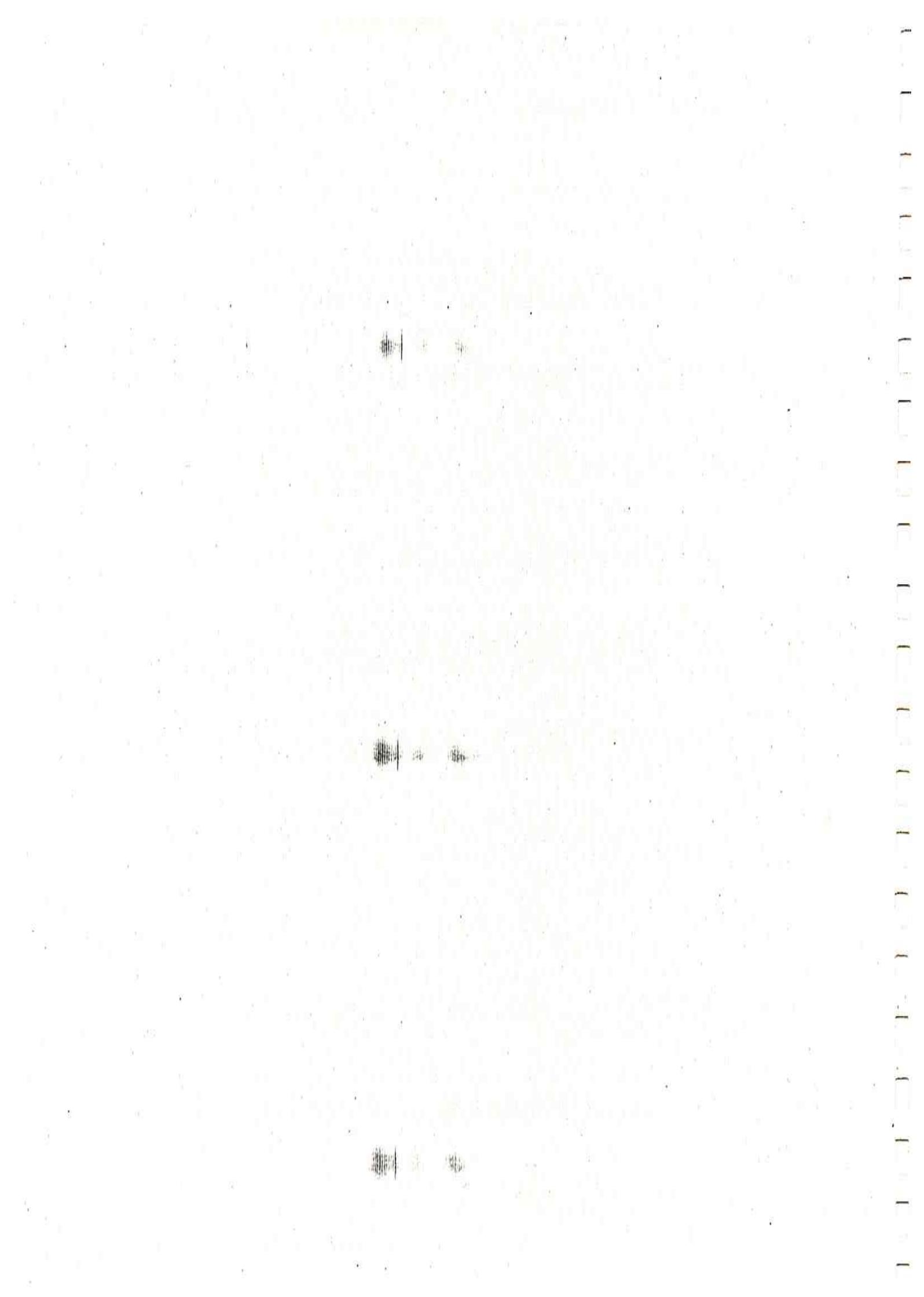
GASTOS	COD	ASIGNO. GENL	ASIGNO. FOMENTO		ED.M.	J.D.M.	ACTIVIDAD URBANAS	ACTIVIDAD NATURAL	PRODUCT. PREFERENTE	COLABOR. CLUBS	EVENTOS DEPORTIVOS	ASIGNO. S. INSTALACIONES	CARREROS FUTBOL CONV.	MTO. INST. G. DIRECTA	MTO. ESPACIOS LIBRARIOS	CONCESIONES	ACTIV. DEP. INST. GEST. DIRECT.	TOTAL CAPÍTULOS	
			REP	DEF.															
G PERSONAL	1	1 038 872.00	429 957.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	427 113.59	0.00	1 468 608.78	0.00	0.00	0.00	3 382 350.00	
G B COBITES	2	2 427 200.00	15 850.00	150.00	154 115.00	0.00	65 800.00	41 600.00	490 305.00	200.00	342 400.00	329 727.00	135 400.00	512 400.00	47 300.00	175 600.00	0.00	222 400.00	2 788 427.00
G FINANCIEROS	3	1 100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1 100.00	
TRANSF. CATE	4	0.00	12 000.00	0.00	0.00	0.00	55 000.00	0.00	0.00	0.00	229 420.00	31 415.11	0.00	0.00	0.00	552 545.17	0.00	1 673 701.30	
FONDO CONT.	5	51 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51 000.00	
INGRESOS REAL.	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670 214.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670 214.84	
TRANSF. CAPT.	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL		1 372 072.00	427 807.29	269 659.00	144 115.00	0.00	149 800.00	41 800.00	490 305.00	472 200.00	641 740.00	1 449 431.55	135 400.00	1 549 000.78	47 300.00	718 345.17	222 400.00	4 511 778.14	
INGRESOS	000	ASIGNO. GENL	ASIGNO. FOMENTO	ED.M.	J.D.M.	ACTIVIDAD URBANAS	ACTIVIDAD NATURAL	PRODUCT. PREFERENTE	COLABOR. CLUBS	EVENTOS DEPORTIVOS	ASIGNO. S. INSTALACIONES	CARREROS FUTBOL CONV.	MTO. INST. G. DIRECTA	MTO. ESPACIOS LIBRARIOS	CONCESIONES	ACTIV. DEP. INST. GEST. DIRECT.	TOTAL CAPÍTULOS		
TASAS MERE	3	348.29	341.29	0.00	0.00	0.00	7 800.00	77 200.00	0.00	151 000.00	22 385.00	15 000.00	0.00	1.00	0.00	709 200.00	1 012 787.00		
TRANSF. CAPT.	4	8 118 510.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61 800.00	0.00	159 800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6 331 410.25		
ING. PATRIMON.	5	7 200.00	0.00	0.00	0.00	12 509.92	0.00	0.00	0.00	53 719.00	0.00	18 008.00	2 007.00	0.00	425 883.55	1 191.00	519 370.51		
TRANSF. CAPT.	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670 214.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670 214.84		
TOTAL		4 177 249.24	441.29	0.00	0.00	12 509.92	7 800.00	139 000.00	0.00	318 719.00	69 800.00	31 808.00	2 007.00	1.00	425 883.55	709 391.00	4 511 778.14		



**PRESUPUESTO 2018****PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2018**

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	604,00 €
34911	PUERTA DEL PUENTE	2.786,00 €
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTÁCULO ECUESTRE	2.037,00 €
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	9.000,00 €
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	5.750,00 €
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS CULTURAS	0,00 €
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	40,00 €
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	300,00 €
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	0,00 €
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	4.000,00 €
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	1.000,00 €
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	0,00 €
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	0,00 €
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	12.000,00 €
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	0,00 €
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	4.400,00 €
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	700,00 €
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ	275,00 €
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	0,00 €
39918	COM INTERM EVENTOUR	705,00 €
39919	COM INTERM ENCORDOBATE	3.400,00 €
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE	10,00 €
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA	0,00 €
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO	75,00 €
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	250,00 €
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	250,00 €
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	250,00 €
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00 €
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.121.506,49 €
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00 €
49900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE EXTERIOR	10.000,00 €
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00 €
70000	TRANSFERENCIAS CAPITAL. AYTO. DE CÓRDOBA	24.684,31 €
79900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL EXTERIOR	1.139,95 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2018</b>		<b>2.205.272,75 €</b>

④ Ver conversión de la Titular OPEP



**JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA INFORMA.**

En el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.018 del IMTUR se han observado los siguientes errores:

Primero.- EL Organismo Autónomo ha presupuestado una transferencia de capital por montante de 25.824,26 €, figurando 24.684,31 € como transferencia de capital del Ayuntamiento de Córdoba. Dicha Transferencia sólo está proyectada por si la OCPM la acordara a favor del Ayuntamiento. En consecuencia no se ha producido ningún ajuste de consolidación, toda vez que el Ayuntamiento no la ha presupuestado. Se va a cambiar la clasificación económica de dicho Ingreso.

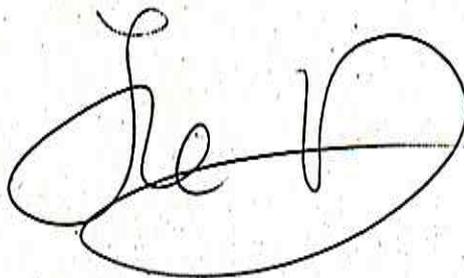
Segundo.- Por error, la cantidad que figura en Capítulo 3 de Ingresos de dicho Organismo en el Anteproyecto asciende a 101.280 €; cuando la cantidad que debe figurar es de 47.842 €.

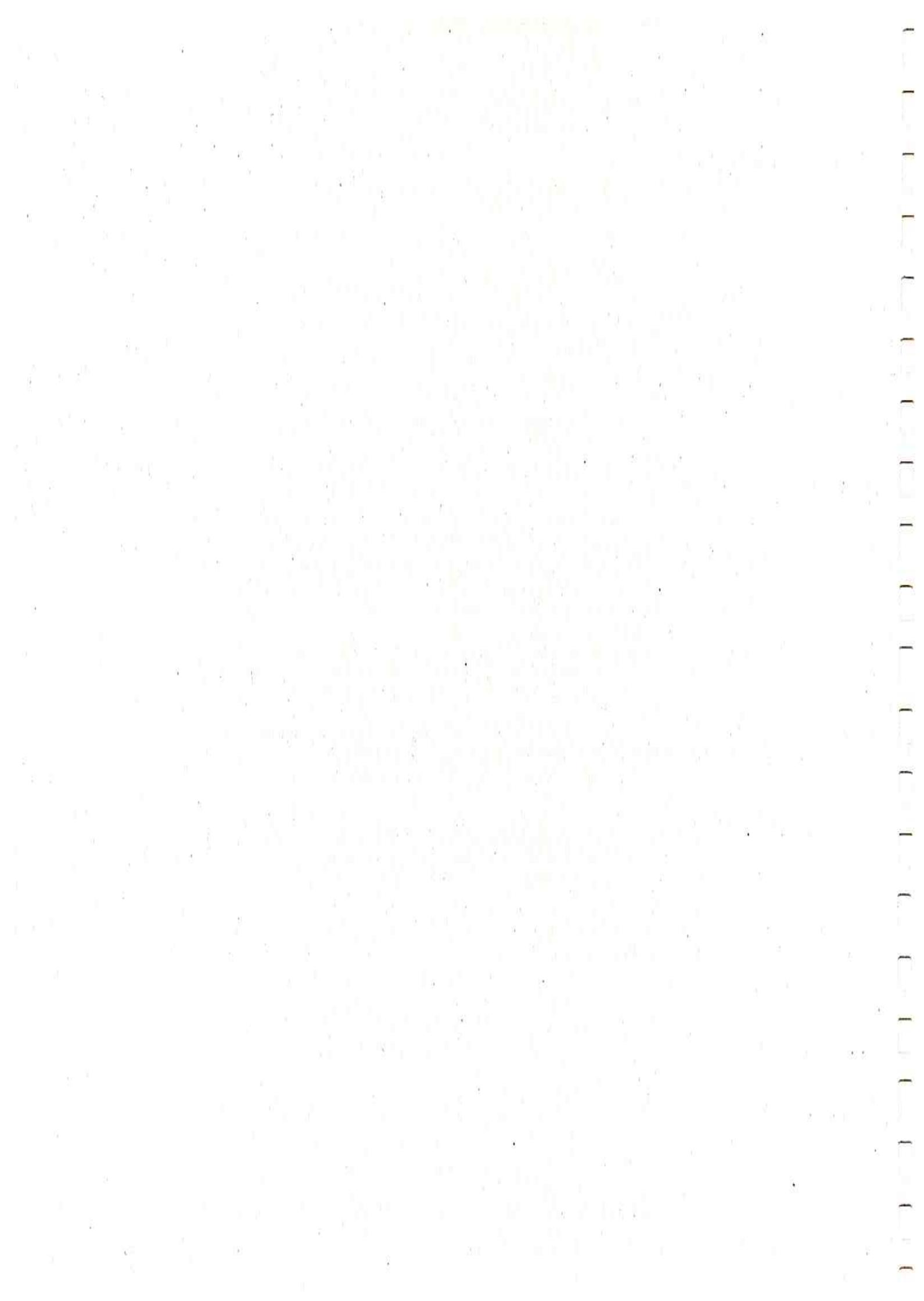
Tercero.- Por error, la cantidad que figura en Capítulo 4 de gastos del Organismo en el Anteproyecto de Presupuesto asciende a 414.500 €; cuando la que debe figurar es de 361.000 €.; por su parte, en el Capítulo 2 de Gastos figura la cantidad de 821.531,06 €, cuando debe figurar 821.593,06 €.

Advertidos los errores se da traslado inmediato a Intervención, Consejo Social y Consejo del Movimiento Ciudadano, remitiendo el nuevo cuadro del consolidado que asciende a 417.074.250,29 € en su Estado de Ingresos y 415.352.838,74 € en el de Gastos.

LA TITULAR DEL OPEP.

Juana Zurita Raya.







ORQUESTA  
CORDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.018 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA	ART	CONC	SUBC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO					
3	36	360			OPERACIONES CORRIENTES				327.774,74					
										TASAS Y OTROS INGRESOS				
										VENTAS				
										Ventas				
										Ventas localidades	167.698,85	321.198,85	321.198,85	
										Contrataciones	140.000,00			
										Presl otros serv. y dcbos de examen	13.500,00			
39	399	399,00			OTROS INGRESOS	6.575,89	6.575,89	6.575,89						
										Otros ingresos diversos				
										Otros ingresos diversos				
4	42	421	421,90	0.421.90	TRANSEFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,00	1,00	1,00	2750.969,47					
										De OOA y Agencias estatales				
										De otras OOA y Agencias				
										DE COMUNIDADES AUTONOMAS				
										De la Admon Gral de la Comun. Autónoma	1.117.187,00	1.117.187,00	1.117.187,00	
45	450	450,60		0.450.60	Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	1.600.780,47	1.600.780,47	1.600.780,47						
										DE ENTIDADES LOCALES				
46	461	461,00		0.461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	250.000,00	250.000,00	250.000,00						
										Diputación de Córdoba				
47	462	462,00		0.462.00	De Ayuntamientos	1.350.780,47	1.350.780,47	1.350.780,47						
										Ayuntamiento de Córdoba				
47	470	470,00		0.470.00	Para fines culturales	33.000,00	33.000,00	33.000,00						
										Aportación Patrocinio				
				0.470.01	Otros	1,00	1,00	1,00						



ORQUESTA  
CORDOBA

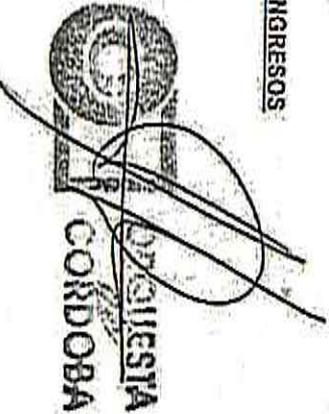


PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA	ART	CONG	SUBGTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
5	52	520	520.00	0.520.00	INGRESOS PATRIMONIALES INTERESES DE DEPOSITO Intereses de depósitos Intereses de depósitos	1,00	1,00	1,00	1,00
					OPERACIONES DE CAPITAL				
8	83	830	830.00	0.630.00	ACTIVOS FINANCIEROS REINTEGRO PTMOS CONCEDIDOS FUERA SEC A corto plazo (Reint. Anticip pers.) Del personal activo		0,50	0,50	1,00
	84	840	840.00	0.840.00	DEVOLUCIÓN DE DEP. Y FIANZAS CONSTIT. De depósitos y de fianzas De depósitos y de fianzas	0,50	0,50	0,50	1,00
9	91	910	910.00	0.910.00	PASIVOS FINANCIEROS PRESTAMOS RECIBIDOS EN EUROS De Entes de dentro y fuera del sect. Páseo		0,50	0,50	1,00
	94	941	941.00	0.941.00	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS Depósitos y fianzas Depósitos y fianzas	0,50	0,50	0,50	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.078.747,21 €



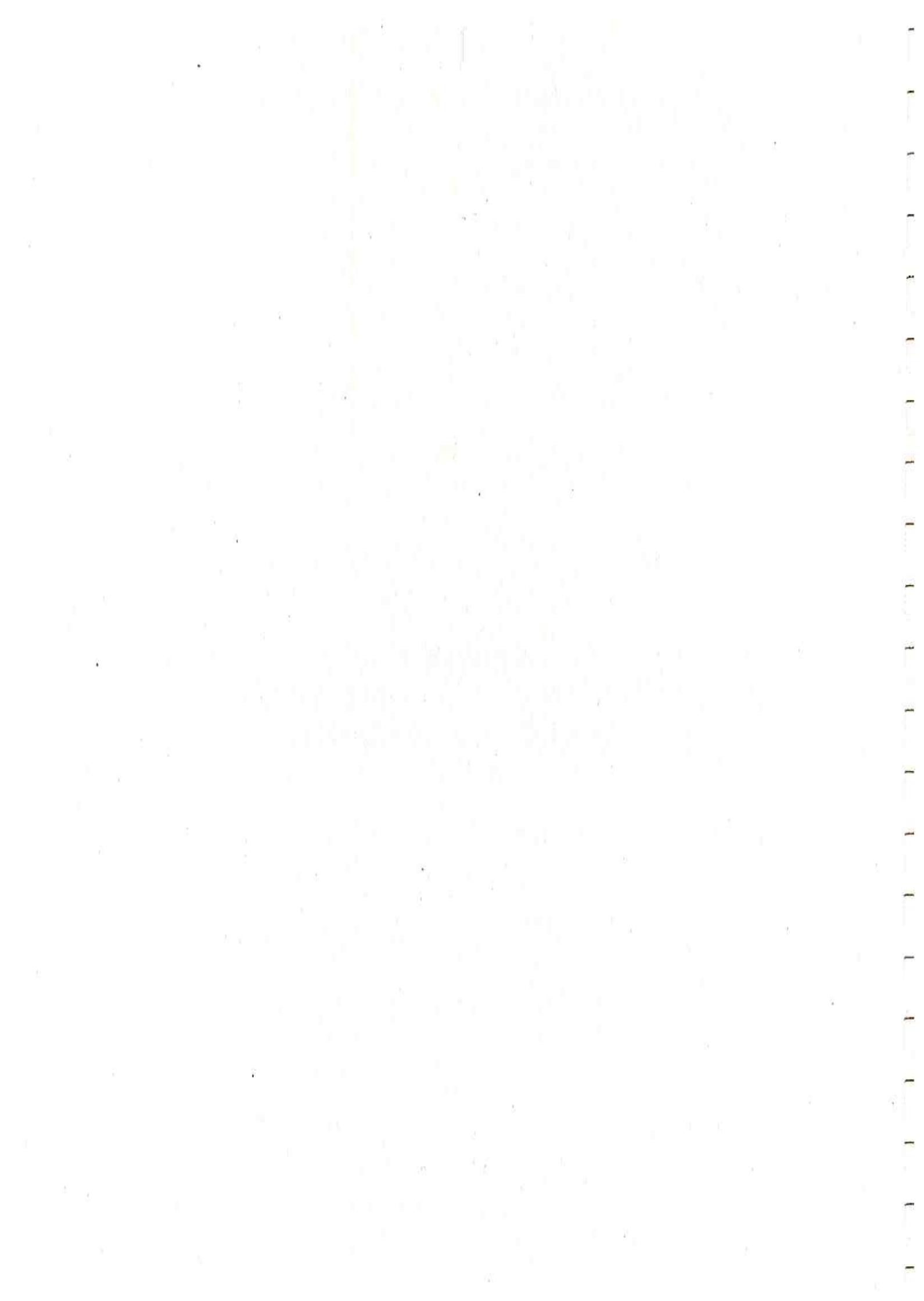


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**ANEXO 7  
TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO  
DE CONSOLIDACIÓN  
2018**



					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.018		
C.T.	ORG°	PROG.	EC°.	P.A.				
Z	A10	-	9440	-	48600	0	ALCALDIA. RELAC. EXTERNAS.ORG. ENT. LOCALES (FAMP Y FEMP)	40.000,00
Z	A12	-	9201	-	48100	0	PROTOCOLO.PREMIOS Y CONCURSOS	12.100,00
Z	A13	-	2312	-	48901	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	33.000,00
Z	A13	-	2312	-	48902	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ACODEM	5.000,00
Z	A13	-	3200	-	45391	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CATEDRA UNESCO	15.000,00
Z	A13	-	3200	-	45399	0	PRESIDENCIA. CONVENIO UNIA	15.000,00
Z	A13	-	9203	-	48903	0	PRESIDENCIA. SUBV. TRANSITAR POR EL GENERO	12.000,00
Z	A13	-	9203	-	48904	0	PRESIDENCIA. FUNDACIÓN CASTILLA DEL PINO	10.000,00
Z	A18	-	3340	-	48900	0	RELACIONES INSTIT. COFRADIAS. CONVENIO AGRUPACION COFRADIAS	148.692,00
Z	A20	-	9241	-	45390	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CORDOBA	8.000,00
Z	A20	-	9241	-	48100	0	PROM. IGUALDAD. PREMIOS Y CONCURSOS	3.000,00
Z	A20	-	9241	-	48910	P	PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOCIACIONES MUJERES	60.000,00
Z	A20	-	9241	-	48912	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	10.000,00
Z	A20	-	9241	-	48913	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	10.000,00
Z	A20	-	9241	-	48915	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO FUNDACIÓN MUJERES	15.000,00
Z	A30	-	9240	-	48100	0	PARTIC. CIUD. SUBV.EN ESPECIE RECURSOS PARTICIPACION	3.000,00
Z	A30	-	9240	-	48910	0	PARTIC. CIUD. CONV. FEDERAC. ASOC. VECINALES AL-ZAHARA	75.500,00
Z	A30	-	9244	-	45390	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CORDOBA	43.500,00
Z	A30	-	9244	-	48912	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO ASOC. CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	5.000,00
Z	A40	-	4300	-	48600	0	DESARROLLO ECONÓMICO. CUOTAS FAMP (RADEL)	3.040,00
Z	A40	-	4300	-	48100	0	DESARROLLO ECONÓMICO. PREMIOS Y CONCURSOS	7.000,00
Z	A40	-	4300	-	48911	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV. FOMENTO COMERIAL	122.000,00
Z	A40	-	4300	-	48912	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV.ASOCIACIÓN CARACOLEROS CORDOBESES	6.000,00
Z	A40	-	4300	-	48913	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV. ASOCIACIÓN CENTRO CORDOBA SHOPPING NI	10.000,00
Z	A40	-	4300	-	48914	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV. FEDERACIÓN COMERCIO CORDOBA	50.000,00
Z	A40	-	4300	-	48915	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV. NOMIN. AISEC	15.000,00
Z	A40	-	4300	-	48916	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV. NOMIN.SHOPPING HILL	7.000,00
Z	A40	-	4300	-	48917	0	DESARROLLO ECONÓMICO. SUBV. NOMIN.RED COMERCIO	7.000,00
Z	A50	-	9431	-	48600	0	MOVILIDAD. ACCESIBILIDAD. OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	3.500,00
Z	A60	-	9430	-	46700	0	TRANSPORTES. TRANSF. CONSORCIO DE TRANSPORTES	175.000,00
Z	B11	-	9120	-	48908	0	PRESIDENCIA GRUPOS CONCEJALES	290.311,92
Z	B21	-	1510	-	41100	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO	10.991.685,00
Z	B21	-	1510	-	41101	0	TRANSF. CORRIENTES G.M.U.-15% S.Urbanísticas	28.235,29
Z	B22	-	3410	-	41400	0	AL INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	6.119.510,39
Z	B23	-	3340	-	41300	0	INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.298.854,00
Z	B24	-	1700	-	41200	0	AL INSTIT.MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.611.939,95
Z	B25	-	4390	-	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.046.720,71
Z	B26	-	4321	-	41600	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.121.506,49
Z	B31	-	4411	-	44900	0	AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	12.728.734,16
Z	B33	-	1621	-	44900	0	SADECO. RECOGIDA BASURA	20.015.000,00
Z	B33	-	1621	-	44901	0	SADECO. CONTROL ANIMAL	405.366,18
Z	B33	-	1621	-	44902	0	SADECO. CONTROL PLAGAS	214.876,28
Z	B33	-	1621	-	44904	0	SADECO. LIMPIEZA VIARIA	11.325.644,41
Z	B33	-	1621	-	44905	0	SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS	6.463.520,21
Z	B33	-	1630	-	44904	0	SADECO. MANTENIMIENTO Y USO SANITARIOS	73.510,85
Z	B37	-	1640	-	44900	0	CECOSAM. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	888.318,42
Z	B37	-	1640	-	44901	0	CECOSAM. TRANSF. TASA SERVICIOS FUNERARIOS	603.701,80
Z	B37	-	1640	-	44902	0	CECOSAM. GASTOS AUXILIO DEFUNCION	20.200,00
Z	B41	-	3340	-	46700	0	TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.350.780,47
Z	B61	-	9430	-	46800	0	A LA ENTIDAD AUTONOMA DE ENCINAREJO	1.050.000,00
Z	B70	-	4911	-	48000	0	O.E.A. TVM. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	2.700,00
Z	B76	-	3340	-	48900	0	TRANSF. FUNDACION CASA ARABE	100.000,00
Z	B77	-	3300	-	48999	0	TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO CORRIENTE	26.000,00
Z	C20	-	3381	-	48100	0	FIESTAS Y TRADICIONES. PREMIOS CERT.CONCUR.	238.000,00
Z	C20	-	3381	-	48901	0	FIESTAS Y TRADICIONES. CONV.CONSEJO REG. DENOM. MONTILLA-MORILES	10.000,00
Z	C20	-	3381	-	48902	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. ASOCIACION CARNAVALESCA	97.600,00
Z	C20	-	3381	-	48903	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. FED. PENAS CORDOBESAS	129.769,00
Z	C20	-	3381	-	48906	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. VERBENAS Y OTRAS ACT. FEST.	18.000,00
Z	C41	-	3340	-	45390	0	CULTURA. TRANSF. CATEDRA LUIS DE GÓNGORA	20.000,00
Z	C41	-	3340	-	48105	0	CULTURA. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	25.000,00
Z	C41	-	3340	-	48900	0	CULTURA. TRANSFERENCIA CONVENIOS INSTITUC. PCAS. Y PRIV.	55.000,00
Z	C41	-	3340	-	48902	0	CULTURA. CONVENIO FUNDACION GALA	25.000,00
Z	C41	-	3340	-	48903	0	CULTURA. TRANSFERENCIA REAL ACADEMIA	15.000,00
Z	C41	-	3340	-	48905	0	CULTURA. ASOC. TEATRO AVANTI	30.000,00
Z	C41	-	3340	-	48906	0	CULTURA. ASOC. ATENEO DE CORDOBA	5.000,00

					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.018		
C.T.	ORGº	PROG.	ECº	P.A.				
Z	C41	-	3340	-	48910	0	CULTURA. A PARTICULARES Y ENT.CIUDADANAS	90.000,00
Z	C41	-	3341	-	45390	0	CULTURA. TRANSF. CONVENIO CATEDRA INTERCULTURALIDAD	10.000,00
Z	C41	-	3342	-	45390	0	CULTURA. CONVENIOS OTRAS ENT. Y ORG. DEPENDIENTES JUNTA AND.	50.000,00
Z	C43	-	3321	-	48105	0	BIBLIOTECA. PREMIOS Y CONCURSOS	3.000,00
Z	E10	-	2310	-	44900	0	SERV. SOC. TRANSF. SADECO PROG. EXCL. SOCIAL (ZONAS INF. Y VERDES)	1.200.000,00
Z	E10	-	2310	-	48001	0	SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS ALQUILER SOCIAL	650.000,00
Z	E10	-	2314	-	41000	0	COOP. SOCIAL. TRANSF. A ORGANISMOS AUTONOMOS 1 M D E C O R A	50.417,00
Z	E10	-	2314	-	41001	0	COOP. SOC. TRANSF. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS 1 M D E C O R A	11.483,00
Z	E10	-	2314	-	48900	P	COOP. SOC. COMEDORES E. VERANO. ACT. SOCIOED. ADSAM	46.000,00
Z	E10	-	2314	-	48901	0	COOP. SOCIAL. ACTUACIONES SOCIALES	10.000,00
Z	E10	-	2314	-	48902	0	COOP. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES. PROYECTOS SOCIALES	180.000,00
Z	E10	-	2314	-	48903	0	COOP. SOC. RED DE PADRES Y MADRES SOLIDARIOS	10.000,00
Z	E10	-	2314	-	48904	P	COOP. SOCIAL. COLAB. CORDOBA ACOGE	5.500,00
Z	E10	-	2314	-	48905	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ARIADNA	5.500,00
Z	E10	-	2314	-	48906	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ALZHEIMER SAN RAFAEL	10.000,00
Z	E10	-	2314	-	48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	30.000,00
Z	E10	-	2314	-	48908	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ADEAT	13.000,00
Z	E10	-	2314	-	48909	P	COOP. SOCIAL COLAB. IEMAKAIE	9.000,00
Z	E10	-	2314	-	48910	P	COOP. SOCIAL COLAB. FUND. SEC. GITANO	15.000,00
Z	E10	-	2314	-	48911	P	COOP. SOCIAL. ACT. INTEG. PERSONAS ABAND. SOC. PROYECTO HOMBRE	15.000,00
Z	E10	-	2314	-	48912	P	COOP. SOCIAL. ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS ANDALUCIA	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48915	0	COOP. SOC. SUBV. EE. V. STA. CRUZ	3.000,00
Z	E10	-	2314	-	48917	P	COOP. SOCIAL. ALIMENTOS CRUZ ROJA	12.000,00
Z	E10	-	2315	-	48006	0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMEN. AYUDAS EMERGENCIA CLAVE L SUBCL 22 (P	1.300.000,00
Z	E10	-	4411	-	44200	0	SERV. SOC. TRANSF. A AUCORSA TRANSP. GRATUITO MAYORES	1.850.100,08
Z	E16	-	2315	-	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	432.600,00
Z	E17	-	1500	-	48902	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO CRUZ ROJA	140.000,00
Z	E17	-	1500	-	48903	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO FUNDACIÓN RAIS	152.992,68
Z	E18	-	2312	-	48100	0	MAYORES. PREMIOS Y CONCURSOS	1.000,00
Z	E18	-	2312	-	48910	0	MAYORES. ASOCIACION MAYORES PLATERNA	11.000,00
Z	E20	-	1700	-	41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMGEMA	8.276,00
Z	E20	-	3200	-	49000	0	EDUCACIÓN. ASOC. INTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS	2.400,00
Z	E20	-	3341	-	41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMAE	43.200,00
Z	E20	-	4411	-	44200	0	EDUCACION. BONO JOVEN AUCORSA	926.094,32
Z	E50	-	3371	-	48910	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD	45.000,00
Z	E50	-	3372	-	48100	0	DPTO. JUVENTUD. PREMIOS Y CERTAMENES	12.000,00
Z	E61	-	9440	-	46600	0	SALUD. CUOTA FEDERACIONES	6.000,00
Z	E70	-	2312	-	48001	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CUOTAS A ORGANISMOS	18.000,00
Z	E70	-	2312	-	48911	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CONV. IDEAS COM. JUSTO Y C. PÚB. ÉTICA	13.750,00
Z	E70	-	2314	-	48001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVENIOS Y COLABORACIONES	2.000,00
Z	E70	-	2314	-	48002	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. ACC. HUMANITARIA	67.500,00
Z	E70	-	2314	-	48003	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. AYUDA EMERGENCIA	62.500,00
Z	E70	-	2314	-	48004	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAUIS	46.500,00
Z	E70	-	2314	-	48005	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. ASOC. DE ACOGIDA ANIDA	20.200,00
Z	E70	-	2314	-	48006	0	COOP. Y SOL. CONVOC. SUBV.SAHARA MARATÓN	4.000,00
Z	E70	-	2316	-	45390	0	COOP. SOLID. UNIVERSIDAD DE CORDOBA.PROYECTO SAHARA	8.000,00
Z	E70	-	2316	-	48001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBVENCIONES	607.500,00
Z	E70	-	2316	-	48910	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. Y COLAB. COOPERACIÓN	10.000,00
Z	E70	-	2316	-	48912	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVENIO FUND. TIERRA DE HOMBRES	6.000,00
Z	E70	-	2316	-	48913	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. PROYECTOS COOPERACIÓN SUR/NORTE	55.000,00
Z	E70	-	2316	-	48914	0	COOP. SOLID. CONVENIO FANSI COOPERACION DIRECTA MUNICIPAL	40.000,00
Z	E70	-	2317	-	45390	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO CATEDRA COOPERACIÓN UCO	32.000,00
Z	E70	-	2317	-	48001	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVOC. SUBVENC. EDUCACIÓN	200.000,00
Z	E70	-	2317	-	48003	0	COOP. Y SOL. PROGRAMA JOVENES POR EL SAHARA	20.000,00
Z	E70	-	2317	-	48910	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC. ED. DESARROLLO	8.000,00
Z	E70	-	2317	-	48911	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO A.C.C.S. CORDOBA SOLIDARIA	32.000,00
Z	E70	-	2317	-	48913	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. ASOC. EDUCATIVA BARBIANA	50.000,00
Z	E70	-	2317	-	48914	0	COOP. Y SOLID.CONV. AGRUPACIÓN ENTIDADES "SOLIDARIDAD TAREA DE TODOS	118.194,00
Z	F00	-	4500	-	48000	0	INFRAESTRUCTURAS. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	500,00
Z	F30	-	1650	-	48000	0	ALUMBRADO. TRANSF. A INSTITUC. SIN ANIMO DE LUCRO	3.150,00
Z	F40	-	9200	-	48000	0	PARQUE MOVIL. TRANSF. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	5.000,00
Z	F50	-	1710	-	48000	0	PARQUES Y JARDINES. TRANSF. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.000,00
Z	F60	-	1703	-	48000	0	MEDIO AMBIENTE. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	600,00
Z	F60	-	1703	-	48100	P	MEDIO AMBIENTE. PREMIOS	3.500,00

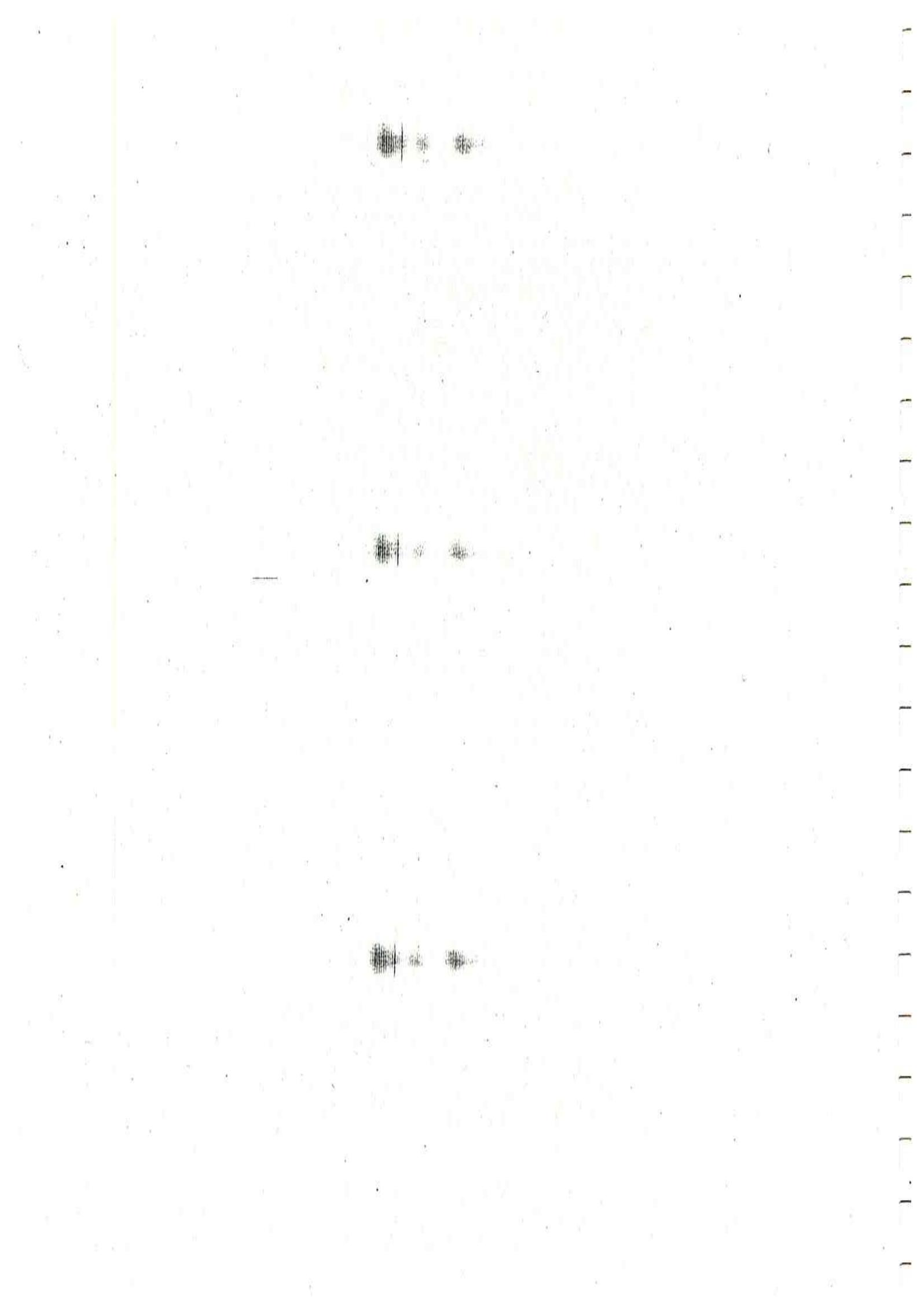
					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.018		
C.T.	ORGº	PROG.	ECº.	P.A.				
Z	F60	-	1703	-	48910	P	MEDIO AMBIENTE. CONVENIOS ENTIDADES	9.600,00
Z	F70	-	3370	-	48900	0	ZOOLOGICO. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	5.100,00
Z	H30	-	9206	-	48900	0	RRHH-PERSONAL. TRANSFERENCIAS ENTIDADES	10,00
0	J00	-	9240	-	48100	0	DISTRITO CENTRO. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	3.500,00
0	J00	-	9244	-	48911	0	DISTRITO CENTRO. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	11.000,00
1	J10	-	9240	-	48100	0	DISTRITO SUR. PART. CIUD.SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A PARTICIPACION	1.500,00
1	J10	-	9244	-	48911	0	DISTRITO SUR. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	11.000,00
2	J20	-	9240	-	48100	0	DISTRITO SURESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	2.000,00
2	J20	-	9244	-	48911	0	DISTRITO SURESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	8.000,00
3	J30	-	9240	-	48100	0	DISTRITO LEVANTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	1.500,00
3	J30	-	9244	-	48911	0	DISTRITO LEVANTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	10.000,00
4	J40	-	9240	-	48100	0	DISTRITO NORTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	1.500,00
4	J40	-	9244	-	48911	0	DISTRITO NORTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	8.000,00
5	J50	-	9240	-	48100	0	DISTRITO NOROESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGRAMAS	3.000,00
5	J50	-	9244	-	48911	0	DISTRITO NOROESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	12.000,00
6	J60	-	9240	-	48100	0	DISTRITO PONIENTE NORTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROGR.	1.800,00
6	J60	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PONIENTE NORTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	5.000,00
7	J70	-	9244	-	48100	0	DISTRITO PONIENTE SUR. SUBV.ESPECIE PARA RECURSOS PARA PARTICIPACION	1.800,00
7	J70	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PONIENTE SUR. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	8.000,00
8	J80	-	9240	-	48100	0	DISTRITO PERIURBANO OESTE. SUBV. ESPECIE RECURSOS PARTICIPACION	3.600,00
8	J80	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PERIURBANO OESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	11.000,00
9	J90	-	9240	-	48100	0	DISTRITO PERIURBANO ESTE. PART. CIUD. PREMIOS, CONCURSOS Y PROG.	4.500,00
9	J90	-	9244	-	48911	0	DISTRITO PERIURBANO ESTE. PART. CIUD. ASOC. Y COLECTIVOS CORDOBA	6.000,00
					<b>TOTAL CAPITULO.....</b>		<b>94.335.684,61</b>	

1000

1000

1000

					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2.018		
C.T.	ORG°	PROG.	EC°	P.A.				
Z	A13	-	3340	-	75300	0	PRESIDENCIA, CONVENIO UCO, RESTAURACIÓN TORRE ALMINAR SAN JUAN C.	34.800,00
Z	A60	-	4412	-	77000	0	TRANSPORTES, TRANSF. ASOCIACIONES TAXISTAS	19.500,00
Z	B21	-	1511	-	71105	0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO PARA PMS	160.000,00
Z	B22	-	3410	-	71000	0	TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES	670.214,84
Z	B23	-	3340	-	71000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS.	348.750,00
Z	B24	-	1700	-	71200	0	TRANSF. CAPITAL INSTIT.MCPAL. DE GESTION JARDIN BOTANICO	87.780,00
Z	B25	-	4390	-	74000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	185.000,00
Z	B37	-	1640	-	71000	0	CECOSAM.TRANSF CAPITAL	279.300,00
Z	B74	-	9440	-	72109	0	TRANSF. CAPIT. CONFED. HIDROG. DEL SUR	314.730,72
Z	C32	-	3360	-	71107	0	PATRIMONIO, TRANSFERENCIAS CAPITAL A LA GMU	287.026,56
Z	E70	-	2314	-	78001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	25.000,00
Z	E70	-	2314	-	78004	0	COOP. Y SOL. SUBVENCION ACANSA	2.500,00
Z	E70	-	2316	-	78001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. SUBVENCIONES COOPERACIÓN	112.500,00
Z	E70	-	2316	-	78002	0	COOP. Y SOL. SUBVENCION FANSI	80.000,00
Z	F10	-	9420	-	76100	0	VIA PUBLICA, TRANSF. DE CAPITAL CAPITAL A LA DIPUTACION	10.000,00
					<b>TOTAL CAPITULO.....</b>			<b>2.615.102,12</b>



## PRESUPUESTO DE INGRESOS



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018 IMPORTE EUROS
H00 10000	Cesión I.R.P.F	5.186.902,75
H00 11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.981.835,89
H00 11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	76.377.719,44
H00 11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	598.551,66
H00 11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.089.690,53
H00 11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	14.949.876,94
H00 13000	Impuesto Actividades Económicas	10.038.150,68
	<b>CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>127.222.727,89</b>
H00 21000	Cesión I.V.A.	4.944.090,98
H00 22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	76.222,61
H00 22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	27.421,73
H00 22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	430.010,17
H00 22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	838.947,87
H00 22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.759,02
H00 29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	4.322.375,14
H00 29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	10.947,32
	<b>CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>10.651.774,84</b>
B33 30200	Tasa Recogida Basuras	20.015.000,00
E15 31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	350.000,00
F70 31202	Tasa Entrada Zoológico	380.630,00
B21 32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	1.174.578,78
B21 32102	Tasa Licencias Urbanísticas	2.499.514,49
B21 32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	6.496,15
B21 32302	Tasa Vivienda Protegida	41.387,15
H00 32500	Tasa Expedición Documentos	18.886,44
A01 32600	Tasa Otros Ingresos ret. Vehíc.	740.000,00
A60 32901	Tasa Licencia Autotaxis	28.496,24
A01 32902	Tasa Servicios Policía Local	167.499,36
A06 32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	33.521,32
H32 32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	15.939,00
A41 32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	356.230,60
H00 32906	Tasa Servicio de Recaudación	13.563,94
C44 32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	1.381.201,80
B37 32908	Tasa Servicios Funerarios	603.701,80
F00 32909	Tasa Montajes	2.882,02
H23 32910	Tasa Matrimonios Civiles	19.900,00
H00 33100	Tasa Entradas Vehículos	2.544.633,39
H00 33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.870.737,36
H00 33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	395.615,72
H00 33400	Tasa Apertura Calcatas y Zanjas	8.505,32
H00 33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	842.115,02
H00 33800	Compensación de Telefónica España S.A.	627.793,00
H00 33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	200.000,00
H00 33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	111.472,08
H00 33902	Tasa Instalación Quioscos	245.645,30
H00 33903	Tasa Puestos, Barracas e Ind. Callejeras	1.738.865,03
A40 34900	Precio Público Salas de Ensayo CJ	820,42

## PRESUPUESTO DE INGRESOS



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018 IMPORTE EUROS
A06 35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	607.630,14
H00 36000	Ventas de Entradas	15.195,80
H00 36001	Ventas Efectos y Publicaciones	2.186,84
H00 38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	91.500,66
B20 39100	Sanciones por Infracción Urbanística	188.235,29
H00 39110	Sanciones Tributarias	246.894,66
A01 39120	Multas por Infracción Tráfico	3.517.586,50
H00 39190	Multas por Infracción Ordenanzas	140.108,70
E61 39191	Multas Salud Pública	11.200,00
H00 39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	150.715,30
H00 39211	Recargo de Apremio	1.398.609,01
H00 39300	Intereses de Demora	739.667,54
A50 39801	Indemnizaciones seguros señales de tráfico	13.694,98
H00 39901	Recursos Eventuales	87.377,96
H00 39903	Costas Judiciales	39.260,92
	<b>CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGR.</b>	<b>45.685.496,03</b>
B21 41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	55.071,95
B31 42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.250.623,05
H00 42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	68.465.181,39
H00 45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	13.640.601,76
E10 45003	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	750.000,00
E11 45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.700.000,00
E15 45002	Transferencia Dependencia	12.752.286,00
A13 49700	Presidencia.Otras Transf.Corr. UE Fondos Edusi	696.507,95
	<b>CAPÍTULO IV. TRANSFER. CORRIENTES</b>	<b>99.310.272,10</b>
H00 52000	Intereses de depósito	16.426,43
H00 53400	De empresas Locales	1.750.000,00
H00 54100	Arrendamientos	32.362,08
H00 55000	Concesiones advas.	1.987.203,49
H00 55004	Concesión apracam. RENFE	97.971,00
	<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>3.883.963,00</b>
B21 71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
A13 79700	Presidencia. Otras Transf. Capital UE. Fondos Edusi	5.478.216,05
	<b>CAPÍTULO VII. TRANSFER. CAPITAL</b>	<b>5.766.232,19</b>
B21 82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	520.706,98
	<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>520.706,98</b>
H00 91301	Préstamos a m/p y l/p	12.000.000,00
	<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>305.041.173,03</b>



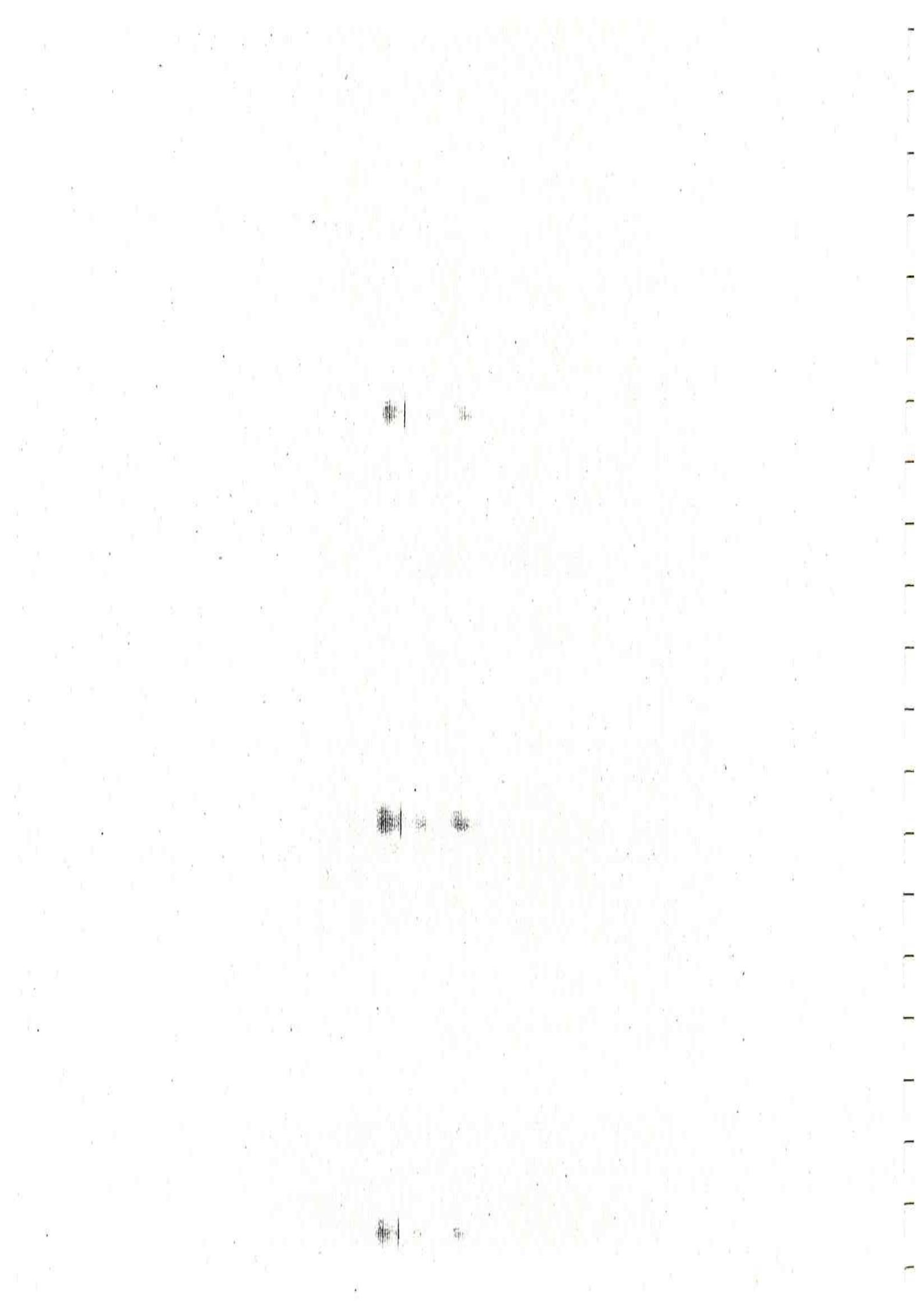
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS CIRAFIT TEATRO**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018**

Exp	Art	Cónc	Subc	Concepto	Artículo	Capítulo	2017	20182017
<b>AL OPERACIONES CORRIENTES</b>								
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>								
3	33			<b>CESIONES DE USO</b>	770.000,00	1.210.000,00		-33,38%
	333			Cesión de uso de instalaciones	100.000,00			
	333.00			C. Uso Gran Teatro (Przy. Teatro Abierto)	100.000,00			
	34			<b>PREGIOS PUBLICOS</b>	611.000,00			
	342			<b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	21.000,00			
	342.00			Ocupa Instalación Circa	21.000,00			
	344			<b>ENTRADAS A ESPECTÁCULOS</b>	500.000,00			
	344.00			Verzas Localidades	500.000,00			
	349			<b>OTROS PRECIOS PUBLICOS</b>	5.000,00			
	349.00			Venta Pública. y Promociones	5.000,00			
	329			<b>OTROS INGRESOS</b>	41.000,00			
	329.00			Otros Ingresos Diferentes	41.000,00			
	329.00			Circa Ingresos Diferentes	41.000,00			
4	400			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	3.418.654,00	3.393.654,00		-0,73%
	400.00			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	2.258.854,00	2.258.854,00		
	400.00			Aportación Municipal	3.293.854,00	3.293.854,00		
	421			<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES</b>	43.000,00	43.000,00		
	421.50			Transfer. INEELI	43.000,00			
	450			<b>DE COMUNIDADES AUTONOMAS</b>	20.000,00	20.000,00		
	450.50			Comunidad de Cultura Jand	0,00			
	453			<b>De Emp. Públicas y otras Entes Públicos</b>	20.000,00	20.000,00		
	453.00			43300 Universidad de Córdoba	20.000,00			

Código Seguro de verificación: CYBRX06RCNWW10SDPwD19A... Permiso de verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.inyuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Luque Pano - Teniente-Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Rr.Hh y Salud Laboral	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	adala155.inyuncordoba.es	PAGINA	1/1

CYBRX06RCNWW10SDPwD19A...



FRESUPUESTO DE INGRESOS 2018



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

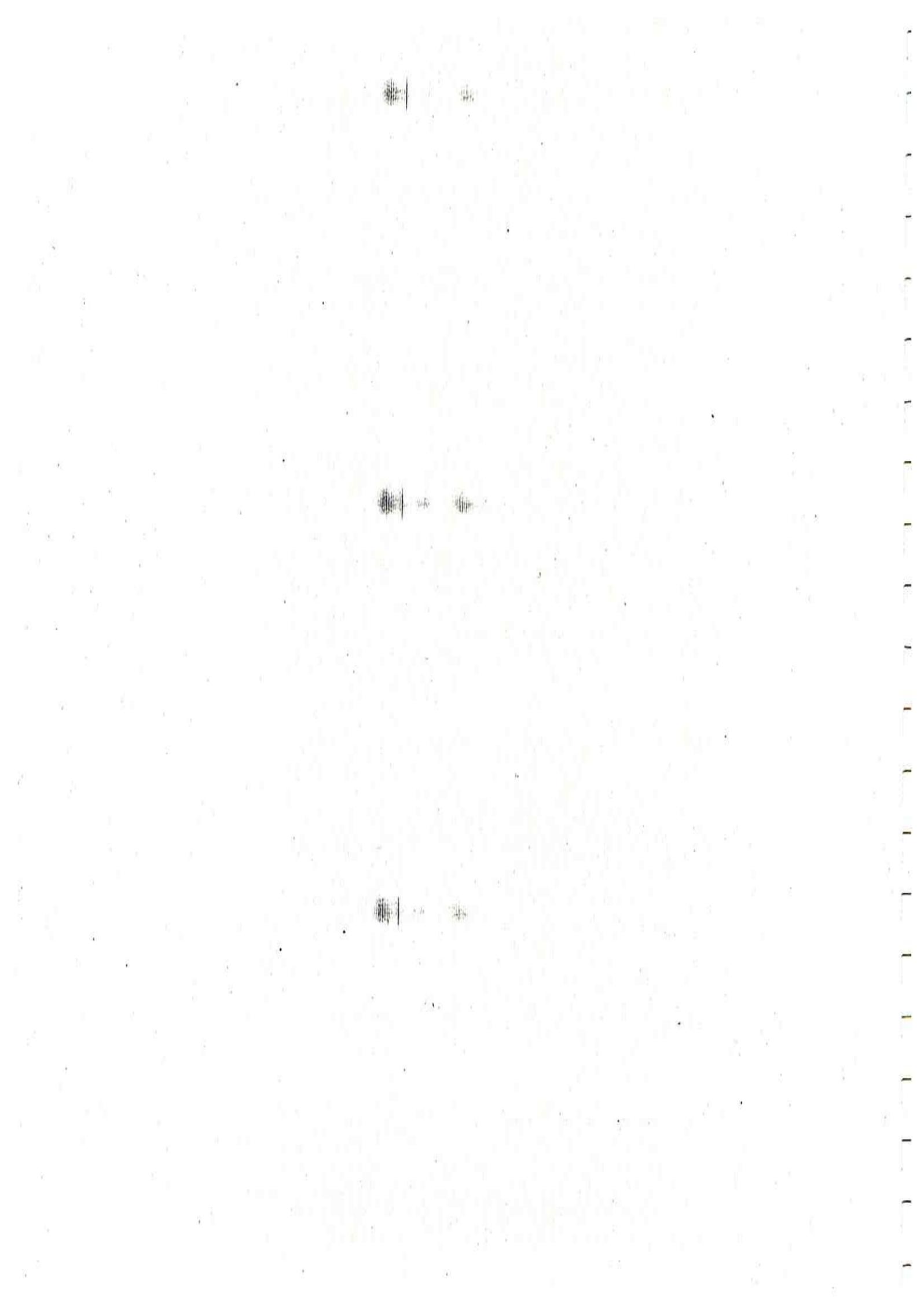
CUS	Act	Concepto	Sistema	Denominación	Subconc.	Concepto	Importe	Cumulo	2017	2018	
45	451			DE ENTIDADES LOCALES			0,00			211.257	
47	470	451.00		Diputac. Prov. de Córdoba	0,00		0,00				
				DE EMPRESAS PRIVADAS							
				Para Trés O. Municipales			64.000,00				
				Transferencias Corrientes a Programas			60.000,00				
5	52			INGRESOS PATRIMONIALES			17.096,00		17.600,00	-2.657	
				INTERESES DE DEPOSITOS							
				Intereses de Depósitos			500,00		500,00		
				Intereses de Depósitos			500,00		500,00		
				PROD. OBTENCIONES Y APROVECH. ESPEC.							
				Concesión Espectac. Artísticos			18.596,00		18.596,00		
				Actividad Gran Teatro			15.556,00		15.556,00		
				Explotación de Producción			1.000,00		1.000,00		
				Productores propios			1.000,00		1.000,00		
7	70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			346.750,00		346.750,00	0,00	
				DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL							
				Aportación municipal			346.750,00		346.750,00		
8	83			ACTIVOS FINANCIEROS			346.750		20.000,00	20.000,00	
				CONCESION DE PRESTAJOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO							
				AUTO-FOS AL PERSONAL			20.000,00		20.000,00		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>							<b>4.572.700,00</b>	<b>4.572.700,00</b>	<b>4.572.700,00</b>	<b>4.518.281,00</b>	<b>-3.317</b>

Código Seguro de verificación: CYH11X0C02CNW10SDCWD19A-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.hyuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Luque Pinao - Teniente-Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, R+D+i y Salud Laboral	FECHA	22/09/2017
ID. FIRMA	adela155.hyuncordoba.org	PAGINA	2/8



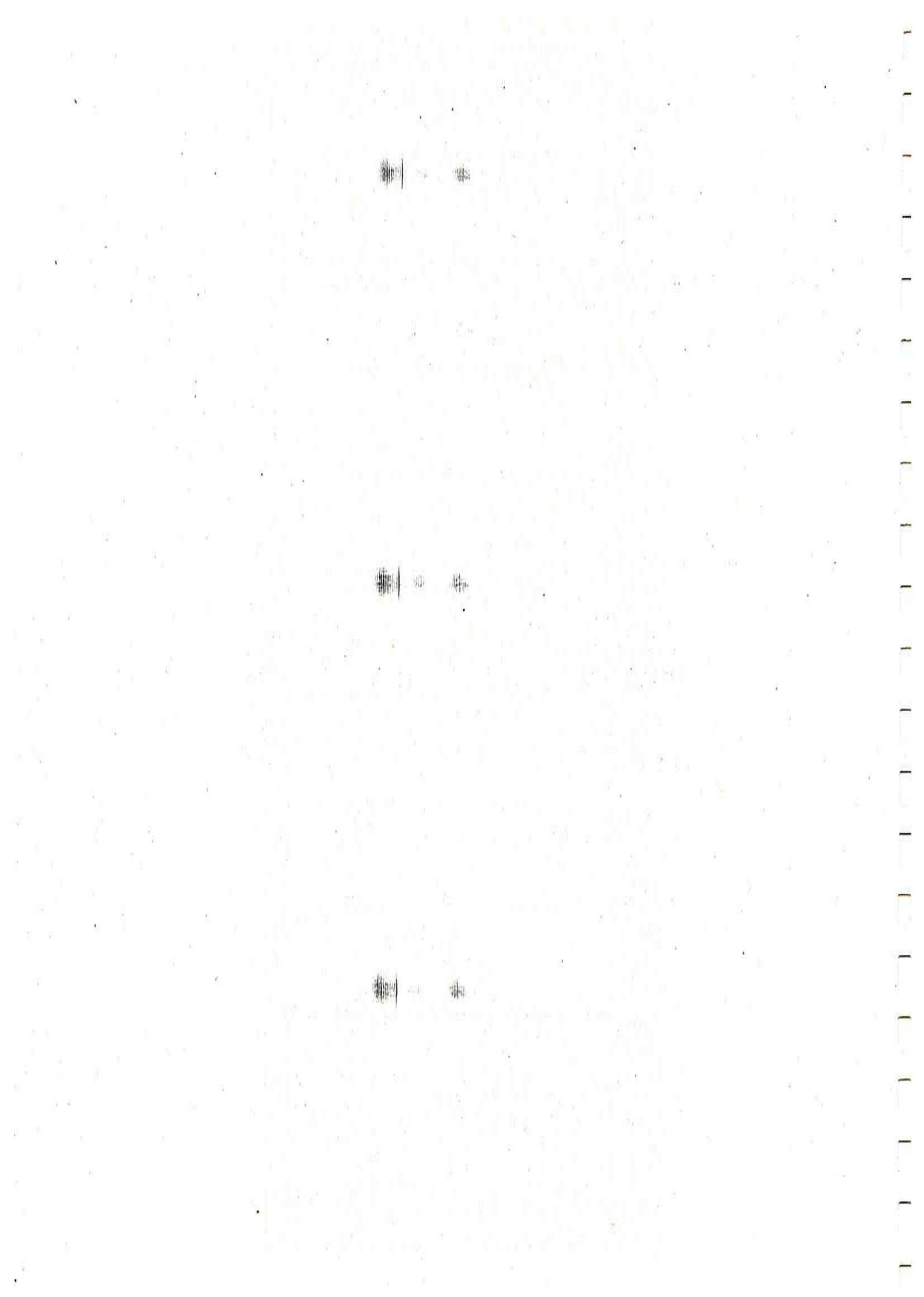
CYH11X0C02CNW10SDCWD19A--



ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CONCEPTOS

COD.	CONCEPTO	FUNCIÓN / SERVICIO	1501 PERSONAL Y RECURSOS	1503 PATRIOTISMO Y CONTRATACIÓN	1504 ECONOMÍA	1511 INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1512 PROYECTOS	1514 PLANIFICACIÓN	1515 PLANEAMIENTO	1516 LICENCIAS	TOTAL
32301	Tasas actuaciones urbanísticas								50.000,00		50.000,00
32501	Tasas por expedición documentos		1.000,00						150.000,00		151.000,00
34901	Información P.G.O.U.								0,00		0,00
34902	Servicios arqueológicos						1.000,00				1.000,00
39190	Multas coactivas										22.000,00
39301	Intereses de aplazamientos y fraccionamientos										3.000,00
39700	Prestac. Compensat. Suelo no urb.				3.000,00						3.000,00
39710	Aprovechamientos Urbanísticos								2.150.000,00	30.000,00	2.180.000,00
39902	Reintegros de anuncios por aff.			1.000,00							1.000,00
39903	Ingresos por ejecuciones subsidiarias										1.000,00
40000	Transf. comentes Ayuntamiento		10.991.635,00								10.991.635,00
40007	Transf. Ctes. Delegación Patrimonio										16.200,00
40009	Trans. Ctes del Ayto. por sanciones										0,00
52000	Intereses de depósitos		28.235,29								28.235,29
54200	Arrendamientos de fincas rústicas				15.000,00						15.000,00
55000	Concesiones activas, contraprestación peritífica			0,00							0,00
55200	Derechos de superficie			359.081,27							359.081,27
60300	Patrimonio Mpal. Suelo			113.164,86							113.164,86
70000	Transf. de capital Ayuntamiento			1.400.000,00							1.400.000,00
70007	Transf.Cap.Ayto. Delegación Patrimonio		0,00								0,00
70009	Transf.Cap.Ayto. para PMS		160.000,00				287.026,56				287.026,56
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>11.180.970,29</b>	<b>1.883.246,13</b>	<b>18.000,00</b>	<b>22.000,00</b>	<b>288.026,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.350.000,00</b>	<b>46.200,00</b>	<b>15.788.392,98</b>



2016. PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	%	PROPUESTA
I.N.E.M.A. AJUNTAMIENTO DE CÓRDOBA		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	LOBARE	EJERCICIO
CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS		2016	2016	2017	LOBARE	2017
DENOMINACIONES					LOBARE	GR 27/01/2017
<b>34 PARQUES PUBLICOS</b>						
344...	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos					
01	Entradas a instalaciones deportivas (Real Jardín Botánico y Jardines del Río)	51.000,00	34.427,50	48.000,00	1,0000	35.210,24
02	Entradas a instalaciones con ENCOMIENDA DE OBEDIENCIA CIUDAD DE LOS NIÑOS	78.000,00	58.023,00	65.000,00	1,0000	184.887,19
03	Entradas a otros espectáculos o actividades que se organicen	2.000,00	0,00	0,00	*	1.668,88
349...	Otros Ingresos Públicos					
01	Por Uso de Instalaciones	12.240,00	4.700,00	15.000,00	1,0000	5.172,90
35	<b>VENTAS</b>					
350...	Ventas	1.000,00	0,00	1.000,00	*	477,81
39	<b>OTROS INGRESOS</b>					
398...	Indemnizaciones de seguros de vida	0,00	16.851,71	0,00	0,0000	0,00
999...	Otros Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
<b>CAPITULO III TASAAS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>134.240,00</b>	<b>109.151,21</b>	<b>134.000,00</b>	<b>0,8443</b>	<b>148.819,34</b>
<b>40 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
400...	Apuntamiento CÓRDOBA. PROGRAMA ORDINARIO. Impenit 2017 + 1% del capitulo 1 en 2017: 24.831,8 €	2.886.832,14	3.886.832,14	3.881.832,88	1,3450	3.811.289,28
400.02	Apuntamiento de Córdoba. Programa Asesía Educativa (PAE)	0,00	8.276,00	8.488,00	1,0000	8.276,00
400.04	Apuntamiento de Córdoba. ENCOMIENDA CIUDAD DE LOS NIÑOS (mantenimto, jardinería y mantenimiento) + 2000 LÓGICO (jardinería)	0,00	0,00	0,00	*	0,00
08	Transferencia municipal por adscripción prevista de la ciudad de los niños a la partida 400.04 hasta el importe que se establece en el Acuerdo de Asesoramiento de la...	0,00	15.537,74	0,00	*	1.668,88
41	<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL</b>					
410...	De Organismos autónomos de la Entidad Local	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
43	<b>DPL ESTADO</b>					
430...	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DPL ESTADO					
430.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
431...	<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES</b>					
431.01	I.N.E.M.	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
431.03	De otros Organismos autónomos y Agencias	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
432...	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos	0,00	10.000,00	0,00	0,0000	0,00
44	<b>DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL</b>					
440...	Entes públicos	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
441...	Sociedades mercantiles	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
46	<b>DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>					
460...	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS					
80	Otras transferencias corrientes por convenios colaboración	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
80	Otras Subvenciones corrientes	0,00	5,64	0,00	1,0000	0,00
451...	<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS</b>					
451.01	S.A.E.	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
451.02	ENCOMIENDA DE OBEDIENCIA DE LA ANAYA (Categoría de Medio Ambiente) para la GESTIÓN DEL...	14.140,00	154.237,33	141.400,00	1,0000	154.237,33
453...	<b>DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.</b>					
453.01	Otros	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
46	<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>					
461.01	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS, CABILDOS, ETC	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
47	<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>					
470.01	De empresas privadas	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
48	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>					
480.01	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.000,00	0,00	1.000,00	1,0000	0,00
49	<b>DPL EXTERIOR</b>					
490.01	Del Fondo Social Europeo	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
497.01	Otras transferencias de la UE	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
<b>CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.900.832,14</b>	<b>3.905.111,24</b>	<b>3.900.312,88</b>	<b>0,8417</b>	<b>3.776.546,64</b>
<b>52 INTERESES DE DEPÓSITOS</b>						
521...	Intereses sin y financieros	174,17	290,00	300,00	*	18,98
<b>54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>						
549...	Otros rentas de bienes inmuebles					
01	Anuncio de CEA, Catastro, etc	20.000,00	8.972,00	8.000,00	1,0100	7.941,73
55	<b>Otros Ingresos patrimoniales</b>					
559...	Otros ingresos patrimoniales	1.000,00	0,00	1.000,00	*	887,71
<b>CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>21.174,17</b>	<b>8.972,00</b>	<b>9.300,00</b>	<b>0,4409</b>	<b>8.829,44</b>
<b>70 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						
<b>DE ORIGEN MUNICIPAL</b>						
700.01	Apuntamiento de Córdoba	470.000,00	0,00	47.750,00	1,0000	47.750,00
<b>CAPITULO VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						
<b>83 REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS</b>						
830.00	Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)	15.000,00	8.276,00	15.000,00	1,0000	8.828,00
87	<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>					
870.00	para Gastos Generales	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
870.40	para Gastos con Programación Afijada	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
<b>CAPITULO VII ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>15.000,00</b>	<b>8.276,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>1,0000</b>	<b>8.828,00</b>
<b>81 PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR</b>						
<b>DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS</b>						
813.01	A Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
<b>CAPITULO VIII TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0000</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.021.664,14</b>	<b>3.913.283,24</b>	<b>3.909.612,88</b>	<b>0,9185</b>	<b>3.830.000,00</b>

Córdoba, 18/09/2017



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - REGISTRO



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - ORG.

Código de verificación: GTmHgZn786NpPpHlUc+7aA==. Permite la verificación de la integridad de un documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FMAO Carpeta.

CORE/2017/00545392

Fidel Gomez Puerto

NA° Carpeta.

FECHA CORE/2017/00545392-2017

DN° Doc.

149314201714 y docidoba.drg

GTmHgZn786NpPpHlUc+7aA==

NA° Doc.

PAGINA 9314-2017 (4 de 4)

NA° Salida

30872-2017

NA° Entrada

1046-2017

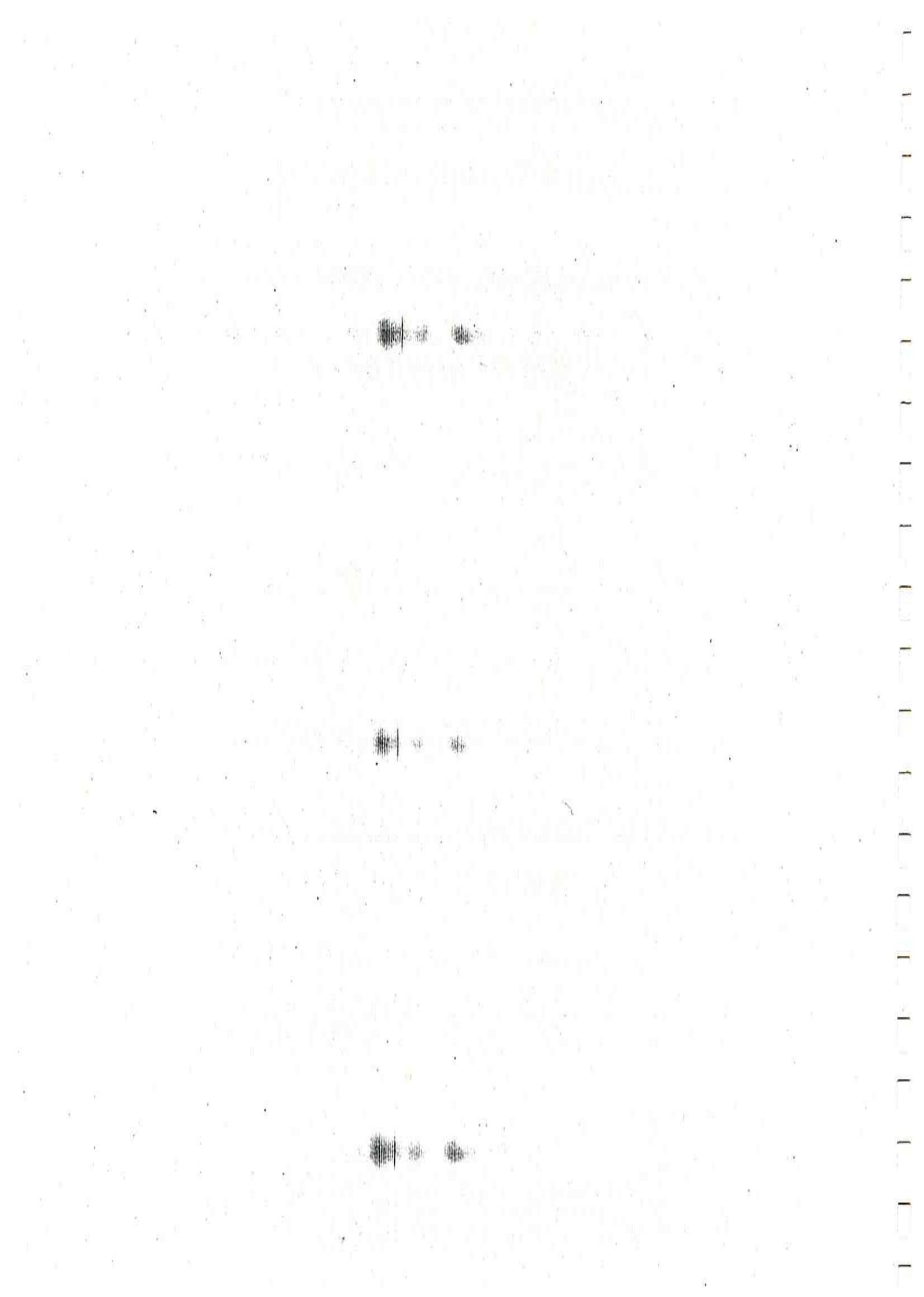
Fecha

22/09/2017 14:31

Fecha

22/09/2017 14:31

GTmHgZn786NpPpHlUc+7aA==



**IMDEEC PRESUPUESTO 2018**

**ESTADO DE INGRESOS**

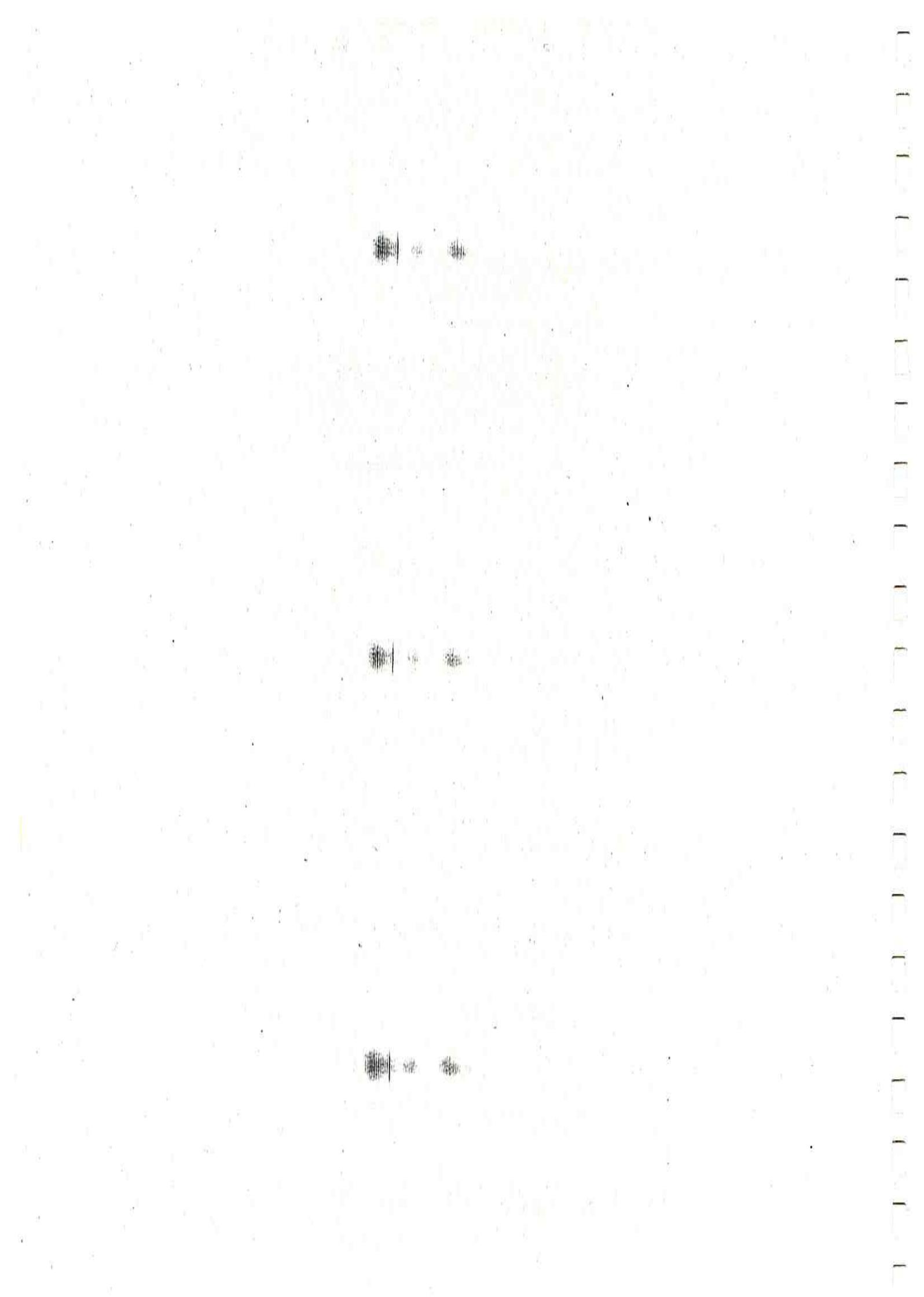
Orgánica

Económica Denominación

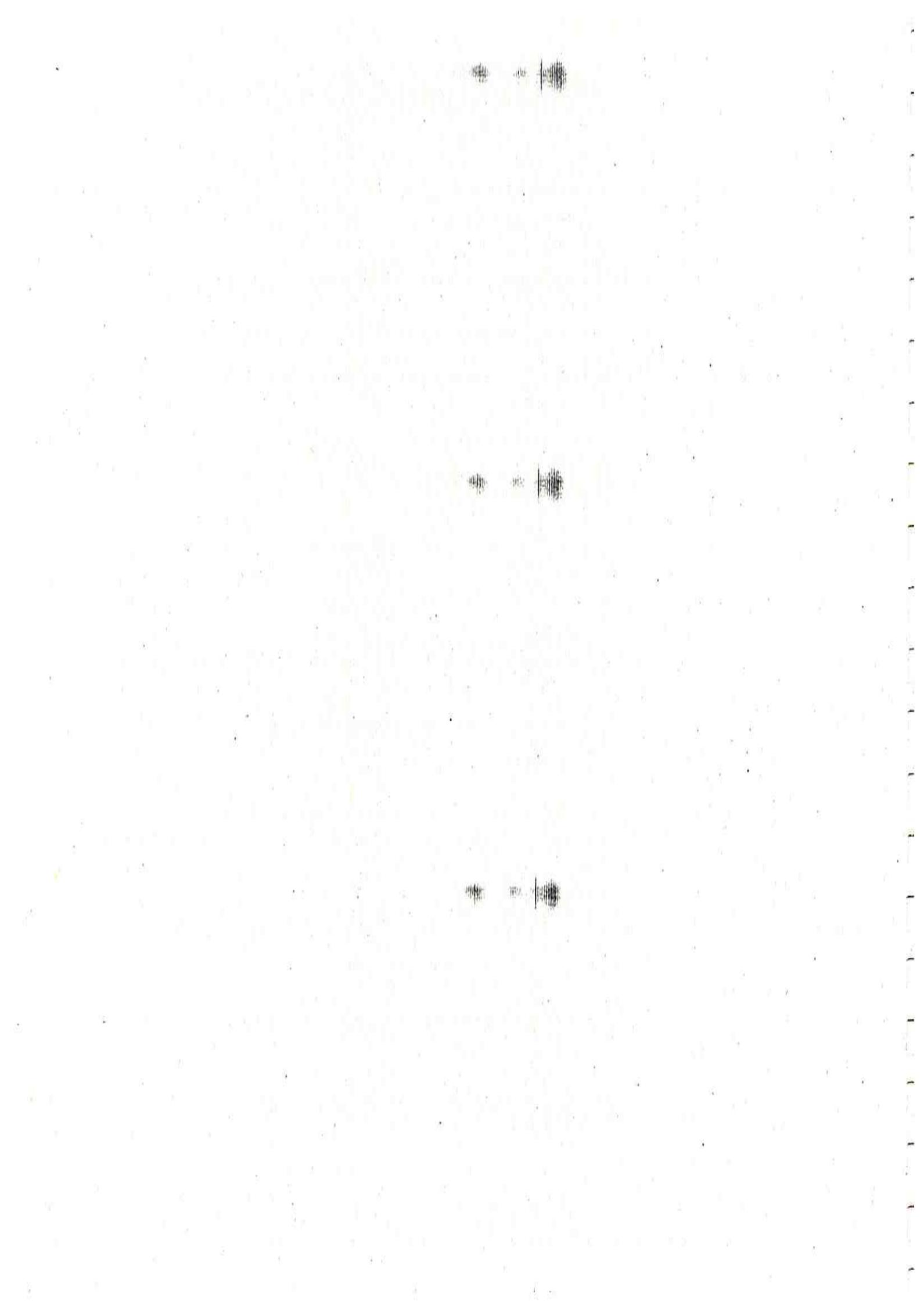
0. GERENCIA

40000	TRANSF. CORRIENTES ENTIDAD LOCAL	3.048.720,71
54100	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	91.200,00
54900	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	30.000,00
70000	TRANSF. DE CAPITAL ENTIDAD LOCAL	185.000,00
83100	REINTEGRO ANTICIPO PERSONAL	25.000,00

**TOTAL INGRESOS 3.377.920,71**

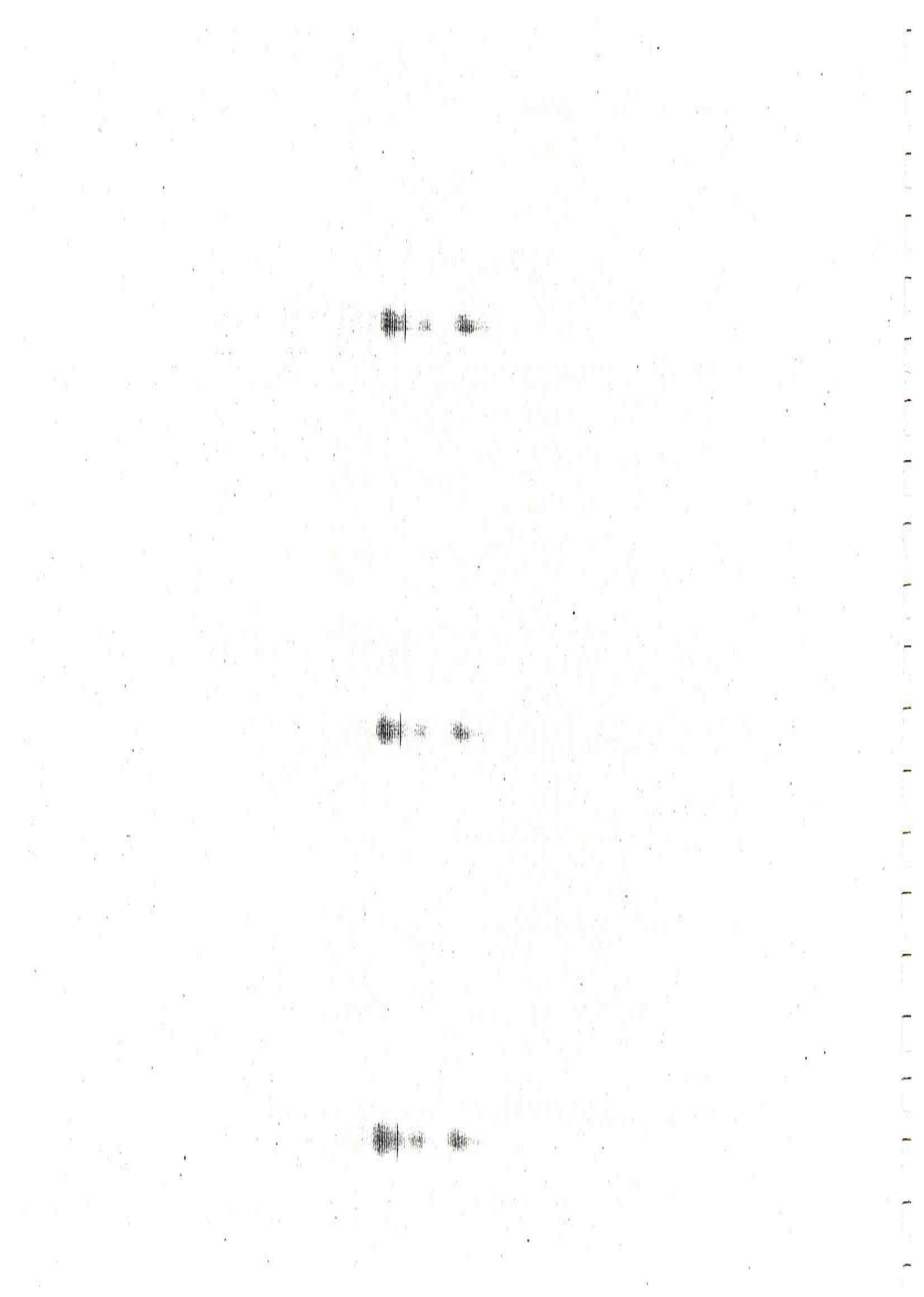






**PRESUPUESTO 2018****PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2018**

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsiones iniciales</b>
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	604,00 €
34911	PUERTA DEL PUENTE	2.786,00 €
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTÁCULO ECUESTRE	2.037,00 €
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	9.000,00 €
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	5.750,00 €
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS CULTURAS	0,00 €
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	40,00 €
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	300,00 €
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	0,00 €
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	4.000,00 €
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	1.000,00 €
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	0,00 €
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	0,00 €
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	12.000,00 €
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	0,00 €
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	4.400,00 €
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	700,00 €
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ	275,00 €
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	0,00 €
39918	COM INTERM EVENTOUR	705,00 €
39919	COM INTERM ENCORDOBATE	3.400,00 €
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE	10,00 €
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA	0,00 €
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO	75,00 €
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	250,00 €
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	250,00 €
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	250,00 €
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00 €
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.214.506,49 €
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00 €
49900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE EXTERIOR	10.000,00 €
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00 €
70000	TRANSFERENCIAS CAPITAL. AYTO. DE CÓRDOBA	24.684,31 €
79900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL EXTERIOR	1.139,95 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2018</b>		<b>2.205.272,75 €</b>



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA INFORMA.

En el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.018 del IMTUR se han observado los siguientes errores:

Primero.- EL Organismo Autónomo ha presupuestado una transferencia de capital por montante de 25.824,26 €, figurando 24.684,31 € como transferencia de capital del Ayuntamiento de Córdoba. Dicha Transferencia sólo está proyectada por si la OCPM la acordara a favor del Ayuntamiento. En consecuencia no se ha producido ningún ajuste de consolidación, toda vez que el Ayuntamiento no la ha presupuestado. Se va a cambiar la clasificación económica de dicho Ingreso.

Segundo.- Por error, la cantidad que figura en Capítulo 3 de Ingresos de dicho Organismo en el Anteproyecto asciende a 101.280 €; cuando la cantidad que debe figurar es de 47.842 €.

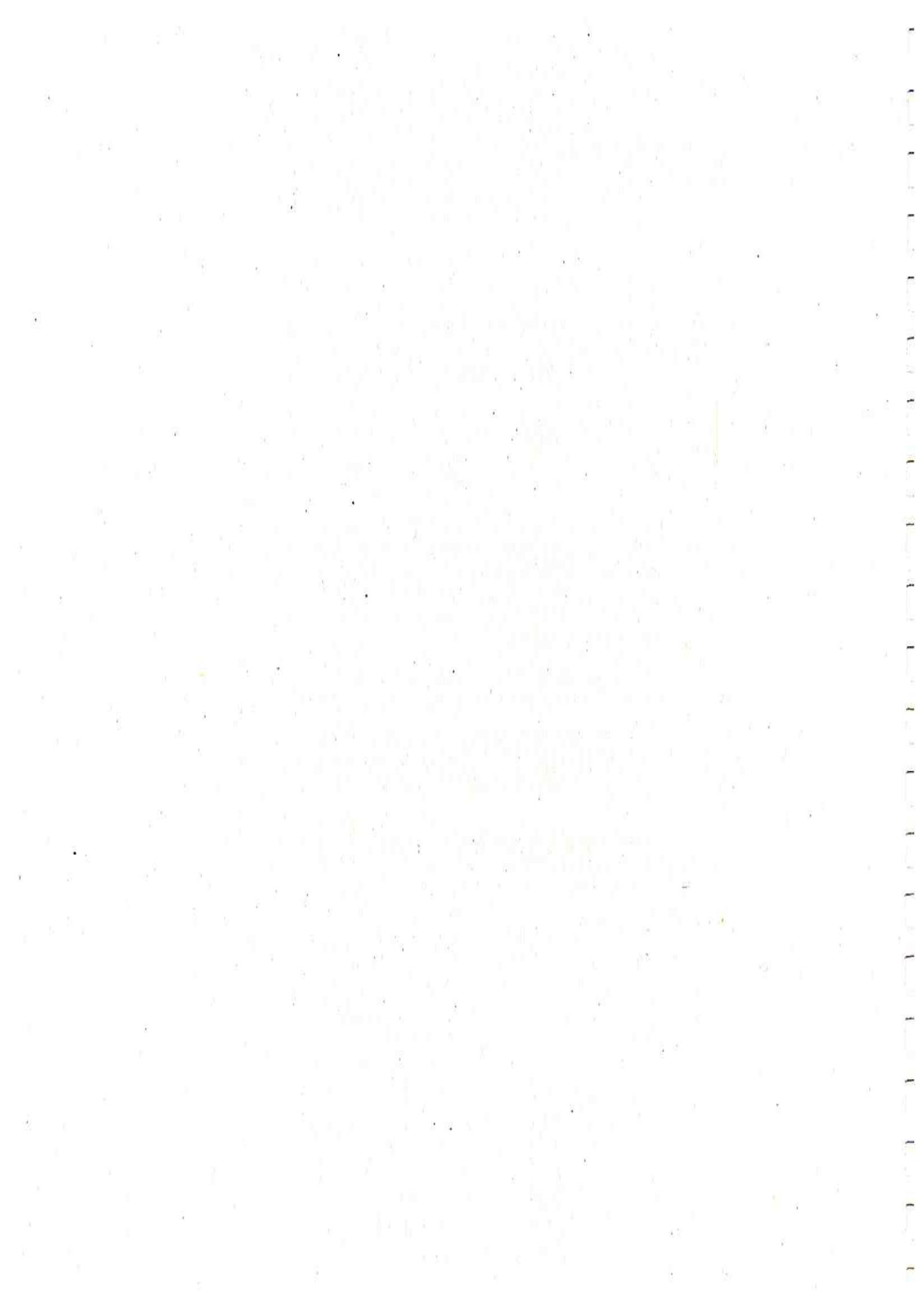
Tercero.- Por error, la cantidad que figura en Capítulo 4 de gastos del Organismo en el Anteproyecto de Presupuesto asciende a 414.500 €; cuando la que debe figurar es de 361.000 €; por su parte, en el Capítulo 2 de Gastos figura la cantidad de 821.531,06 €, cuando debe figurar 821.593,06 €.

Advertidos los errores se da traslado inmediato a Intervención, Consejo Social y Consejo del Movimiento Ciudadano, remitiendo el nuevo cuadro del consolidado que asciende a 417.074.250,29 € en su Estado de Ingresos y 415.352.838,74 € en el de Gastos.

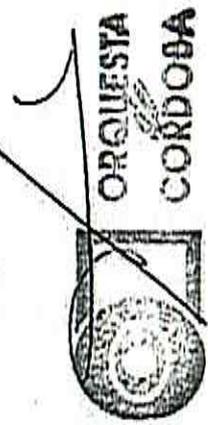
LA TITULAR DEL OPEP.

Juana Zurita Raya.





CA	ART	CONC	SUBCOTO	PARTIDA	DEMINOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3					<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
	36				<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>				327.774,74
		360			<b>VENTAS</b>				
			360.00	0.360.00	Ventas localidades	167.698,85	321.198,85	321.198,85	
			360.10	0.360.10	Contrataciones	140.000,00			
			360.20	0.360.20	Prest. otros serv. y dchos de examen	13.500,00			
	39				<b>OTROS INGRESOS</b>				
		399			Otros ingresos diversos	6.575,89	6.575,89	6.575,89	
			399.00	0.399.00	Otros ingresos diversos	6.575,89			
4					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				2.750.969,47
	42				<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>				
		421			De OAAA y Agencias estatales	1,00	1,00	1,00	
			421.90	0.421.90	De otros OAAA y Agencias				
	45				<b>DE COMUNIDADES AUTONOMAS</b>				
		450			De la Admon. Gral de la Comun. Autónoma	1.117.187,00	1.117.187,00	1.117.187,00	
			450.60	0.450.60	Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía				
	46				<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>				
		461			De Diputaciones, Consejos o Cabildos	250.000,00	250.000,00	250.000,00	
			461.00	0.461.00	Diputación de Córdoba				
		462			De Ayuntamientos	1.350.780,47	1.350.780,47	1.350.780,47	
			462.00	0.462.00	Ayuntamiento de Córdoba				
	47				<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>				
		470			Para fines culturales	33.000,00	33.000,00	33.000,00	
			470.00	0.470.00	Aportación Patrocinio				
			470.01	0.470.01	Otros	1,00			



11

12

13

14

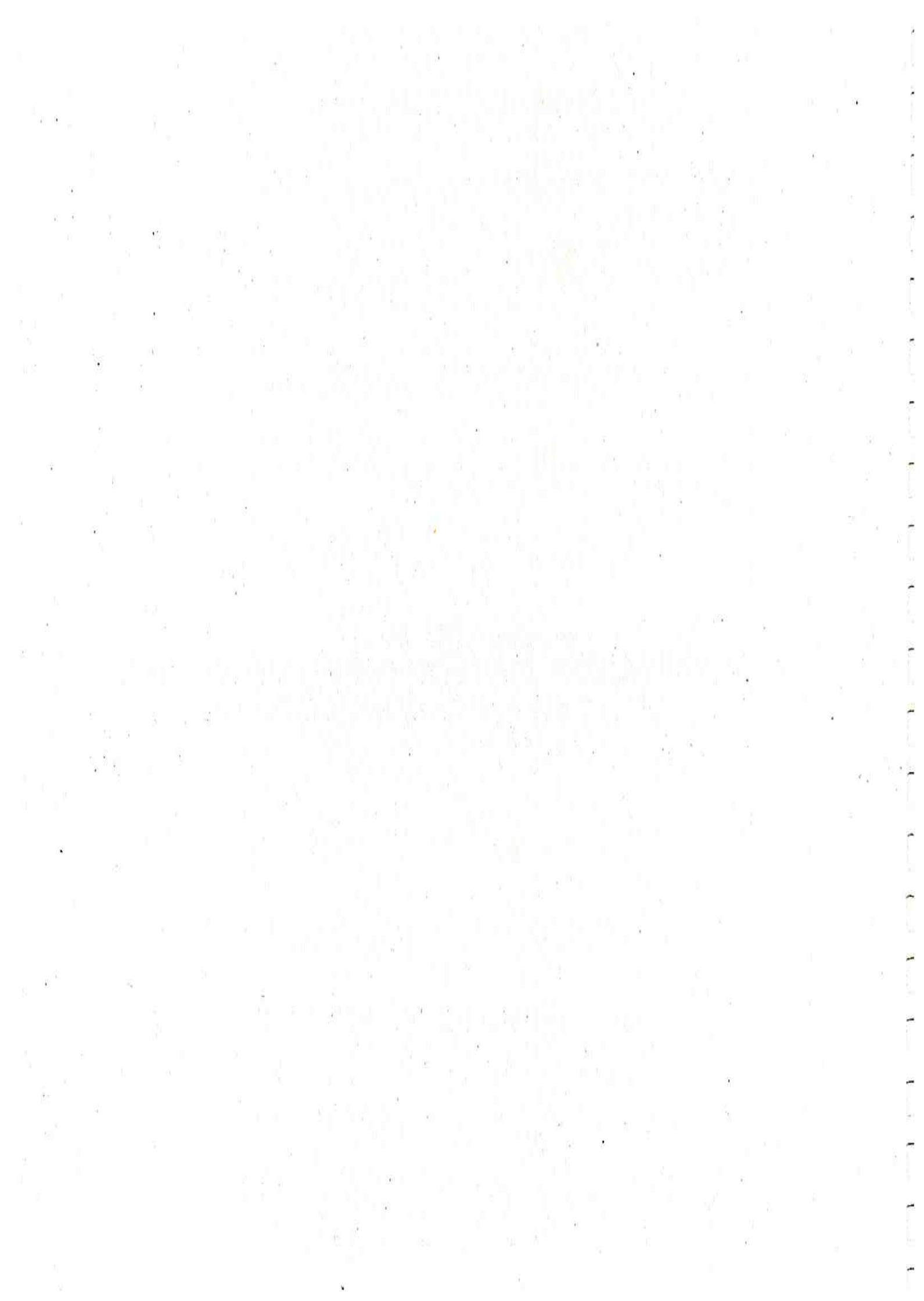


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 8 INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**





**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

Delegación de Participación  
Ciudadana, Hacienda, Salud y  
Consumo y Vivienda

**Órgano de Gestión Económica-Financiera  
Departamento de Contabilidad**

C/ Capitulares, 1. 14071 - CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, ext.433, 305, 306, 349 y 279.  
Fax 957 49 99 21

**D<sup>a</sup> MONTSERRAT RUIZ RUIZ**

**JEFA DPTO. FISCALIZACION**

Consultada la Contabilidad Municipal con fecha 7 de Noviembre de 2017, he de informar:

1º) Las facturas de ejercicios anteriores que se encuentran en el Departamento de Contabilidad pendientes de que los Servicios manden Informes complementarios, ascienden a un importe de 73.577,62 €.

2º) Las facturas de ejercicios anteriores que se encuentran en el Departamento de Fiscalización pendientes de entregarlas al Departamento de Contabilidad o de su devolución a los Servicios Gestores, ascienden a un importe de 38.496,52 €.

3º) Este Departamento desconoce si estas facturas se van a contabilizar antes de que acabe el ejercicio 2017 o bien se van a quedar sin aplicar a presupuesto a 31 de Diciembre de 2017.

117.074'14

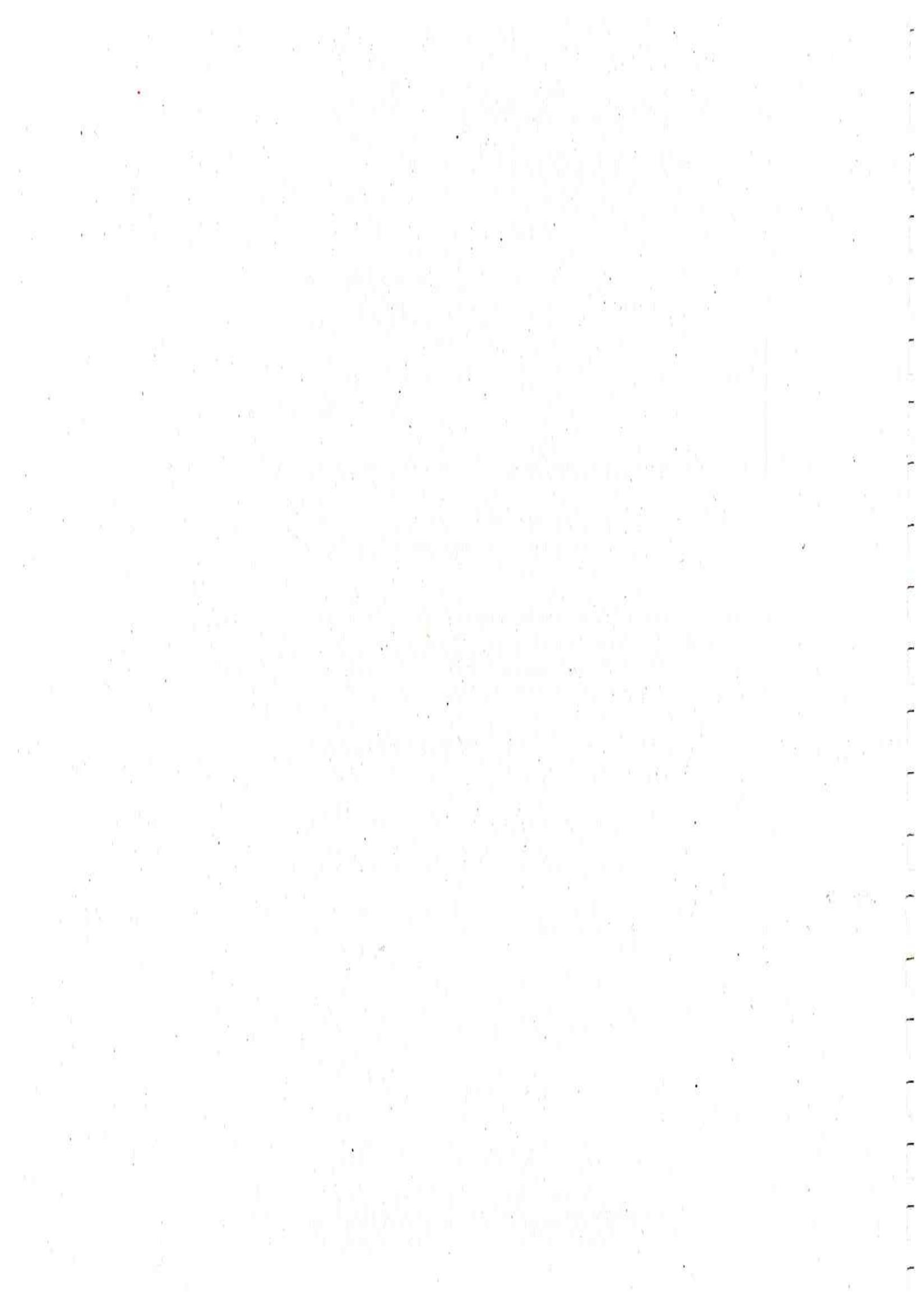
Córdoba a siete de noviembre de 2017.

La Jefa del Departamento de Contabilidad

Fdo: Teresa M<sup>a</sup> Arellano Verdejo (firma electrónica)

Código Seguro de verificación:03wP1ed0eqTBCQ3Q29ArqA-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa Maria Arellano Verdejo - Jefa del Departamento de Contabilidad		FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	03wP1ed0eqTBCQ3Q29ArqA--	PÁGINA	1/1
 03wP1ed0eqTBCQ3Q29ArqA==				



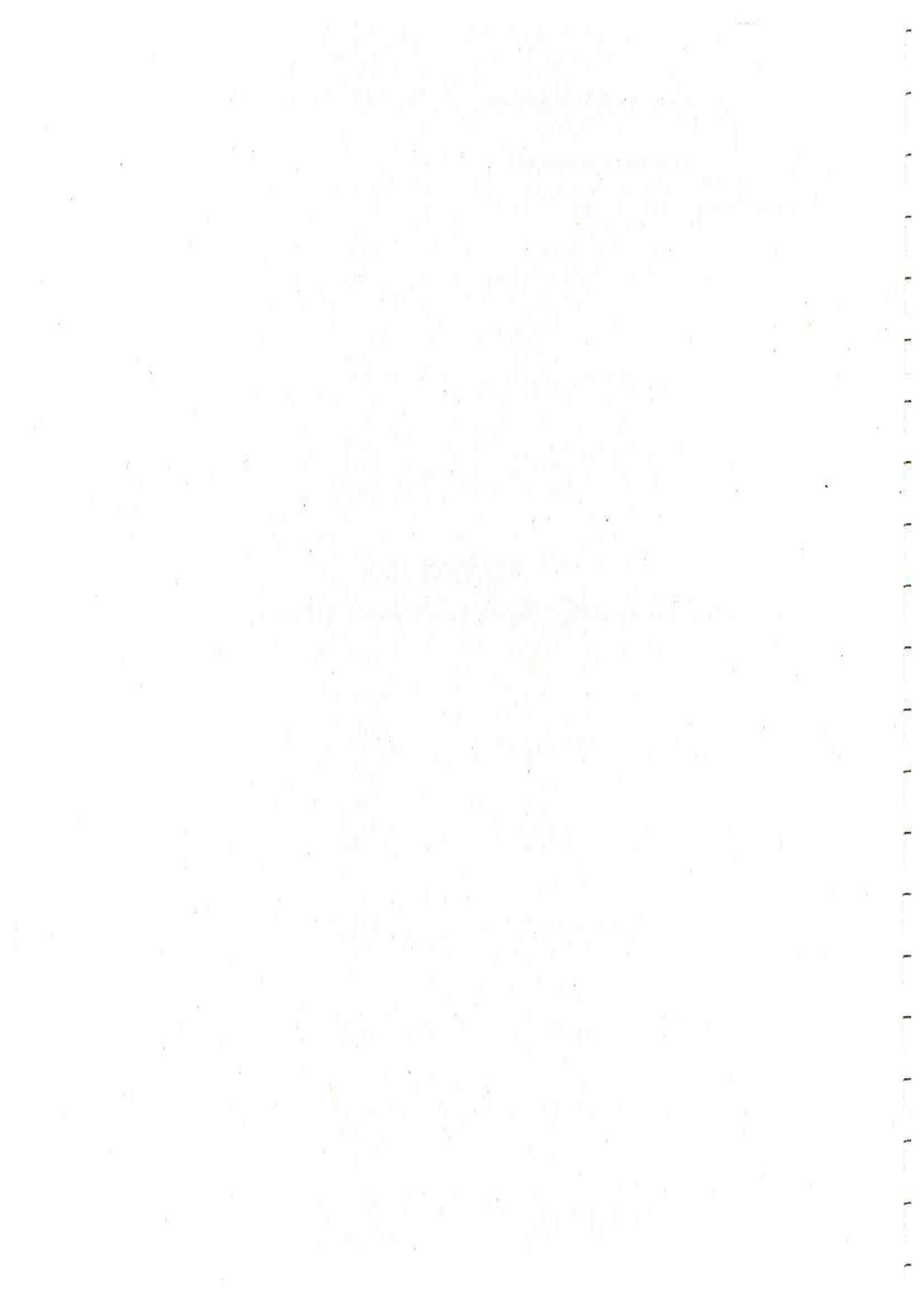


**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intorvención.administracion@ayuncordoba.es

## **ANEXO 9 AJUSTES SINGULARIZADOS DE LA G.M.U.**



---

**AJUSTES SEC 95 EN PRESUPUESTO GMU**

---

**De :** GMU - Intervencion/Gerencia Urbanismo/ayuncordoba  
<rafael.garcia@gmu.cordoba.es>

mié, 15 de nov de 2017 09:21

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** AJUSTES SEC 95 EN PRESUPUESTO GMU

**Para :** Montserrat Ruiz Ruiz, Intervencion/ayuncordoba  
<montserrat.ruiz@ayuncordoba.es>

Los ajustes realizados en el Presupuesto de la GMU para 2018, según los criterios SEC 95, fueron los siguientes:

1.- AJUSTES EN INGRESOS: Disminución de los ingresos propios no afectados (Cap.3 excepto los afectados) del 30%, por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación.

Este porcentaje del 30% es obtenido de datos históricos (2015, 2016 y estimación 2017), conforme a la tabla que se adjunta

2.- AJUSTES EN GASTOS: Disminución, por Inejecución, del 1% aplicado exclusivamente a los gastos corrientes (Capítulos 1 a 3).

Este reducido porcentaje de Inejecución es debido a que las previsiones iniciales están muy ajustadas al haber sufrido una disminución cercana al 30% en los Capítulos 2 y 3 respecto de las previsiones iniciales de 2017.

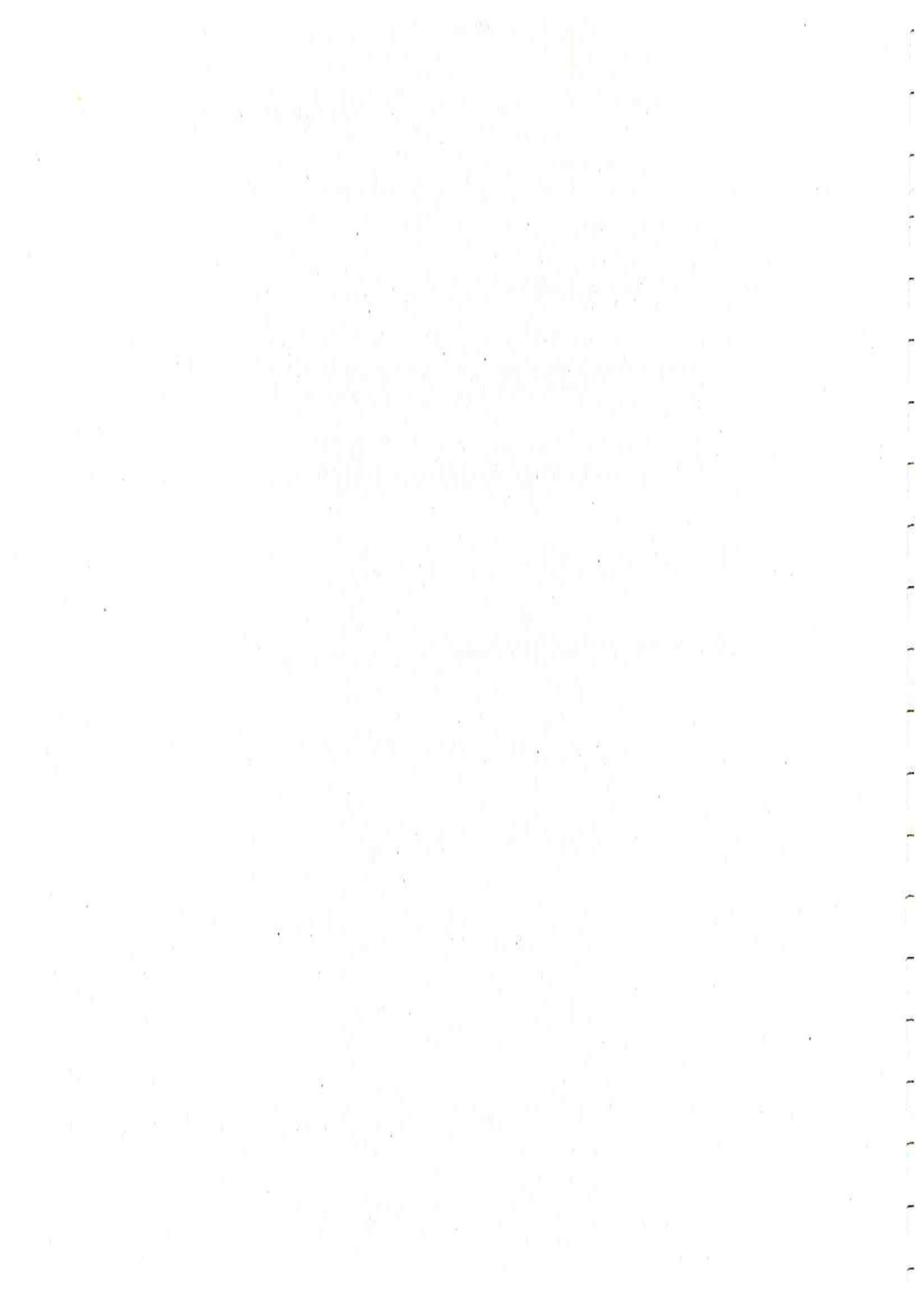
--

Rafael J. García Ruiz  
Interventor delegado  
Avda. Medina Azahara, 4. 14071. Córdoba. España  
Telf. 957222773  
[rafael.garcia@gmu.cordoba.es](mailto:rafael.garcia@gmu.cordoba.es)

---

 **AJUSTE\_SEC95 PRESUPUESTO 2018. INGRESOS.pdf**  
40 KB

---



Org. Eco.	Descripción	2015		2016		2017				
		Previsiones	IndDerechos RecRecaudación	Previsiones	IndDerechos RecRecaudación	Previsiones	IndDerechos RecRecaudación			
0	32301 TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	210.000,00	92.529,40	92.529,40	110.000,00	85.115,92	85.115,92	40.000,00	49.672,19	49.672,19
0	32501 TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	301.000,00	238.084,64	208.119,30	301.000,00	284.194,24	245.835,58	251.000,00	153.213,22	133.295,50
0	34901 INFORMACION P.G.O.U.	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	34902 SERVICIOS ARQUEOLOGICOS	60.000,00	4.860,00	4.860,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00
0	36001 VENTA DE DOCUMENTOS	0,00	993,31	993,31	0,00	317,02	317,02	0,00	259,01	259,01
0	38803 OBRAS CON CARGO A PROPIETARIOS	20.000,00	19.136,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	38900 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	23.701,96	23.701,96	0,00	524,76	524,76	0,00	47.318,29	47.318,29
0	39190 MULTAS COERCITIVAS	20.000,00	16.200,00	0,00	2.000,00	6.500,00	0,00	16.000,00	31.245,67	9.374,00
0	39301 INTERESES DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	0,00	1.636,71	1.636,71	0,00	3.341,02	3.341,02	1.500,00	3.495,26	3.495,26
0	39302 INTERESES DE DEMORA	0,00	99,01	99,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	39901 RECURSOS EVENTUALES	0,00	6.978,98	6.978,98	0,00	1.561,50	1.561,50	0,00	0,00	0,00
0	39902 REINTEGROS DE ANUNCIOS POR ADJUDICATARIOS	1.000,00	374,52	374,52	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00
0	39903 INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,00	68.244,46	5.435,92	16.200,00	0,00	0,00	16.200,00	21.014,31	6.724,58
	TOTAL CAPITULO 3 (EXCEPTO AFECTADOS)	613.250,00	472.839,72	344.729,11	431.200,00	381.954,46	336.695,80	326.700,00	306.218,94	250.138,82
	% SOBRE PREVISIONES INICIALES		0,77	0,56		0,89	0,78		0,94	0,77

**MEDIA 0,70**

